



CES

Consejo de Educación Superior

INFORME FAVORABLE VINCULANTE SOBRE LA PROCEDENCIA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN -UNAE-

JUNIO 2013

UNAE | Universidad Nacional
de **Educación**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**PROYECTO DE INFORME FAVORABLE
SOBRE LA PROCEDENCIA DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
-UNAE-**

COMISION OCASIONAL

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- ANTECEDENTES.....	2
2.- JUSTIFICACIÓN.....	8
3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES.....	11
3.1 INFORME DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.....	11
3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	13
4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	15
4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.....	15
4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCACIONAL.....	16
5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO – ACADÉMICA.....	21
6.- CONCLUSIONES.....	21
7.- RECOMENDACIONES.....	22
8.- ANEXOS.....	22



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



1. ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. 278-SDPE-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, la Dra. María Monserrat Creamer Guillén, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo del Ministerio de Educación del Ecuador, amparada en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, cuyo expediente fue complementado mediante un alcance según oficio Nro. 279-SDPE-12 de fecha 28 de noviembre de 2012. (Anexo 1)

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorando Nro. CES-CPUE-2012-0049, de fecha 29 de noviembre de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES y al Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de la Educación, UNAE, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES. (Anexo 2)

El Pleno del CES, en la sesión extraordinaria No. 019 realizada el día 30 de noviembre de 2012, mediante Resolución RPC-SE-019-No.067-2012 (Anexo 3) aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de la Educación –UNAE-, presentada por el la Dra. María Monserrat Creamer Guillén, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo del Ministerio de Educación; y remitir el expediente a la SENPLADES.

El Secretario Nacional de la SENPLADES, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012, ha emitido el día 15 de enero del 2013 el informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de la Educación, UNAE, documento que contiene observaciones sobre aspectos que requieren aclaraciones. (Anexo 4)

Con fecha 15 de enero de 2013, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2013-0024-OF, la SENPLADES, remite el informe referido al Ministerio de Educación con copia al CES, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en los artículos 15 y 17 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto de Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas y Escuelas Politécnicas, emitido por el Consejo de Educación Superior, CES, según el cual se establece que “de requerir aclaraciones y complementación de la información del proyecto para la creación de universidades, el plazo de evaluación estipulado en 180 días queda suspendido hasta recibir la información solicitada”.

El Ministerio de Educación, mediante oficio Nro. MINEDUC-DM-2013-00506-OF, de fecha 12 de abril de 2013, suscrito por la Dra. Mónica Franco Pombo, remite a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación UNAE. La documentación consta de 12 tomos, 1 documento adicional sobre Justificación de los promotores y 1 tomo adicional de alcance elaborado en la última fase luego de la reunión con el equipo técnico del CES. Mediante oficio Nro. MINEDUC-DM-2013-00061-OF, de fecha 16 de abril de 2013, suscrito por la Dra. Mónica Franco Pombo, se remite igual expediente al Consejo de Educación Superior. (Anexo 5)

La SENPLADES, con fecha 20 de abril de 2013, una vez verificado el cumplimiento de las aclaraciones y requisitos de la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Educación a través del Oficio MINEDUC-DM-2013-00056-OF, de 12 de abril de 2013, emite el Informe de pertinencia, previo a la creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, y mediante Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2013-0328-OF lo remite al Consejo de Educación Superior CES y al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES. (Anexo 6)



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El CES, con fecha 06 de mayo de 2013, a través de Oficio Nro. CES-SG-2013-0620, remite al CEAACES, el expediente entregado por el Ministerio de Educación a SENPLADES, mediante oficio Nro. MINEDUC-DM-2013-00056-OF de 12 de abril 2013 y copia digital del Informe de Pertinencia emitido por SENPLADES y también copia digital del oficio de remisión de dicho informe. Incluye además el Informe sobre cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAЕ, aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Adicionalmente, y en atención a las observaciones y requerimientos planteados por el equipo técnico de la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control, en la reunión del 03 de mayo de 2013 con la Comisión Gestora, el Ministerio de Educación, mediante oficio Nro. MINEDUC-SDPE-2013-00044-OF, de fecha 07 de mayo de 2013, presenta al CES un Alcance al Expediente de Creación de la Universidad Nacional de Educación, anexo que incluye:

- "Carta de intención" – traspaso de bienes del MINEDUC a la UNAЕ
- "Alcance al contexto" – impacto social y económico en la educación
- "Alcance al PEDI" – ubicación de sedes de la UNAЕ; y
- "Artículo alcance al personal". (Anexo 7)

El CES remite al CEAACES con oficio CES-SG-2013-0620 la propuesta técnica de UNAЕ para que sea estudiada y se realice el informe de cumplimiento del principio de calidad que corresponde. El CEAACES mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078-O con fecha 10 de mayo de 2013 remite al CES la Resolución Nro. 003-045-CEAACES-2013 aprobada en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo del CEAACES del 6 de mayo 2013. La resolución contiene el informe de cumplimiento de la calidad. Lo remite al CES para la continuación del proceso de creación de la Universidad Nacional de Educación. (Anexo 8)

Con todos los insumos reseñados y fundamentalmente con los tres informes previos: cumplimiento de requisitos formales del CES, informe de pertinencia de SENPLADES, e informe de calidad de CEAACES, el equipo técnico del CES elaboró el informe técnico síntesis.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El día miércoles 15 de mayo de 2013 el Pleno del Consejo de Educación Superior, luego de la presentación realizada por el equipo técnico (Anexo 9) en su décima octava sesión ordinaria con Resolución RPC-SO-18-Nro. 162-2103 resuelve designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen como Comisión ocasional. Se resuelve además que la Dra. Rocío Rueda, miembro académico del CES, se integre a la comisión conformada, con el objetivo de que se elabore el presente informe para conocimiento y aprobación del Pleno de Educación Superior

Considerando la resolución expedida, se notifica a los promotores del proyecto (Ministerio de Educación) con los resultados del informe para que presenten la propuesta a la Comisión Ocasional y respondan a las inquietudes y sugerencias de los integrantes de la misma.

El día viernes 17 de mayo 2013 el equipo de promotores de la UNAE liderado por el Dr. Pablo Cevallos, Viceministro y la Dra. Monserrate Creamer, Subsecretaria de Desarrollo Profesional presenta la propuesta resaltando los temas siguientes:

- Sustento legal y diagnóstico de base general y particular de la situación docente
- Justificación de lo propuesta y oferta académica (nuevas figuras profesionales)
- Definiciones estratégicas
- Orgánico funcional previsto
- Instancias y eventos de participación y validación de las propuestas
- Articulaciones en el territorio con otras instancias de formación de docentes y con el sistema
Localización y papel de las sedes
- Relación con el Ministerio de Educación
- Impactos previstos.

La presentación demostró además que las observaciones emitidas por el equipo técnico han sido procesadas y respondidas a cabalidad. Absuelven finalmente y en forma satisfactoria a las inquietudes de los Consejeros, recalcando el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la LOES y del Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnica. Durante la reunión los promotores



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



de UNAE expusieron una presentación en power point sobre líneas maestras del proyecto UNAE (Anexo 10). Entregaron también a los asistentes un Resumen ejecutivo de la propuesta. (Anexo 11)

A lo largo del diálogo y debate la Comisión ocasional llega a un acuerdo por consenso, el mismo que se plasma en el acuerdo ACO-UNAE-SO-01-NO1. El acuerdo señala “Recomendar al Pleno del CES acoger el informe favorable sobre la procedencia de la creación de la Universidad Nacional –UNAE – “conforme a la propuesta técnico-académico presentada por el Ministerio de Educación. (Anexo 12)

El día 22 de mayo del 2013 se desarrolla la décimo novena sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior. En ella, el Ministerio de Educación, Promotor de la creación de la UNAE realiza una exposición de aspectos esenciales de la propuesta: marco jurídico, infraestructura y equipamiento, diagnóstico de la oferta de formación inicial de profesionales de la educación, modelo de formación de docentes y otros especialistas de la educación, organigrama administrativo y ubicación de las sedes de la UNAE.

En la mencionada reunión - como consta en la Resolución RPC-SO-19-No.173-2013 - se da por conocido en Primer debate el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de Educación, UNAE. Se resolvió también que se remita a la Comisión las observaciones emitidas por los Consejeros. Con este fin, mediante Memorando Nro.CES-SG-2013-044 del 27 de mayo 2013, se pidió a todos los miembros del Consejo hacer llegar sus observaciones por escrito sobre los proyectos de creación de universidades; la fecha límite fue establecida para el día jueves 30 de mayo 2013. Finalmente, se resolvió invitar a SENPLADES y al CEAACES para que expongan el contenido de sus informes previos obligatorios, sobre pertinencia y sobre calidad, respectivamente. (Anexo 16)

El día 4 de junio se lleva a efecto la reunión de la Comisión ocasional en la que se explica por parte de SENPLADES y del CEAACES la valoración e informes previos obligatorios. SENPLADES sustenta su informe favorable de **pertinencia** basado en el análisis del plan estratégico, la estructura y oferta académica, estudio económico financiero (Anexo 17). CEAACES enfatiza en su informe favorable de **calidad**: misión y visión, plan estratégico, vinculación con la comunidad, modelo pedagógico,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



estructura y oferta académica, infraestructura física, cumplimiento de requisitos del Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

El equipo de promotores del Ministerio de Educación, presidido por la Dra. Monserrat Creamer, absolvió inquietudes y preguntas de los Consejeros. En especial temas como: coordinación con Universidades e Institutos pedagógicos, interculturalidad, rol del Ministerio y autonomía universitaria, rol y líneas de la investigación, prácticas pre profesionales, alianzas y redes, movilidad estudiantil y docente, figuras profesionales, equipo docente de base. (Anexo 18) Con estos nuevos insumos se realizará el Segundo debate del Pleno del Consejo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



2. JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Educación Superior, CES ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del CEAACES y de la SENPLADES, según los requisitos establecidos en la LOES

La Universidad Nacional de Educación, UNAE, es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: "Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley."

Una vez que el CES hubiera recibido los informes del CEAACES y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y para emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.

El artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

"Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;
- b) Propuesta de estructura orgánica funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el CES, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;
- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



- g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que la SENPLADES y el CEAACES, han presentado los informes respectivos de la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, el equipo técnico nombrado por la de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, entregó el informe técnico en relación al cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



3. INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

De acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior ha dado a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE el tratamiento debido, a fin de cumplir con cada una de las etapas establecidas, las mismas que han sido operativizadas mediante el flujo de procesos diseñado para la aprobación de las propuestas de creación de Universidades y Escuelas Politécnicas (Ver anexo 13). A continuación se presenta un extracto de los informes recibidos por el CES, tanto por SENPLADES como por CEAACES.

3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES).

El Consejo de Educación Superior, con oficio Nro.CES-SG-2012-0191 del 4 de diciembre de 2012 envía a la SENPLADES la resolución adoptada en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Nro.19 del 30 de noviembre de 2012, donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Politécnicas acerca del cumplimiento formal de los requisitos; se remite también a la SENPLADES la propuesta técnica académica para la emisión del informe de pertinencia correspondiente.

La SENPLADES desarrolla el presente informe en base a un análisis de la propuesta técnico-académica de la UNAE; junto a su valoración positiva, emitió un conjunto de observaciones y pedido de aclaraciones al equipo promotor UNAE liderada por el Ministerio de Educación. Con fecha 12 de abril del 2013 mediante oficio Nro. MINEDUC-CM.2013-00056-OF, el Ministerio de Educación incorpora a su expediente los nuevos insumos solicitados. SENPLADES recibe los ajustes el 15 de abril 2013. Sobre esta versión de la propuesta, se emite el presente informe.

Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0328-OF, de abril de 2013, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Dr. Fander Falconí Benítez, remite al CES el Informe de pertinencia elaborado por Edison Carate, Secretario de Planificación Nacional Territorial y Políticas Públicas y Daniela Ruesgas, Directora de Educación Superior, en relación a la propuesta de creación de la UNAE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El informe consta de 3 secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se presenta una breve síntesis del contenido; una apreciación según la metodología SENPLADES; un acercamiento crítico; y las conclusiones.

La sección del plan estratégico de desarrollado institucional aborda 4 temas. El primero - diagnóstico institucional- destaca el diagnóstico prospectivo, la planificación plurianual y la articulación con otras instancias. Subraya el alineamiento de UNAE con el marco constitucional y el Buen Vivir. El segundo tema –análisis situacional- valora el análisis del contexto educativo, el estudio de oferta y demanda, el mapeo de actores y el diagnóstico de los ISPEDs. El tercer tema refiere a la descripción de elementos de justificación de la creación de la UNAE, el modelo curricular pedagógico, la misión y visión. En el cuarto tema – objetivos estratégicos- se reproducen los 5 objetivos de la propuesta UNAE.

SENPLADES concluye que –considerando sus elementos de evaluación- **el PEDI cumple con los requisitos establecidos** en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el CES.

En la sección estructura y oferta académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, se abordan dos temas. En el primero –estructura de carreras y oferta académica- resalta la descripción de las 3 carreras iniciales de UNAE (docente en EGB, lengua y literatura, matemática) con sus respectivas matrices y líneas de investigación. En el segundo –oferta de carreras y necesidades de desarrollo- realza las diferencias cualitativas y sustanciales entre los programas de las universidades subrayando las particularidades de UNAE (Anexo 14) Concluye que la propuesta “**justifica los elementos necesarios para la pertinencia de la creación de la Universidad**”.

En la sección estudio económico financiero, el informe de SENPLADES, llama la atención sobre la capacidad de la UNAE para mantenerse en el tiempo gracias a la generación de recursos para su operación (fuente: oferta de maestrías). Destaca también la metodología utilizada para el cálculo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



inversión, costos de operación, mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, el análisis de sostenibilidad y el nivel positivo que tienen los indicadores del TIR y el VAN. SENPLADES concluye que la propuesta UNAE **“presenta los requerimientos especificados en el punto 7 del Art.109 de la LOES sobre el estudio económico financiero”**

Finalmente, SENPLADES señala que una vez analizada la información del expediente puede concluir sobre la propuesta general, que, **“al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE”**. (Ver Anexo, Informe de SENPLADES)

3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

El Consejo de Educación Superior, con oficio Nro.CES-SG-2013-0620 envía al CEAACES la resolución adoptada en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Nro.19 del 30 de noviembre de 2012, donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Politécnicas acerca del cumplimiento formal de los requisitos; se remite también al CEAACES la propuesta técnica académica para la emisión del informe de calidad correspondiente. El presente informe de cumplimiento del principio de calidad se basa en el informe de pertinencia de la SENPLADES, la matriz de cumplimiento elaborada por CEAACES, y el informe integrado de un equipo ad-hoc de asesores calificados.

El Pleno del CEAACES emite la resolución Nro. 003-045-CEAACES-2013 discutida y aprobada en Quito el día 6 de mayo de 2013. El informe profundiza elementos de la proyección de la calidad de la universidad y de su oferta académica. Sus observaciones y recomendaciones son de carácter cualitativo y tienen el exclusivo propósito de fortalecer la propuesta UNAE. El informe reconoce el “significativo esfuerzo de acopio de información y contiene múltiples elementos que sustentan la propuesta de estructura académica, redefinición del rol de los ISPEDs, de la oferta académica, de las políticas institucionales, entre otros”. El informe anota que la propuesta UNAE aborda en su casi totalidad la normativa vigente cumpliendo con los requisitos principales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CEAACES destaca las fortalezas de la propuesta UNAE, la coherencia de la misión y visión elaboradas, el plan estratégico, el enfoque de vinculación con la comunidad, el modelo pedagógico, la estructura y la oferta académicas, la infraestructura física. Advierte en su análisis algunos puntos que precisan reforzarse en el futuro: transversalización de la interculturalidad, ampliación del análisis contextual y del intercambio con las comunidades más inmediatas; enseñanza de al menos un idioma ancestral, etc.

El informe incluye también la elaboración de una matriz de cumplimiento de requisitos compuesta por 28 indicadores, de los cuales la propuesta cumple satisfactoriamente 22 de ellos. Los 6 restantes no aplican para este caso.

La conclusión final y recomendación menciona lo siguiente:

“Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Ar. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto **el documento cumple con el principio de calidad requerido para la creación** de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.

Se recomienda por tanto, emitir **informe favorable** por parte del CEAACES para la creación de la Universidad Nacional de Educación.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



4. ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.

Por disposición de la Presidencia del Consejo de Educación Superior se encarga a la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el tratamiento de la propuesta técnico-académica, para lo cual la presidencia de la comisión designó un equipo de profesionales multidisciplinario con vasta experiencia en el área académica y jurídica (de la propia Comisión y de la Coordinación de Licenciamiento), para realizar el análisis de la propuesta presentada, que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio y el posicionamiento de la institución que bajo estándares de calidad la mantengan entre los primeros sitios de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

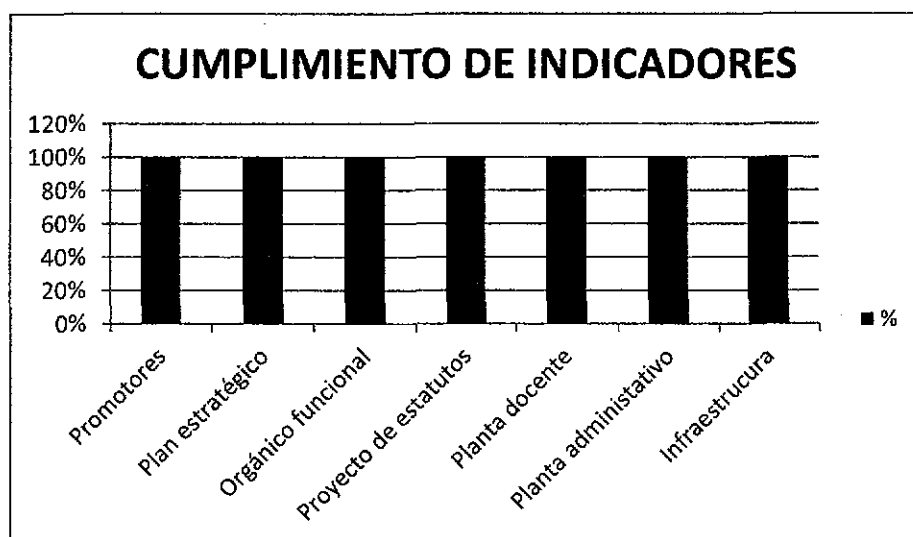
En base a lo expuesto, se optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de universidades y escuelas politécnicas, así como establecer los factores que dan valor agregado a la propuesta. Para el efecto se diseñó una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, que hace énfasis en el artículo 22, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior. (Anexo 15).

La matriz desarrollada plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del mencionado reglamento y sobre todo el artículo 22 que se convierte en el componente principal de la matriz. Adicionalmente, estos parámetros están sujetos a un esquema sencillo de verificación, que permite tener una visión cualitativa de las características de la propuesta, se plantea también una columna con las observaciones levantadas a la



propuesta, por parte del equipo técnico, las mismas que se convierten en los requisitos a verificar en este documento.

En el gráfico siguiente se muestra en resumen el porcentaje de cumplimiento de los componentes de la matriz, en relación con los indicadores establecidos para la verificación.



4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.

El gráfico precedente ratifica que la propuesta de UNAE cumple con todos los requisitos básicos solicitados para la creación. La calidad y solvencia de los promotores queda clara, así como también la relevancia del plan estratégico, el orgánico funcional y el proyecto de estatutos. La planta docente y administrativa inicial cumplen con los perfiles previstos. Finalmente, la información sobre el tema de infraestructura, equipamiento y recursos para bibliotecas son satisfactorios.

El proyecto analizado es extenso y exhaustivo. Merecen destacarse algunos elementos significativos. La propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, se despliega con un amplio diagnóstico de la problemática de la educación en general y de la formación docente en particular. Respecto de lo primero se destacan los graves problemas de calidad y de gestión administrativa, con sus expresiones en repeticiones y abandonos, por una parte, y en ineficiencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



centralización, dispersión de esfuerzos por otra. Se mencionan igualmente otras problemáticas como la cobertura especialmente en inicial y bachillerato, la falta o condiciones de la infraestructura y el equipamiento. El insuficiente financiamiento de la educación hasta los años 2006 se subraya también como una de las explicaciones de deterioro del sector.

El proyecto hace notar el papel del docente en esta situación compleja de la educación, los vacíos de su formación inicial y formación continua, las condiciones de trabajo y su calidad de vida. La desvalorización de la profesión docente sintetiza un vacío no tocado por gobiernos anteriores.

El proyecto pone de relieve algunas de las reformas impulsados desde el 2008 por el régimen del Presidente Rafael Correa. Se pueden mencionar: el fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Educación; la mejora de la carrera y escalafón docente; el posicionamiento como prioridad de la educación en el estado y la sociedad; la valoración en la Constitución de la educación como derecho de todos y deber ineludible del estado para garantizarlo. El proyecto apuesta por la transformación docente como la llave maestra para provocar el mejoramiento de la calidad de la educación.

En esta perspectiva, el PNBV hace referencia en el Objetivo 2 al mejoramiento de la educación y a potenciar la actoría de los docentes e investigadores como agentes de cambio. Entre las estrategias para la revalorización de la profesión se impulsan tres líneas maestras: la evaluación para el ingreso al magisterio junto con un escalafón remunerativo nuevo; la formación continua para lo cual se creó el sistema SíProfe que incluye la participación de universidades; y la formación inicial en donde el proyecto de la UNAE es el emblema. Otras estrategias desarrolladas potenciarán y complementarán el impacto del cambio docente: aumento de la cobertura, estándares y evaluación, aportes en infraestructura, equipamiento, etc. El cambio docente es indispensable para un cambio global de la educación, y puede además "apalancar" otros cambios; sin embargo es necesario intervenir también en otras esferas de la educación. El Ministerio de Educación está empeñado en ello.

El proyecto UNAE parte de una evaluación de las ofertas existentes de universidades e institutos pedagógicos. Constata graves falencias en la formación que luego se expresan en bajos niveles de



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



manejo pedagógico y dominio disciplinar. Identifica de todas maneras algunos espacios exitosos con dinámicas que deben ser valoradas y articuladas a la propuesta de la UNAE. Entre las problemáticas identificadas se encuentran: el vacío en el campo de la investigación; la debilidad de los vínculos con las comunidades; la escasa importancia dada al trabajo práctico y a las experiencias pre profesionales.

UNAE identifica trayectos flexibles para alcanzar sus propósitos educativos: una nueva forma de construcción de conocimiento; la creación de capacidades para el análisis y uso innovador del conocimiento; formación de grupos multi e interdisciplinarios de investigación; la producción de productos y servicios de conocimiento en función del desarrollo; consolidación de modelos de educación que planteen la articulación y reorganización de conocimientos y aprendizajes.

La UNAE define como su **Misión** “contribuir a la formación de talento humano del sistema educativo para la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos de excelencia caracterizados por rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad”. Vislumbra como **Visión** para 2025 ser reconocida como referente nacional e internacional, entre otras razones por: la formación de docentes y otros profesionales de la educación con compromiso ético, capaces de participar en la transformación del sistema educativo.

Los **Objetivos estratégicos** de UNAE consolidan su identidad y valor agregado: formar docentes y especialistas educativos; formar investigaciones y desarrollar investigaciones educativas; fomentar una relación recíproca con la sociedad; promover un enfoque educativo intercultural e inclusivo; incidir positivamente en la calidad de las instituciones de tercer y cuatro nivel

El estudio realizado con horizonte al 2025 sustenta que habrá una demanda de docentes de 69.331 para ese año. La UNAE propone cubrir aproximadamente el 50% de ese déficit lo cual es significativo (34.947 docentes) y le permitirá tener un rol relevante en el conjunto del Sistema de formación docente. Los primeros 400 estudiantes se integrarán durante el primer año.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Por su importancia se resaltan algunos **principios fundacionales**: equidad e inclusión, calidad e innovación, formación holística, generación de conocimiento, ciudadanía democrática, diálogo de saberes, enfoque de género, libertad de pensamiento, autonomía responsable y transparencia.

La oferta académica incluye en forma gradual hasta 2019, licenciaturas, formación continua, maestrías y apertura de sedes. Para el primer año 2013 se abrirán:

- 3 licenciaturas: docente en EGB, en lengua y literatura, en matemática
- formulación de 3 programas de formación continua
- 1 maestría: formación de formadores
- Estudios y preparación de apertura de sedes.

Todas las mallas curriculares de las carreras abordan 5 áreas o dominios de conocimientos:

- eje de saberes pedagógicos
- eje de saberes específicos o disciplinares
- eje de práctica y vinculación con la colectividad
- eje de investigación y práctica
- eje instrumental.

Uno de los aportes de la UNAE se centra en su modelo pedagógico que será, según sus promotores, integrador, sistémico, ecológico, complejo y holístico. Se busca que: responda a las tendencias pedagógicas contemporáneas; integre docencia, investigación y vínculo con la colectividad; fomente el análisis inter y transdisciplinario; sistematice la práctica desde el inicio de la carrera; destaque la investigación como sustancial; promueva el análisis y comprensión de la realidad; defina perfiles de egreso; evalúe resultados de aprendizaje. Las características del modelo pedagógico planteadas son confluencia del saber disciplinar y pedagógico; preeminencia del aprendizaje; visión integradora del proceso de aprendizaje; evaluación integral, permanente, contextualizada y propositiva.

Se puede añadir que la propuesta de la UNAE cuenta con todos los componentes de planificación estratégica. Tiene también estudios económicos y financieros, entre los que resaltan los valores

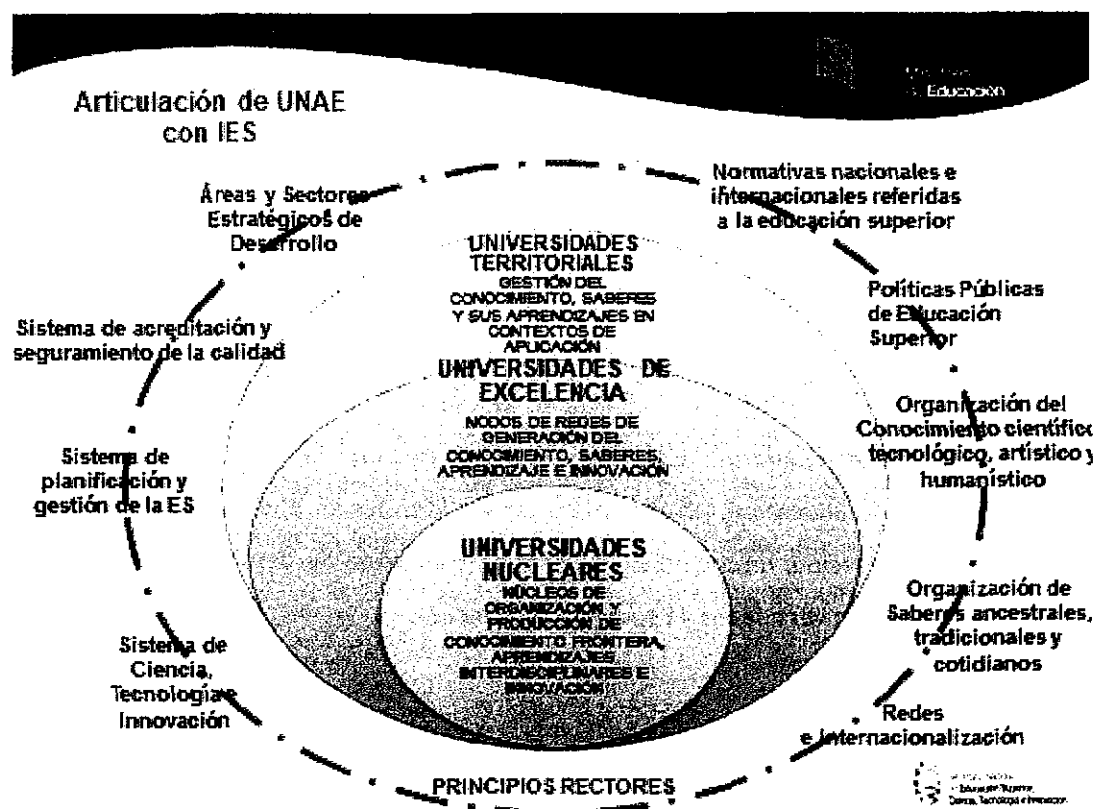


REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



positivos del TIR (12%) y el VAN (\$ 3.570.370) de lo que se infiere que la inversión es rentable, crea valor.

Finalmente vale la pena ilustrar uno de los temas más dialogados durante las reuniones con los Promotores del Ministerio de Educación. Se trata de las relaciones que UNAE establecerá con el conjunto de instancias del sistema. Los promotores del Ministerio presentaron el siguiente gráfico como respuesta:





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA

En las reuniones y contactos mantenidos con los Promotores de UNAE se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del Artículo 22, conforme el mandato que tiene el CES para el efecto. Las observaciones realizadas a la propuesta han sido subsanadas de manera satisfactoria en la presentación del equipo de promotores de UNAE, Ministerio de Educación.

Analizada la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Educación, promotor del proyecto de creación de la UNAE -, así como los alcances a la misma, entregados en la sesión de la Comisión Ocasional llevada a cabo el 17 de mayo de 2013, se anota que la propuesta cumple satisfactoriamente y con el 100% con los criterios establecidos en la Matriz de verificación.

6. CONCLUSIONES

Tras el análisis de la documentación que evidencia los alcances realizados al proyecto, como fruto de las sugerencias realizadas en el informe del equipo técnico se concluye que el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE **cumple con los literales a), b), c) d), e) f) y g) del artículo 22** del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Fruto del Primer debate del Pleno de CES que contó con la presencia del Ministerio de Educación, Promotor de la creación de UNAE y los posteriores comentarios, se han reforzado algunas líneas de identidad del proyecto. En primer lugar el sentido de sistema con que ha sido construido y los vínculos que ha establecido con universidades e institutos superiores de educación, mismos que se espera confluyan a alianzas y convenios en diversas regiones del país. También se han reforzado las relaciones establecidas - y que deberán ser consolidadas a futuro - con otras políticas de mejoramiento de la calidad educativa que se implementan desde el Ministerio de Educación: reformas curriculares, textos escolares, escalafón y carrera docente, evaluación, estándares, nuevas figuras profesionales en la educación (mentores, asesores pedagógicos, auditores, etc.)



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El carácter innovador de la UNAE también fue destacado, y en primer lugar la articulación en las carreras de los componentes de docencia-investigación-práctica. Esta articulación será de carácter estructural, se hará efectiva desde el comienzo de la carrera y se expresará en las mallas curriculares y en la oferta académica de la UNAE. Esta política revaloriza la práctica, otros saberes, diversas realidades y enriquece la vinculación con la comunidad. La complejidad, novedad e importancia de esta política ameritará procesos exhaustivos de monitoreo, evaluación y mejoramiento permanente.

Un enfoque de sostenibilidad integral se subraya en la propuesta técnico académica de la UNAE. Se expresa por una parte en los estudios económicos y financieros realizados. Y también en otros ámbitos como el posicionamiento social de la propuesta, la solidez del modelo académico, la gradualidad en la creación de pre grados y post grados, la permanencia y solidez del equipo docente y administrativo. Cada una de las ofertas está sustentada con suficiencia tanto en las necesidades prioritarias del sistema educativo como en las expectativas y demandas de los futuros estudiantes.

7. RECOMENDACIÓN

Presentar al Pleno del CES el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de Educación – UNAE - de acuerdo a la propuesta técnico académica presentada por el Ministerio de Educación para segundo debate y aprobación (Acuerdo ACO-UNAE-SO-02-NO2-2013).

8. ANEXOS

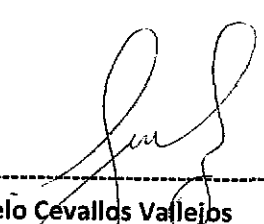
1. Reglamento codificado de creación, intervención, suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.
2. Informe de cumplimiento formal de requisitos de propuesta técnico - académica
3. Informe de aprobación del Pleno de Informe de cumplimiento de requisitos formales
4. Informe de pertinencia previa por parte de SENPLADES



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



5. Versión 2 de la propuesta técnico – académica de UNAE
6. Informe de SENPLADES
7. Informe de Avance de UNAE
8. Informe de CEAACES
9. Informe técnico del equipo técnico.
10. Presentación de Promotores de UNAE. Power Point
11. Resumen ejecutivo de UNAE presentado por Promotores de UNAE
12. Acuerdo de aprobación ACO-UNAE-SO-01-NO1 de la reunión de la Comisión ocasional
13. Flujo de procesos para la creación de universidades y escuelas politécnicas
14. Rasgos distintivos del modelo pedagógico
15. Matriz de verificación
16. Convocatoria a segunda sesión de la Comisión Ocasional
17. Presentación de SENPLADES
18. Acta de la segunda sesión de la Comisión Ocasional
19. Informe de la Comisión Ocasional sobre la procedencia de creación de la universidad UNAE



Marcelo Cevallos Vallejos
Presidente
COMISIÓN OCASIONAL

Anexo 1

Reglamento Codificado de
creación, intervención,
suspensión y solicitud de
Derogatoria de Ley, Decreto ley,
Decreto Ejecutivo de
Universidades y Escuelas
Politécnicas

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y SOLICITUD DE
DEROGATORIA DE LEY, DECRETO LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y
ESCUELAS POLITÉCNICAS**

TÍTULO I

CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, REQUISITOS E INFORMES PREVIOS

Art. 1.- De la creación de universidades y escuelas politécnicas.-

Para la creación de universidades y escuelas politécnicas se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior. Las normas de este Reglamento y las correspondientes normas técnicas pretenden garantizar que el resultado de ese procedimiento asegure que el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumpla con los principios del Sistema de Educación Superior, enumerados por el artículo 12 de la referida Ley.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 2.- Presentación de Propuesta técnico-académica.-

Para la creación de una universidad o escuela politécnica, los promotores presentarán ante el Consejo de Educación Superior la propuesta técnico académica, conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 3.- Justificativos en relación con los promotores.-

Los justificativos a los que se refiere el número 1 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consistirán en Certificados que demuestren que los promotores, en el caso de ser personas naturales, hayan ejercido, durante los diez años inmediatamente anteriores a la presentación del proyecto la docencia en educación superior, investigación, o la gestión académica en educación superior, o hayan actuado como autoridades de instituciones de educación superior, o que hubieren alcanzado resultados de gran relevancia en la investigación científica. Tratándose de personas jurídicas, sus integrantes deberán cumplir los requisitos aplicables a las personas naturales.

En el caso de la propuesta para la creación de universidades públicas, las entidades promotoras deberán conformar una Comisión Gestora, cuyos integrantes deberán cumplir con los requisitos anteriores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RPC-SO-012-No.056-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 353 de la Constitución de la República señala que: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";*
- Que la letra b) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) indica que el Consejo de Educación Superior (CES) debe elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la presente Ley;
- Que en el artículo 169 letra g) de la LOES se establece que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la intervención de las universidades y escuelas politécnicas por alguna de las causales establecidas en la Ley;
- Que la letra h) del artículo 169 de la LOES señala que es atribución del CES aprobar la suspensión de universidades y escuelas politécnicas;
- Que las letras c) y d) del artículo 169 ibídem conceden al CES la atribución de solicitar la derogatoria de la Ley, Decreto Ley o Decreto Ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas;
- Que el artículo 169 letra m) numeral 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga al CES la competencia para dictar varios reglamentos necesarios para el Sistema de Educación Superior, entre los que se encuentra el Reglamento de Creación, Aprobación, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas;
- Que conforme el artículo 169 letra u) de la LOES, corresponde al CES aprobar la normativa reglamentaria para el ejercicio de sus competencias;
- En ejercicio de las competencias reglamentarias que le confiere el artículo 169 letras m) numeral 1 y u) de la LOES,

RESUELVE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 4.-Estructura orgánico funcional y estatuto.-

La propuesta de estructura orgánico funcional describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.

El proyecto de estatuto deberá ser presentado conforme a la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior, y deberá contener:

- a) Misión y visión que debe considerar, entre otros aspectos, los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;
- b) Estructura institucional;
- c) Organismos de gobierno y autoridades;
- d) Reglas de cogobierno;
- e) Principios generales que incluyan diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos;
- f) Estructura académica; y,
- g) Base patrimonial

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 5.-Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.-

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es el resultado de un proceso en virtud del cual la entidad cuya creación se propone establece, sobre la base de la situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, de su rol y competencias, cómo debería actuar para funcionar en forma efectiva y eficiente y contribuir a garantizar el derecho a la educación superior de excelencia por medio del cumplimiento de sus objetivos y metas correspondientes.

El Plan debe partir de un diagnóstico, una visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional, particularmente al Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional incorporará enfoques transversales de género, generacional, discapacidades, interculturalidad y movilidad humana, e incluirá:

- a) Una introducción que presente de manera general los elementos que motivaron la elaboración del Plan y describa los principales aspectos que se desarrollan en el mismo.

Deberá incluir además un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas;

- b) Una descripción de los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, que deberá describir las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo;
- c) Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro. Se incluirá:
 - i. Una breve descripción CONTEXTUAL de la institución con referencia a los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación;
 - ii. La descripción de los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad o escuela politécnica en el marco constitucional y legal, para EJERCER su rol en la sociedad del conocimiento;
 - iii. Un diagnóstico prospectivo de la institución que permita conocer la proyección de la entidad, sus potenciales capacidades y limitaciones. Este análisis considerará la planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos;
 - iv. La descripción de los documentos, insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico; y,
 - v. La descripción del método seguido.
- d) Un análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para elaborarlo. Incluirá:
 - i. Un análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros;
 - ii. La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución por crearse;
 - iii. Un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución;
 - iv. Una aproximación a las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la IES en sus actividades; y,
 - v. Los insumos utilizados y la descripción de la metodología seguida para la elaboración del análisis.
- e) Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales. Se incluirán misión, visión, valores, justificación de la creación de la institución de acuerdo a sus características particulares, y una enunciación del modelo curricular y pedagógico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- f) Los objetivos estratégicos institucionales, esto es, la descripción de los resultados que la institución desea alcanzar y hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos, con indicación de las metas esperadas por cada objetivo. Se detallará las áreas prioritarias que la Universidad se propone potenciar y en las cuales concentrará sus esfuerzos. Estos objetivos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal).

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 6.-Estructura académica.-

La estructura académica describirá y analizará, conforme a la norma técnica de la Senplades, la oferta académica a partir de los siguientes criterios:

- a) Lista y descripción de las carreras o programas que se pretende ofertar, con los datos generales y descriptivos de las carreras o programas propuestos en la creación de la institución de educación superior. Se incluirá una tabla por cada carrera o programa propuesto, según el formato establecido por la Senplades
- b) Matriz comparativa de programas a ofertarse y existentes en el entorno regional y, para el caso de universidades nacionales, en el ámbito nacional. Se preparará, para el efecto, una matriz comparativa de cada carrera o programa con las carreras o programas equivalentes existentes en el entorno regional o nacional, según el caso, conforme al formato correspondiente
- c) Análisis crítico de la oferta académica, que establezca las diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras o programas ofertados y las existentes en el entorno regional y nacional en las áreas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, conforme lo defina el formato correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 7.-Oferta de carreras o programas.-

A fin de justificar que la oferta académica a crearse es coherente con las necesidades de desarrollo regional y nacional se deberá describir cómo la oferta académica se vincula con los lineamientos señalados en los instrumentos de planificación disponibles.

Para justificar que la oferta académica responde a necesidades reales de la población y del país, se deberá incluir el análisis al que hace referencia el numeral tres del artículo 109 de la LOES con indicación de las metodologías y fuentes utilizadas. Se incluirá:

- a) Objetivos del análisis, según el formato que consta en la norma técnica de SENPLADES;
- b) Descripción breve de la oferta académica propuesta;

- c) Estudio del mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, culturales, de ciencia, tecnología e innovación;
- d) Análisis de un conjunto de indicadores de enfoque macro que den cuenta de las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y de la sociedad. El análisis debe ser orientado al área de especialización de la institución que se pretende crear; y,
- e) Conclusiones y recomendaciones

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 8.-Modelo curricular y pedagógico.-

La descripción del modelo curricular contendrá:

- a) Macro currículo: objetivos generales de la carrera, perfil profesional, mercado ocupacional, perfil de egreso acorde con la misión institucional y expresado con resultados del aprendizaje;
- b) Meso currículo: malla curricular que establezca la relación entre las asignaturas y los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, mediante los resultados de aprendizaje de las asignaturas;
- c) Micro currículo: programas de estudio de asignatura que describan los objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos y tiempos, recursos, bibliografía, forma de evaluación, carga horaria y créditos. En lo pertinente, los distintos niveles de programación considerarán la diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;
- d) La indicación de los modelos pedagógicos que desarrollará la institución que se pretende crear; y,
- e) La lista de los programas de vinculación con la comunidad, con una breve descripción de los mismos.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 9.-Personal Académico.-

Para cumplir los requisitos relacionados con el personal académico, se incluirá una lista del personal académico inicial, que ponga en evidencia:

- a) Que el personal académico inicial ha sido preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos, así como una carta de intención de los promotores indicando que la selección definitiva se hará mediante convocatoria y concurso público de méritos y oposición en un plazo no mayor a 180 días;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- b) Las hojas de vida de la totalidad del personal académico inicial, especificando tiempo de dedicación, y títulos certificados por la SENESCYT, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c) Distribución de la carga académica por docente;
- d) Distribución de la carga académica para el primer año de funcionamiento de la institución; y,
- e) Documentación que evidencie la afinidad entre el área del conocimiento a impartir y la formación y experiencia profesional y académica del docente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 10.-Equipo mínimo administrativo.-

Se presentará la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con evidencia documentada de la relación laboral que se establecerá con la institución que se pretende crear.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 11.-Estudio económico financiero.-

El estudio económico financiero, conforme a la norma técnica de SENPLADES, detallará:

- a) Viabilidad y plan de sostenibilidad, que evalúe si es posible llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto con las condiciones previstas, así como la posibilidad de que pueda mantenerse en el tiempo sin requerir de recursos externos;
- b) Viabilidad técnica, que describa detalladamente los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, con el estudio que demuestre la factibilidad del proyecto;
- c) Justificación de la viabilidad financiera y económica tomando en cuenta la necesidad de satisfacer las necesidades identificadas. El análisis debe cumplir con los objetivos planteados en el plan estratégico para la entidad por crearse, considerando eficiencia y calidad;
- d) Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales; se describirá y justificará la metodología que se ha utilizado en el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, los ingresos y en la valoración de los beneficios sociales;
- e) Identificación y valoración de la inversión total proyectada, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, conforme lo establecido en la norma técnica emitida por SENPLADES;

- f) Como complemento a la evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica en la que se exponga el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto y la metodología utilizada;
- g) Análisis de sostenibilidad que establezca el equilibrio en relación con los recursos del entorno;
- h) Sostenibilidad social que justifique equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional, y de las personas con discapacidad;
- i) Presupuesto presentado por fuente de financiamiento y por actividad. Se detallará las personas naturales o jurídicas que financian el proyecto de acuerdo a cada fuente de financiamiento; y,
- j) Cronograma valorado que establecerá el avance de cada acción a ser ejecutada en forma cronológica, con la valoración del avance de cada acción por medio de su costo mensual o trimestral, según el caso.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 12.-Propiedad de los bienes.-

La propiedad de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica se acreditará con los certificados del Registro de la Propiedad en los que conste que los bienes inmuebles se encuentran libres de gravámenes, y una declaración jurada en el mismo sentido para el caso de los bienes muebles. Deberá además documentarse legalmente el modo y tiempo en que estos bienes serán transferidos a la universidad o escuela politécnica.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 13.-Infraestructura.-

Para cumplir los requisitos relacionados con infraestructura tecnológica, laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos, en la lista de los bienes que sus propietarios transferirán a la universidad o escuela politécnica, deberán incluirse necesariamente los inmuebles y bienes necesarios para implementar estos servicios.

Se incluirán:

- a) El plan de compra de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados;
- b) El documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales; y,
- c) El plan de compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 14.-Requisitos adicionales.-

A más de los requisitos enumerados por el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberá presentarse:

- a) La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;
- b) La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;
- c) La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;
- d) Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.

Los promotores fijarán domicilio para fines de notificación.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 15.-Informe previo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-

Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 16.-Alcance del informe de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitirá su informe dentro de los ciento ochenta días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el pedido del Consejo de Educación Superior.

El informe analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la

Ley Orgánica de Educación Superior. Para ello tomará en cuenta, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;
- b) Plan estratégico de desarrollo institucional; y,
- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 17.-Solicitud de ampliaciones o aclaraciones.-

Si para emitir su informe, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo considera que requiere documentos o información adicional, los solicitará directamente a los promotores y el plazo para emitir el informe se suspenderá hasta que se entregue lo requerido.

Lo mismo ocurrirá si la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hace observaciones al proyecto o solicita rectificaciones al mismo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo remitirá al CES una copia de la solicitud hecha a los promotores, y otra de la respuesta recibida a la misma.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 18.-Consecuencia del informe.-

Si el informe al que se refiere el artículo anterior fuere desfavorable, el Consejo de Educación Superior informará sobre el resultado a los promotores del proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica.

Si el informe fuere favorable, el Consejo de Educación Superior remitirá el expediente al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para que éste emita el informe que le corresponde.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 19.-Informe previo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

Una vez que el Consejo de Educación Superior cuente con el informe favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, remitirá el expediente al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a fin de que éste emita el informe correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 20.-Alcance del informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

El informe establecerá si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple o no con el principio de calidad y para ello se atenderá, principalmente, a los siguientes documentos, incluidos en el expediente:

- a) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial;
- c) La propuesta técnica académica, que debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro, meso y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;
- d) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, evidenciando la afinidad de sus estudios y experiencia con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- e) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,
- f) Los demás que el CEAACES establezca en el Instructivo correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 21.-Informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

Si el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior fuere desfavorable, el Consejo de Educación Superior informará sobre

el resultado a los promotores del proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica.

Cuando el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior fuere favorable, desde la fecha en que lo reciba el Consejo de Educación Superior empezará a contar el plazo de ciento ochenta días calendario fijado por el artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 22.-Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.-

El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;
- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,
- g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 23.-Informe del Consejo de Educación Superior.-

Una vez que cuente con los informes de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de los técnicos del CES, este último designará una Comisión Ocasional para que prepare un proyecto de informe, el mismo que será conocido por el pleno del Consejo de Educación Superior, al que corresponde emitir el informe sobre la procedencia o no de crear la universidad o escuela politécnica.

Si para emitir su informe, el Consejo de Educación Superior considera que requiere documentos o información adicional, los solicitará a los promotores y el plazo para emitir el informe se suspenderá hasta que se entregue lo requerido. Lo mismo ocurrirá si el Consejo hace observaciones al proyecto o solicita rectificaciones al mismo.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 24.-Aprobación de estatuto, carreras y programas.-

El informe emitido por el Consejo de Educación Superior implica, únicamente, que se autoriza la creación de la universidad o escuela politécnica. De ninguna manera significa la aprobación del estatuto o de las carreras o programas propuestos en la oferta técnico académica.

Una vez promulgada la ley de creación de la universidad o escuela politécnica, se iniciará el trámite de aprobación del estatuto y de las carreras o programas, conforme lo establecen los reglamentos respectivos.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 25.-Trámite del proyecto de Ley.-

El informe del Consejo de Educación Superior se remitirá a la Asamblea Nacional, conforme el mandato del artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Una copia del mismo se pondrá en conocimiento de los promotores de la universidad o escuela politécnica, quienes podrán realizar las gestiones necesarias para la aprobación del proyecto de ley correspondiente, conforme las disposiciones que, en relación con la iniciativa legislativa, contiene el artículo 134 de la Constitución de la República.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 26.-Transferencia gratuita de bienes.-

Si el proyecto de Ley se aprueba, los promotores de la universidad o escuela politécnica deberán realizar la transferencia de los bienes que se comprometieron a entregar a la nueva

persona jurídica, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Ley en el Registro Oficial.

Las copias certificadas de los títulos de transferencia de dominio se entregarán al Consejo de Educación Superior, a más tardar cinco días hábiles después del vencimiento del término al que se refiere el inciso anterior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 27.-Autoridades provisionales.-

Los promotores designarán también un rector transitorio, que deberá cumplir con los requisitos que la Ley Orgánica de Educación Superior establece para el ejercicio de esas funciones, y que permanecerá en el cargo hasta la designación de las autoridades definitivas por parte de los órganos de cogobierno. En ningún caso durara más de cinco años.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 28.-Consecuencia de la no transferencia de los bienes.-

Si el Consejo de Educación Superior no recibe los títulos de transferencia de dominio de la totalidad de los bienes que los promotores se comprometieron a entregar a la nueva universidad o escuela politécnica, solicitará a la Asamblea Nacional la derogatoria de la Ley de creación.

La solicitud se publicará en el Registro Oficial y, a partir de esa fecha, la universidad o escuela politécnica quedará suspendida, por mandato del artículo 113 de la Ley Orgánica de Educación Superior, hasta que se promulgue la Ley derogatoria.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 29.-Caso de transferencia parcial de bienes.-

Lo previsto en el artículo anterior se aplicará también en el caso de que solo se hubiere transferido el dominio de una parte de los bienes comprometidos.

La Ley derogatoria establecerá el destino que debe darse a los bienes que hubieren sido transferidos, aplicando para el efecto el artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 30.-Seguimiento.-

Durante los cinco años siguientes a la promulgación de la ley que crea la Universidad o Escuela Politécnica, tanto el CES como el CEAACES realizarán evaluaciones periódicas sobre el desempeño de la entidad, por lo menos cada seis meses, a fin de asegurar que se cumplen los objetivos planteados en la planificación inicial y realizar los ajustes correspondientes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

TÍTULO II INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CAPÍTULO I
DE LA INTERVENCIÓN, ALCANCE Y TIPOS DE INTERVENCIÓN

Art. 31.- Intervención.-

La intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, tendiente a solucionar problemas que atenten contra el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 32.- Alcance y tipos de intervención.-

La intervención no suspende el funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica intervenida, ni a sus autoridades; busca elevar la capacidad de gestión institucional por medio de la normalización, evitando los perjuicios a la comunidad universitaria o politécnica.

La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión institucional, y la parcial únicamente las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada.

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA, DE LA DENUNCIA E INVESTIGACIÓN

Art. 33.- Autoridad competente.-

Corresponde al CES aprobar la intervención de una universidad o de una escuela politécnica. La decisión se adoptará de oficio o luego del respectivo análisis de una recomendación de la SENESCYT o de una denuncia debidamente documentada.

Art. 34.- Denuncia.-

Cualquier persona podrá presentar denuncias documentadas cuando considere que existen causales para la intervención de una universidad o de una escuela politécnica, conforme lo establece el artículo 199 de la LOES.

La denuncia se presentará por escrito en la Secretaría General del Consejo de Educación Superior y deberá contener, al menos, la identificación del denunciante, la relación de los hechos que motivan la denuncia y la documentación que la sustente o la indicación del lugar en el que ésta puede obtenerse.

La falta de cualquiera de estos requisitos no impedirá la actuación del Consejo de Educación Superior, si éste la considera necesaria.

Se aceptarán denuncias verbales, siempre que se las reduzca a escrito en un acta especial. Tanto la denuncia escrita, como el acta, deberán estar firmadas por el denunciante. Si este último no supiere o pudiere firmar, lo hará por él un testigo, junto a cuya firma el denunciante estampará su huella digital.

Art. 35.- Investigación.-

Antes de decidir la intervención de una universidad o de una escuela politécnica se desarrollará una fase de investigación, la cual no implica la intervención de la universidad o de la escuela politécnica correspondiente.

Si el Consejo de Educación Superior considera que la denuncia es fundamentada, dispondrá el inicio de la investigación designando para el efecto una Comisión de Investigación conformada por al menos tres de sus miembros.

El inicio de la investigación se notificará por escrito al representante legal de la universidad o la escuela politécnica, remitiéndole copia de la denuncia e informándole a cargo de quién o quiénes está la investigación.

La Comisión de Investigación procesará toda la información pertinente y acopiará las pruebas necesarias para establecer la veracidad de los hechos, con la participación de la universidad o la escuela politécnica. Dentro del plazo que se haya fijado para el efecto, que salvo casos excepcionales debidamente justificados no podrá ser superior a noventa días; la Comisión de Investigación elaborará un informe preliminar que será presentado al Pleno del CES.

Como parte del proceso de investigación el Consejo de Educación Superior solicitará al CEAACES que presente el respectivo informe.

Con base en los informes de la Comisión de Investigación y del CEAACES el Pleno del CES decidirá si procede la intervención, en caso contrario se dispondrá el archivo del caso.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO, DE LA PRUEBA, DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DE LA AUDIENCIA ANTE EL PLENO Y RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CES

Art. 36.- Procedimiento.-

Tanto el informe de la Comisión de Investigación como el informe del CEAACES se pondrán en conocimiento del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, y de los denunciantes si los hubiere, a quienes se concederá un término de cinco días para que presenten sus puntos de vista sobre los mismos.

Con la respuesta del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, o transcurrido el término sin que se la haya presentado, el Presidente de la Comisión de Investigación convocará a una audiencia en la que se presentarán los motivos que se considera existen para una intervención y se escuchará a los representantes de la universidad o la escuela politécnica, a quienes se concederán todas las facilidades para que hagan sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



planteamientos y presenten las pruebas que consideren necesarias para sustentarlos. Se escuchará a los denunciantes que quieran intervenir, si los hubiere.

La audiencia se efectuará ante la Comisión de Investigación y podrá diferirse por una sola vez, a pedido de los representantes de la universidad o la escuela politécnica o de los denunciantes si los hubiere, por un término máximo de cinco días.

La audiencia será pública, pero no se permitirá su transmisión por los medios de comunicación, ni su grabación por cualquier medio, tanto en audio como en video, a personas ajenas a la universidad o escuela politécnica o al CES.

La inasistencia de los representantes de la universidad o la escuela politécnica a la audiencia no suspenderá el procedimiento y se tendrá como negativa pura y simple de su parte. Tampoco la inasistencia de los denunciantes, si los hubiere, suspenderá la audiencia.

Art. 37.- Prueba.-

En el curso de la audiencia, de haber hechos que probar, la Comisión de Investigación dispondrá la práctica de las pruebas solicitadas por los representantes de la universidad o la escuela politécnica, o por los denunciantes.

La prueba documental que tanto unos como otros tengan en su poder, y que deseen hacer valer en el procedimiento, deberá presentarse en el curso de la audiencia. En el caso de documentos que no estén a su disposición, deberán describir su contenido e indicar con precisión el lugar exacto donde se encuentren, para que la Comisión de Investigación disponga su obtención e incorporación al expediente.

De requerirse pruebas que, por su naturaleza, no puedan evacuarse en el curso de la audiencia, ésta se suspenderá y se dispondrá que las pruebas se practiquen en el día y hora o dentro del plazo que señale la Comisión de Investigación y que, a más tardar tres días después, se reinstale la audiencia.

Las reglas aplicables a la prueba serán las que constan en el Reglamento de Sanciones del Consejo de Educación Superior.

Al término de la audiencia, los representantes de la universidad o la escuela politécnica podrán presentar sus alegatos, verbalmente o por escrito.

Art. 38.- Informe final de la Comisión de Investigación.-

La Comisión de Investigación analizará los informes, las pruebas y los alegatos presentados, resultantes de la investigación, y, sobre la base de los mismos, elaborará su informe final para conocimiento y resolución del Pleno del CES, en el que se recomendará archivar el procedimiento o aprobar la intervención. En este último caso, el CES remitirá el informe de la Comisión al CEAACES para que el mismo se pronuncie conforme al artículo 36 del Reglamento General a la LOES.

Art. 39.- Audiencia ante el Pleno.-

El informe final de la Comisión de Investigación y el informe que se reciba del CEAACES se pondrán en conocimiento del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, y de los denunciantes si los hubiere, y se les convocará a una audiencia ante el Pleno en un plazo no menor a cinco días luego de la notificación, para que presenten su alegato final.

Art. 40.- Resolución del Pleno del CES

Luego de la realización de la audiencia ante el Pleno y con base en el informe final de la Comisión de investigación y del informe del CEAACES, resolverá sobre la intervención o no de la universidad o escuela politécnica. De considerarlo necesario el pleno podrá diferir la fecha para su resolución y solicitar a la Comisión investigadora ampliar o aclarar su informe.

CAPÍTULO IV

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Art. 41.- Recurso de reposición.-

En caso de aprobarse la intervención, la universidad o la escuela politécnica podrá interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El Consejo de Educación Superior resolverá el recurso por los méritos de los autos, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su presentación.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO, DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA

Art. 42.- Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.-

La aprobación de la intervención incluirá la designación de una Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, la cual estará integrada por tres miembros del Sistema de Educación Superior. Al menos dos de ellos deberán ser especialistas en las áreas que motivan la intervención.

La comisión interventora estará presidida por un académico que deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Rector exige el artículo 49 de la LOES.

La universidad o escuela politécnica intervenida está en la obligación de prestar a la comisión interventora todas las facilidades de infraestructura, operativas, de información y demás condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado de los fines de la comisión.

Art. 43.- Atribuciones de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.-

Corresponde a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico ecuatoriano y las normas internas de funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica;
- b) Presentar al CES, dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación, un plan de intervención que, una vez aprobado por el CES, será de cumplimiento obligatorio para la institución intervenida;
- c) Presentar al CES, junto con el plan de intervención, un presupuesto que será financiado con cargo a los recursos de la institución intervenida, entre los que constarán los emolumentos que deben recibir el Interventor y los integrantes de la Comisión Interventora;
- d) Poner en marcha las correcciones académicas, administrativas o económico-financieras que propicien un mejor funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica, precautelando los intereses de los diferentes estamentos de la institución;
- e) Definir, en el plan de intervención, los tiempos mínimo y máximo para cumplir los objetivos previstos en el plan y para conseguir la regularización del funcionamiento de la institución intervenida. El tiempo de intervención será máximo de un año, prorrogable excepcionalmente por una sola vez por noventa días.
- f) Preparar proyectos de resoluciones que propicien el normal funcionamiento de la institución intervenida, resoluciones que deberán ser aprobadas por los órganos o las autoridades competentes de esta última;
- g) Velar por la integridad del patrimonio de la institución intervenida;
- h) Recomendar al CES, mediante un informe debidamente motivado, que se ponga fin a la intervención, cuando se hubieren superado las causas que la originaron, o recomendar, si éstas no pueden superarse, que se proceda a la suspensión de la institución; e,
- i) Las demás que le asigne el CES.

Art. 44.- Atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora.-

Corresponde al Presidente de la Comisión interventora:

- a) Dar el visto bueno a todas las resoluciones del órgano colegiado académico superior y del Rector de la institución intervenida, así como a las que adopten las demás autoridades académicas y administrativas;
- b) Dar el visto bueno para la celebración de actos o contratos que comprometan el patrimonio institucional, en el caso de que la intervención cubra las áreas administrativa o económica-financiera;
- c) Requerir de las autoridades competentes de la institución intervenida, la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como la realización de una constatación física e inventario de los bienes y la actualización contable y los arqueos de caja que fueren necesarios para los fines de la intervención;

- d) Presentar informes mensuales de sus actividades al CES;
- e) Asistir, de considerarlo pertinente, con derecho a voz, a las sesiones del órgano colegiado académico superior o de otros órganos de cogobierno de la institución intervenida;
- f) Vetar motivadamente las resoluciones de las autoridades o del órgano colegiado académico superior, que no se ajusten al proceso de fortalecimiento institucional de la institución intervenida; y,
- g) Las demás que le asigne el CES.

Art. 45.- Validez de actuaciones y responsabilidad.-

Las resoluciones, actos o contratos que no cuenten con el necesario visto bueno del presidente de la comisión interventora carecerán de valor, y quienes los hayan adoptado o celebrado, responderán personal y pecuniariamente por ellos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales a las que hubiere lugar.

Art. 46.- En caso de desacuerdo entre el máximo órgano colegiado o el rector y la comisión interventora, decidirá el pleno del CES.

CAPÍTULO VI

DE LA APELACIÓN, PROHIBICIÓN Y FIN DE LA INTERVENCIÓN

Art. 47.- Apelación.-

La institución intervenida podrá impugnar las resoluciones del presidente de la comisión interventora o de la comisión ante el CES.

Art. 48.- Prohibición.-

Los integrantes de la Comisión Interventora no podrán ejercer labores directivas, ejecutivas, administrativas, académicas o docentes en la institución intervenida, dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que termine la intervención.

Art. 49.- Honorarios.-

Los miembros de la Comisión Interventora prestarán sus servicios a tiempo completo sin relación de dependencia, y percibirán, por el ejercicio de sus funciones, los valores establecidos en una tabla de remuneraciones que para el efecto expedirá el CES. Los miembros de la Comisión podrán desempeñar actividades académicas en otra institución si su horario lo permite.

La institución intervenida transferirá mensualmente al Consejo de Educación Superior, dentro de los diez primeros días de cada mes, el monto de los honorarios que deben percibir los miembros de la Comisión Interventora.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 50.- Seguimiento.-

Corresponde a la comisión ocasional o al miembro del CES que el Consejo de Educación Superior designe, realizar el seguimiento del proceso de intervención.

Art. 51.- Fin de la intervención.-

Cuando el CES considere que se han superado las causas que motivaron la intervención, la declarará terminada, luego de que el representante legal de la institución intervenida suscriba un acta en la que se comprometa a evitar la repetición de los problemas que motivaron la intervención.

TÍTULO III

SUSPENSIÓN

CAPÍTULO I

**DE LA SUSPENSIÓN, CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA SUSPENSIÓN Y AUTORIDAD
COMPETENTE**

Art. 52.- Suspensión.-

La suspensión es una medida definitiva de carácter administrativo, que implica el cese total de actividades de la universidad o la escuela politécnica.

Las autoridades y órganos colegiados de gobierno cesarán en sus funciones a partir de la posesión del administrador temporal; sin embargo serán responsables de la entrega bajo inventario constatado y ante notario público de los bienes, información financiera y académica, archivos y demás documentos de la institución de educación superior suspendida.

Durante la transición a su extinción la institución suspendida deberá cumplir con todas sus obligaciones laborales, legales y los compromisos académicos con sus estudiantes.

Art. 53.- Casos en que procede la suspensión.-

La suspensión procede cuando, como resultado del proceso de intervención y a partir de éste, no se han identificado condiciones favorables para la regularización de la institución intervenida, o cuando el CEAACES considere que se han incumplido las obligaciones de aseguramiento de la calidad, conforme al artículo 201 de la LOES.

Art. 54.- Autoridad competente.-

El CES y el CEAACES son las autoridades competentes para resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, en los casos previstos por los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

201

Cuando el CEAACES suspenda una institución de Educación Superior, el CES recibirá el correspondiente informe y aprobará la suspensión de la institución de educación superior.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

Art. 55.- Procedimiento para resolver la suspensión por el CES.-

Cuando el informe elaborado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional considere que pese al proceso de intervención no existen condiciones para la regularización de las actividades de la institución intervenida, el CES lo pondrá en conocimiento del representante legal de la misma y le concederá un término de cinco días para que exponga sus puntos de vista sobre el particular.

Una vez recibida la respuesta del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, o transcurrido el término sin que se la haya presentado, el Presidente del CES convocará a una audiencia en la que se aplicarán las mismas reglas que las previstas para la audiencia previa a la intervención, conforme a lo establecido en el capítulo anterior.

El CES analizará los informes, las pruebas y los alegatos presentados y, sobre la base de los mismos resolverá, considerando los plazos máximos establecidos en el presente reglamento, si se mantiene o se levanta la intervención, o si se aprueba la suspensión.

CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN Y OBLIGACIONES DEL CES

Art. 56.- Recurso de reposición.-

En caso de aprobarse la suspensión, la universidad o la escuela politécnica podrá interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El CES resolverá el recurso por los méritos de los autos, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su presentación.

Art. 57.- Etapa de transición.-

Cuando la resolución de suspensión se encuentre firme se iniciará una etapa de transición hacia la extinción, la misma que concluirá con la entrada en vigencia del instrumento legal que extinga la institución.

Art. 58.- Obligaciones del CES.-

Al resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, o al ser notificado con la resolución de suspensión adoptada por el CEAACES, el CES deberá formular el correspondiente plan de contingencia para garantizar los derechos de los estudiantes, a fin de que éstos tengan la oportunidad de continuar sus estudios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El plan de contingencia deberá ser aprobado por el CES dentro de los treinta días calendario, siguientes a la fecha en que la suspensión se encuentre firme.

CAPÍTULO IV

**DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, DE LOS REQUISITOS, NOMBRAMIENTO,
POSESIÓN, NOTIFICACIÓN, Y HOWORAREOS O REMUNERACIÓN DEL
ADMINISTRADOR TEMPORAL**

Art. 59.- Administración Temporal.-

Al resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, o al ser notificado con la suspensión adoptada por el CEAACES y aprobada por el CES, este último designará una Administración Temporal para la institución suspendida.

Art. 60.- De la integración de la Administración Temporal-

La administración estará presidida por un Administrador Temporal designado por el CES, y podrá estar integrada por profesionales que apoyarán la gestión académica, legal y financiera, quienes serán propuestos por el Administrador Temporal y designados por el CES.

Art. 61.- Del Administrador Temporal.-

El Administrador Temporal será el representante legal de la institución suspendida, desempeñará sus funciones a tiempo completo y permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta que se realice la liquidación. Podrá desempeñar funciones académicas en otra institución de educación si su horario lo permite.

El Administrador Temporal podrá contratar los servicios de una empresa especializada para las labores de auditoría o asesoría que se necesiten.

El CES podrá además solicitar a la Superintendencia de Compañías u otras instituciones públicas de regulación y control que se designen auditores externos a efectos de supervisar el respectivo proceso de liquidación.

Art. 62.- Requisitos.-

Para ser Administrador Temporal se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico preferentemente de maestría o doctorado (PhD).
- c) Tener experiencia de al menos tres años en gestión educativa universitaria o su equivalente en gestión pública o privada; y,

- d) No haberse desempeñado como autoridades en la institución suspendida o en cualquier otra que hubiere sido suspendida con anterioridad.

No podrá ser Administrador Temporal de una universidad o de una Escuela Politécnica quien no tenga capacidad civil ni los acreedores, deudores, máximas autoridades o autoridades académicas de dichas instituciones.

Art. 63.- Nombramiento y posesión.-

El Administrador Temporal deberá aceptar el nombramiento y posesionarse del cargo dentro del término de dos días, contados desde la fecha de notificación de su designación.

El incumplimiento de los términos antes fijados, dejará sin efecto la designación y se nombrará a otro.

Las primeras autoridades y el máximo órgano colegiado académico superior, cesarán en funciones a partir de la posesión del administrador temporal, sin embargo serán responsables de la entrega bajo inventario constatado de los bienes, información financiera, archivos y demás documentos de la institución, ante notario público.

La situación laboral de docentes, empleados y trabajadores será resuelta por el administrador temporal, con sujeción a la legislación vigente.

Art. 64.- Notificación.-

Una vez aprobada la suspensión por parte del CES, el Consejo notificará a la universidad o escuela politécnica sobre la designación y posesión del administrador temporal, quien ingresará inmediatamente a la institución asumiendo las funciones y competencias del máximo órgano colegiado académico superior y del rector de la institución de educación superior.

El administrador temporal estará investido de las atribuciones y salvaguardas contenidas en la Ley de Compañías, en lo que fuere pertinente, y en este reglamento.

Art. 65.- Honorarios o remuneración.-

El CES fijará los honorarios o remuneración que serán pagados al administrador temporal por la universidad o escuela politécnica suspendida, de acuerdo a la tabla que el CES expida para el efecto, o de acuerdo a la escala remunerativa expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en el caso de que sea incorporado como servidor público.

Al Administrador Temporal no se le extenderá la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 36 del Código del Trabajo; pero sí responderá por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece la Ley de Compañías.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD Y TÉRMINO DE FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR TEMPORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 66.- Funciones, atribuciones y obligaciones del Administrador Temporal.-

Incumbe al administrador temporal de la universidad o escuela politécnica:

- a) Representar a la universidad o escuela politécnica, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;
- b) Elaborar en un plazo de quince días desde la fecha de su posesión el Plan Operativo Académico-Administrativo que ejecutará durante el periodo de transición, el cual deberá ser aprobado por el CES, mismo que contendrá al menos los siguientes temas:
 1. Diagnóstico académico, administrativo y financiero de la institución;
 2. Descripción de las actividades académicas y administrativo-financieras que garanticen la culminación de estudios en la institución. En esta sección se deberá describir al menos: a) la organización de los procesos de titulación de las y los estudiantes que al momento de la suspensión hayan aprobado el plan de estudios, b) el proceso de implementación de los Seminarios de Culminación de Carrera;
 3. Descripción del procedimiento de expedición y certificación de toda la documentación académica de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente;
 4. Descripción de las actividades de apoyo y de coordinación con las instituciones de educación superior receptoras y con la SENESCYT en el proceso de inscripción extraordinario especial de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente en el SNNA con el objeto de que puedan rendir el Examen de Aptitud;
 5. Descripción del plan administrativo, financiero y jurídico de la universidad y escuela politécnica suspendida;
 6. Descripción del procedimiento de devolución de los valores de matrícula, colegiatura o aranceles pagados por las y los estudiantes a las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente, que iniciaron los estudios de primer año o su equivalente con posterioridad a la promulgación de la LOES;
 7. Plan de permanencia, contratación, liquidación y desvinculación de profesores, personal administrativo y de servicios de la institución suspendida;
 8. Proponer los aranceles, matrículas y derechos aprobados por el CES;
 9. Cronograma; y,
 10. Presupuesto para el período de transición.
- c) Constatar al inicio de su gestión, conjuntamente con los miembros o autoridades de la administración cesada en funciones, el inventario de bienes,

información financiera y demás documentos de la institución mediante acta de entrega recepción suscrita ante notario público.

- d) Suscribir el inventario y balance inicial de liquidación de la universidad o escuela politécnica en un plazo de 15 días hábiles luego de iniciadas sus funciones.
- e) Realizar las operaciones institucionales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la universidad o de la escuela politécnica;
- f) Recibir, llevar y custodiar, los libros contables y correspondencia de la universidad y escuela politécnica y velar por la integridad de su patrimonio;
- g) Solicitar al Consejo de Educación Superior, en el término de cinco días desde su posesión, que recabe del Superintendente de Bancos la disposición de que las instituciones del sistema financiero correspondientes exijan la firma del administrador temporal para todas las operaciones, contratos, pago de cheques girados contra la institución suspendida o cualquier otra transacción de la misma;
- h) Solicitar al Consejo de Educación Superior, en el término de cinco días desde su posesión que notifique al Registro de la Propiedad, la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil u otras instituciones de registro o control su designación, y la necesidad de contar con su firma para todo acto relativo a la institución. De ser necesario el CES podrá proceder a estas notificaciones por iniciativa propia;
- i) Exigir cuando fuere necesario al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la universidad o escuela politécnica reportes aclaratorios o complementarios sobre cualquier aspecto de la gestión de la institución;
- j) Contratar, de ser necesario, una auditoría del manejo administrativo y financiero de la institución de educación superior o conocer los resultados de las que se contrate por parte del CES, y tomar las acciones correctivas y legales a las que hubiere lugar.
- k) Enajenar los bienes de la institución con sujeción a las reglas de este reglamento. En el caso de universidades o escuelas politécnicas públicas o cofinanciadas se observarán, en lo que fuere pertinente, las normas contenidas en el Reglamento General Sustitutivo de bienes del sector público.
- l) Cobrar y percibir el importe de los créditos de la universidad y de la escuela politécnica, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
- m) Presentar trimestralmente al CES los estados de liquidación, así como del cumplimiento del Plan Operativo, académico y administrativo.
- n) Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio en árbitros, cuando así convenga a los intereses de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



institución suspendida;

- o) Pagar a los acreedores;
- p) Formular el balance anual y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlo a consideración del CES.
- q) Rendir, al finalizar su gestión, cuenta detallada de su administración a consideración del CES;
- r) Someter a aprobación del CES las reformas estatutarias que fueren necesarias para cumplir con las disposiciones de la LOES relativas al destino de los bienes de la institución suspendida;
- s) Proceder cuando fuere conveniente, y previa autorización del CES, con la cesión de bienes conforme las normas contenidas en los artículos 516 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las contenidas en los artículos 1630 y siguientes del Código Civil;
- t) Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio;
- u) Proporcionar información y documentación al CES cuando este lo requiera; y,
- v) Entregar el patrimonio remanente de conformidad con el destino legal y estatutariamente establecido.

El administrador temporal no podrá entregar el remanente del patrimonio de la universidad o escuela politécnica sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o depositado el importe de sus créditos.

Art. 67.- Responsabilidad.-

El administrador temporal es responsable de cualquier perjuicio por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la institución o terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, el administrador será removido y sustituido por el CES, y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal en los términos del artículo 560 del Código Penal.

Art. 68.- Término de funciones.-

Las funciones del administrador temporal terminan por:

- a) Haber concluido la liquidación y el plan operativo académico-administrativo;
- b) Renuncia;
- c) Remoción;
- d) Muerte; y,
- e) Por incapacidad sobreviniente.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA LIQUIDACIÓN, ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES, PROHIBICIONES, ENAJENACIÓN DE BIENES Y DEPÓSITO DE REMANENTE, NUEVOS ACREEDORES, CARENCIA DE PATRIMONIO

Art 69.- Liquidación.-

Aprobada la suspensión de la universidad o escuela politécnica se iniciará su liquidación. La universidad o escuela politécnica suspendida conservará su personalidad jurídica, mientras ésta se realice.

Art. 70.- Actividades durante la liquidación.-

A partir de la notificación de la suspensión quien se haya desempeñado como primera autoridad de la universidad o escuela politécnica, sus delegados o cualquier funcionario, empleado u órgano colegiado que cuente con atribuciones estatutarias que le permitan contratar y obligar a la institución, quedan prohibidos de realizar cualquier acción u omisión que obligue a la institución. Si lo hicieren serán personal y solidariamente responsables frente a la institución y terceros, conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal, en los términos del artículo 560 del Código Penal.

Mientras no se posesione el administrador temporal en su cargo o en ausencia temporal de éste, el CES designará a uno de sus funcionarios para que asuma la calidad de administrador encargado, cuyas facultades estarán limitadas al cobro de los créditos, al resguardo de los bienes y archivos; y, a representar a la universidad o escuela politécnica para el cumplimiento de estos fines.

Art 71.- Procedimiento.-

Posesionado el administrador temporal, quienes se desempeñaban como representante legal o administradores de la universidad o escuela politécnica le entregarán en el término máximo de cinco días, mediante inventario, toda la información, bienes, libros y documentos de la institución, de lo cual se levantará la respectiva acta de entrega recepción ante notario público y con la presencia de un funcionario del CES. El administrador temporal podrá solicitar al CES, en razón de la cantidad de bienes de la institución a ser constatados, la ampliación de este plazo.

Cuando quienes se desempeñaron como representante legal o administradores de la universidad o escuela politécnica estuvieren ausentes o sin causa justificada, se negaren a cumplir con lo previsto en el inciso anterior o retardaren dicha entrega en los términos establecidos, el administrador temporal iniciará las acciones legales pertinentes, y se hará cargo de los bienes, libros y documentos, formulando el correspondiente inventario, con intervención de un delegado del CES y un notario público.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 72.- Notificación a los acreedores.-

El administrador temporal publicará por tres días consecutivos, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio principal de la institución, y en los que operen sus sedes y extensiones, si los hubiere, un aviso en que notifique a los acreedores para que en el término de veinte días contados desde la última publicación, presenten los documentos que acrediten su derecho.

El administrador temporal tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad dentro del término establecido en el párrafo anterior y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la institución, con la debida justificación.

Art. 73.- Prohibiciones.-

Se prohíbe al administrador temporal, miembros del CES y del CEAACES adquirir, directa o indirectamente los bienes de la institución suspendida. Esta prohibición se extiende al cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 74.- Enajenación de bienes y depósito de remanentes.-

En el caso de que la institución disponga de bienes, el administrador temporal observará las siguientes reglas:

1. Transferirá el activo y extinguirá el pasivo por cualquiera de los modos previstos en el Código Civil y observando las reglas de esta resolución;
2. Aplicará las normas legales sobre prelación de créditos para efectuar los pagos a los acreedores de la institución en liquidación;
3. Realizará el avalúo de los bienes muebles e inmuebles a través de peritos acreditados, quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual del bien, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso;
En el caso de bienes inmuebles el avalúo no podrá ser menor al establecido en el catastro municipal;
4. En el caso de que se trate de instituciones de educación superior cofinanciadas o públicas observará las normas del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, en lo que fuere pertinente;
5. La venta de bienes muebles, inmuebles o del total del activo y pasivo la efectuará en subasta pública u otro mecanismo según las normas que para el efecto dicte el CES;
6. Una vez aprobado el balance final se protocolizará conjuntamente con el acta respectiva; y,
7. Depositará el remanente a orden de un juez de lo civil para que designe un depositario judicial de dichos bienes hasta que se disponga su destino en el

instrumento legal que derogue el de creación de la institución de conformidad con la LOES, su Reglamento General, sus estatutos y el Código Civil

En caso de que luego de que el remanente haya sido depositado ante el juez civil o se haya entregado el patrimonio al beneficiario según el estatuto de la institución y la LOES, existieren nuevos ingresos o activos provenientes del resultado de acciones legales iniciadas en el pasado o durante la administración temporal, éstos deberán entregarse al juzgado ante el que se realizó el depósito o a la persona beneficiaria según corresponda.

En el caso de que se optare por la cesión de bienes establecida en las normas contenidas en los artículos 516 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las contenidas en los artículos 1630 y siguientes del Código Civil, se procederá conforme a ellas.

Art. 75.- Nuevos Acreedores.-

Si entregado el patrimonio a los beneficiarios del destino de los bienes de la institución aparecieren nuevos acreedores, éstos podrán reclamar, por vía judicial, a la institución beneficiaria de dicho patrimonio, observando las reglas generales de la prescripción de acciones establecidas en el Código Civil. En el caso de que el remanente estuviere depositado a órdenes de un juez de lo civil, los acreedores podrán hacer valer sus derechos ante dicha autoridad, hasta la concurrencia de los valores depositados.

Art. 76.- Carencia de patrimonio.-

Si una universidad o escuela politécnica suspendida y en liquidación careciere de patrimonio, en lugar del balance final se levantará un acta en la que se declare esta circunstancia, la que será firmada por el administrador temporal y un delegado del CES

Se presume que una universidad o escuela politécnica carece de patrimonio, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando transferidos los activos resultaren insuficientes para cubrir las obligaciones de la institución en liquidación; y,
2. Si transferido el activo y saneado el pasivo se establece que no existe remanente.

El acta debe ser puesta en conocimiento del CES a fin de que inicie las acciones legales a las que hubiere lugar en contra de la administración cesada en funciones.

TÍTULO V DE LA EXTINCIÓN Y DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO JURÍDICO

Art. 77.- Extinción.-

La extinción implica la desaparición de la persona jurídica de la respectiva universidad o escuela politécnica. La liquidación que debe realizar el Administrador Temporal mientras dure la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, tiene como finalidad su extinción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 78.- Proyecto de Instrumento jurídico.-

El CES preparará el proyecto de instrumento jurídico necesario para la extinción de la institución suspendida, y lo pondrá en consideración del órgano encargado de aprobarlo.

El proyecto incluirá, de necesario, las reglas que deberán aplicarse para la liquidación de la institución, hasta su completa extinción.

El CES velará en el proyecto de instrumento legal de derogatoria, que el destino que se dé al patrimonio de las universidades y escuelas politécnicas extinguidas cumpla con el mandato del artículo 41 de la LOES.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todos los casos que no se encuentren previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras la SENESCYT preste apoyo logístico al CES, de conformidad con la LOES, en el proceso de liquidación podrán participar los funcionarios designados de la SENESCYT cuando en este reglamento este prevista la participación de funcionarios, personal o delegados del CES.

SEGUNDA.- Para el caso de las universidades y escuelas politécnicas que se encuentren en la categoría E y que fueren suspendidas por el CEAACES en cumplimiento de la disposición transitoria tercera de la LOES y sobre las cuales pese medida cautelar constitucional, los administradores temporales deberán verificar que se haya dado cumplimiento estricto de dichas medidas cautelares. En caso de incumplimiento el administrador temporal informará al CES a fin de que se inicien las acciones legales del caso.

TERCERA.- En el caso de las universidades cuya creación debe hacerse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, debe actuar como entidad promotora la Función Ejecutiva, por medio del órgano que designe el Presidente de la República. No se requerirá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 para los promotores conforme las reglas generales, en los artículos 12 y 13 sobre propiedad e infraestructura y en el artículo 14 literal c).

En este caso el requisito contemplado en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior se cumplirá a través de la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles en los que funcionará la institución.

La obligación de transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sirvieron de sustento para la creación y, cuyo precio se encuentre sometido a juicio de expropiación, se entenderá cumplido mediante la autorización de ocupación inmediata concedida a favor de la institución por parte del promotor, dentro del plazo establecido en la Ley. Al contar el promotor con el título de propiedad de los bienes inmuebles, éste realizará la transferencia a la universidad en el plazo máximo de 90 días.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

CUARTA.- A fin de que se concluyan las diferentes acciones requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establecerá un período de transición de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la ley de creación de dichas instituciones.

Durante el período de transición, se ejecutarán todos los procesos necesarios para concluir y consolidar la institucionalización de las mismas; de igual manera, se cumplirán las diferentes acciones requeridas para su plena operatividad.

El Presidente de la República designará una Comisión Gestora, la cual actuará durante el período de transición señalado, como autoridad máxima de dichas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas; con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución.

La Comisión Gestora, estará conformada por:

1. Un profesional docente que ejercerá las funciones de Rector para el período de transición, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El Rector presidirá la Comisión Gestora y ejercerá la representación legal de la institución de educación superior durante este período;
2. Un profesional vinculado a la actividad académica, que cumplirá los requisitos establecidos en la LOES para ser vicerrector académico;
3. Un profesional vinculado a la función administrativa y financiera; que cumplirá los requisitos establecidos en la LOES para ser vicerrector administrativo; y,
4. Un profesional abogado que ejercerá las funciones de secretario de la Comisión Gestora y participará con voz pero sin voto.

Designados los representantes de la Comisión Gestora, éstos desempeñarán las funciones académicas, administrativas y financieras necesarias para la iniciación y desarrollo de las actividades de la institución de educación superior.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

QUINTA.- La Comisión Gestora ejecutará todas las acciones para que la institución de educación superior cuente con el personal académico necesario para dar inicio a sus actividades, conforme lo establecido en el artículo 9 literal a) de este reglamento.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 9 literal a) del presente reglamento, la Comisión Gestora convocará a los procesos de elección de los representantes de los diferentes estamentos, quienes pasarán a formar parte de esta Comisión, con los porcentajes de representación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



respectivo estatuto. La Comisión Gestora reglamentará los períodos de duración de dichos representantes.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

SEXTA.- En un período máximo de ciento ochenta (180) días, anteriores a la conclusión del período de transición, se convocará y llevará a cabo el proceso de elección de rector, rectora y/o vicerrectores o vicerrectoras, así como de los representantes de los respectivos estamentos ante el máximo órgano colegiado académico superior, según lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de cada institución de educación superior.

Las autoridades y representantes electos asumirán sus funciones una vez concluido el período de transición de cinco (5) años.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES y en el Registro Oficial.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D. M., en Sesión Ordinaria No. 12 del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los once días del mes de abril del año 2012, y reformada mediante resolución **RPC-SO-027-No.196-2012**, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012.

René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Anexo 2

Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de creación, intervención , suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Educación, para la creación de la
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN “UNAE”**



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



INFORME RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO FORMAL DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LOES Y EL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y DEROGATORIA DE LEY, DECRETO-LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS CODIFICADO, EXPEDIDO POR EL CES, RESPECTO DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA PRESENTADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "UNAE"

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- **"Art. 108.- Creación de universidades y escuelas politécnicas.-** Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional.

El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo.

No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley."

- **"Art. 109.- Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica.-** Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos:

1. Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;

2. Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;

3. La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno



regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;

4. La propuesta técnica - académica debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;

5. Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación

Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;

6. Establecer la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;

7. Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;

8. Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

9. Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;

10. Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;

11. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,

12. Los demás requisitos que consten en el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior."



República del Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y DEROGATORIA DE LEY,
DECRETO-LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS
CODIFICADO**

• **"Art. 2.- Presentación de Propuesta técnico-académica.-"**

Para la creación de una universidad o escuela politécnica, los promotores presentarán ante el Consejo de Educación Superior la propuesta técnico-académica, conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior."

• **"Art. 3.- Justificativos en relación con los promotores.-"**

Los justificativos a los que se refiere el número 1 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consistirán en Certificados que demuestren que los promotores, en el caso de ser personas naturales, hayan ejercido, durante los diez años inmediatamente anteriores a la presentación del proyecto la docencia en educación superior, investigación, o la gestión académica en educación superior, o hayan actuado como autoridades de instituciones de educación superior, o que hubieren alcanzado resultados de gran relevancia en la investigación científica. Tratándose de personas jurídicas, sus integrantes deberán cumplir los requisitos aplicables a las personas naturales.

En el caso de la propuesta para la creación de universidades públicas, las entidades promotoras deberán conformar una Comisión Gestora, cuyos integrantes deberán cumplir con los requisitos anteriores."

• **"Art. 4.-Estructura orgánico funcional y estatuto.-"**

La propuesta de estructura orgánico funcional describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.

El proyecto de estatuto deberá ser presentado conforme a la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior, y deberá contener:

- a) *Misión y visión que debe considerar, entre otros aspectos, los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;*
- b) *Estructura institucional;*
- c) *Organismos de gobierno y autoridades;*
- d) *Reglas de cogobierno;*
- e) *Principios generales que incluyan diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos;*



f) Estructura académica; y,

g) Base patrimonial"

• **"Art. 5.-Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.-**

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es el resultado de un proceso en virtud del cual la entidad cuya creación se propone establece, sobre la base de la situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, de su rol y competencias, cómo debería actuar para funcionar en forma efectiva y eficiente y contribuir a garantizar el derecho a la educación superior de excelencia por medio del cumplimiento de sus objetivos y metas correspondientes.

El Plan debe partir de un diagnóstico, una visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional, particularmente al Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional incorporará enfoques transversales de género, generacional, discapacidades, interculturalidad y movilidad humana, e incluirá:

- a) *Una introducción que presente de manera general los elementos que motivaron la elaboración del Plan y describa los principales aspectos que se desarrollan en el mismo. Deberá incluir además un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas;*
- b) *Una descripción de los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, que deberá describir las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo;*
- c) *Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro. Se incluirá:*
 - i. *Una breve descripción CONTEXTUAL de la institución con referencia a los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación;*
 - ii. *La descripción de los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad o escuela politécnica en el marco constitucional y legal, para EJERCER su rol en la sociedad del conocimiento;*
 - iii. *Un diagnóstico prospectivo de la institución que permita conocer la proyección de la entidad, sus potenciales capacidades y limitaciones. Este análisis considerará la planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos;*
 - iv. *La descripción de los documentos, insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico; y,*



v. *La descripción del método seguido.*

d) *Un análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para elaborarlo. Incluirá:*

- i. *Un análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros;*
- ii. *La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución por crearse;*
- iii. *Un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución;*
- iv. *Una aproximación a las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la IES en sus actividades; y,*
- v. *Los insumos utilizados y la descripción de la metodología seguida para la elaboración del análisis.*

e) *Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales. Se incluirán misión, visión, valores, justificación de la creación de la institución de acuerdo a sus características particulares, y una enunciación del modelo curricular y pedagógico.*

f) *Los objetivos estratégicos institucionales, esto es, la descripción de los resultados que la institución desea alcanzar y hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos, con indicación de las metas esperadas por cada objetivo. Se detallará las áreas prioritarias que la Universidad se propone potenciar y en las cuales concentrará sus esfuerzos. Estos objetivos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal)."*

• **"Art. 6.-Estructura académica.-**

La estructura académica describirá y analizará, conforme a la norma técnica de la Senplades, la oferta académica a partir de los siguientes criterios:

- a) *Lista y descripción de las carreras o programas que se pretende ofertar, con los datos generales y descriptivos de las carreras o programas propuestos en la creación de la institución de educación superior. Se incluirá una tabla por cada carrera o programa propuesto, según el formato establecido por la Senplades*
- b) *Matriz comparativa de programas a ofertarse y existentes en el entorno regional y, para el caso de universidades nacionales, en el ámbito nacional. Se preparará, para el efecto, una matriz comparativa de cada carrera o programa con las carreras o programas*



equivalentes existentes en el entorno regional o nacional, según el caso, conforme al formato correspondiente

- c) *Análisis crítico de la oferta académica, que establezca las diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras o programas ofertados y las existentes en el entorno regional y nacional en las áreas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, conforme lo defina el formato correspondiente."*

• **Art. 7.-Oferta de carreras o programas.-**

"A fin de justificar que la oferta académica a crearse es coherente con las necesidades de desarrollo regional y nacional se deberá describir cómo la oferta académica se vincula con los lineamientos señalados en los instrumentos de planificación disponibles.

Para justificar que la oferta académica responde a necesidades reales de la población y del país, se deberá incluir el análisis al que hace referencia el numeral tres del artículo 109 de la LOES con indicación de las metodologías y fuentes utilizadas. Se incluirá:

- a) *Objetivos del análisis, según el formato que consta en la norma técnica de SENPLADES;*
- b) *Descripción breve de la oferta académica propuesta;*
- c) *Estudio del mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, culturales, de ciencia, tecnología e innovación;*
- d) *Análisis de un conjunto de indicadores de enfoque macro que den cuenta de las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y de la sociedad. El análisis debe ser orientado al área de especialización de la institución que se pretende crear; y,*
- e) *Conclusiones y recomendaciones"*

• **"Art. 8.-Modelo curricular y pedagógico.-**

La descripción del modelo curricular contendrá:

- a) *Macro currículo: objetivos generales de la carrera, perfil profesional, mercado ocupacional, perfil de egreso acorde con la misión institucional y expresado con resultados del aprendizaje;*
- b) *Meso currículo: malla curricular que establezca la relación entre las asignaturas y los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, mediante los resultados de aprendizaje de las asignaturas;*



- c) *Micro currículo: programas de estudio de asignatura que describan los objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos y tiempos, recursos, bibliografía, forma de evaluación, carga horaria y créditos. En lo pertinente, los distintos niveles de programación considerarán la diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;*
- d) *La indicación de los modelos pedagógicos que desarrollará la institución que se pretende crear; y,*
- e) *La lista de los programas de vinculación con la comunidad, con una breve descripción de los mismos."*

• **"Art. 9.-Personal Académico.-**

Para cumplir los requisitos relacionados con el personal académico, se incluirá una lista del personal académico inicial, que ponga en evidencia:

- a) *Que el personal académico inicial ha sido preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos, así como una carta de intención de los promotores indicando que la selección definitiva se hará mediante convocatoria y concurso público de méritos y oposición en un plazo no mayor a 180 días;*
- b) *Las hojas de vida de la totalidad del personal académico inicial, especificando tiempo de dedicación, y títulos certificados por la SENESCYT, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- c) *Distribución de la carga académica por docente;*
- d) *Distribución de la carga académica para el primer año de funcionamiento de la institución; y,*
- e) *Documentación que evidencie la afinidad entre el área del conocimiento a impartir y la formación y experiencia profesional y académica del docente. "*

• **"Art. 10.-Equipo mínimo administrativo.-**

Se presentará la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con evidencia documentada de la relación laboral que se establecerá con la institución que se pretende crear."

• **"Art. 11.-Estudio económico financiero.-**

El estudio económico financiero, conforme a la norma técnica de SENPLADES, detallará:



República del Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



- a) *Viabilidad y plan de sostenibilidad, que evalúe si es posible llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto con las condiciones previstas, así como la posibilidad de que pueda mantenerse en el tiempo sin requerir de recursos externos;*
 - b) *Viabilidad técnica, que describa detalladamente los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, con el estudio que demuestre la factibilidad del proyecto;*
 - c) *Justificación de la viabilidad financiera y económica tomando en cuenta la necesidad de satisfacer las necesidades identificadas. El análisis debe cumplir con los objetivos planteados en el plan estratégico para la entidad por crearse, considerando eficiencia y calidad;*
 - d) *Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales; se describirá y justificará la metodología que se ha utilizado en el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, los ingresos y en la valoración de los beneficios sociales;*
 - e) *Identificación y valoración de la inversión total proyectada, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, conforme lo establecido en la norma técnica emitida por SENPLADES;*
 - f) *Como complemento a la evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica en la que se exponga el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto y la metodología utilizada;*
 - g) *Análisis de sostenibilidad que establezca el equilibrio en relación con los recursos del entorno;*
 - h) *Sostenibilidad social que justifique equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional, y de las personas con discapacidad;*
 - i) *Presupuesto presentado por fuente de financiamiento y por actividad. Se detallará las personas naturales o jurídicas que financian el proyecto de acuerdo a cada fuente de financiamiento; y,*
 - j) *Cronograma valorado que establecerá el avance de cada acción a ser ejecutada en forma cronológica, con la valoración del avance de cada acción por medio de su costo mensual o trimestral, según el caso."*
- **"Art. 12.-Propiedad de los bienes.-**

La propiedad de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica se acreditará con los certificados del Registro de la Propiedad en los que conste que los bienes inmuebles se encuentran libres de gravámenes, y una declaración



jurada en el mismo sentido para el caso de los bienes muebles. Deberá además documentarse legalmente el modo y tiempo en que estos bienes serán transferidos a la universidad o escuela politécnica."

• **"Art. 13.-Infraestructura.-**

Para cumplir los requisitos relacionados con infraestructura tecnológica, laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos, en la lista de los bienes que sus propietarios transferirán a la universidad o escuela politécnica, deberán incluirse necesariamente los inmuebles y bienes necesarios para implementar estos servicios.

Se incluirán:

- a) *El plan de compra de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados;*
- b) *El documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales; y,*
- c) *El plan de compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos."*

• **"Art. 14.-Requisitos adicionales.-**

A más de los requisitos enumerados por el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberá presentarse:

- a) *La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;*
- b) *La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;*
- c) *La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;*
- d) *Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.*

Los promotores fijarán domicilio para fines de notificación."

///



- **"Art. 15.-Informe previo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-**

Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente."

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-**

"En el caso de las universidades cuya creación debe hacerse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, debe actuar como entidad promotora la Función Ejecutiva, por medio del órgano que designe el Presidente de la República. No se requerirá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 para los promotores conforme las reglas generales, en los artículos 12 y 13 sobre propiedad e infraestructura y en el artículo 14 literal c).

En este caso el requisito contemplado en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior se cumplirá a través de la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles en los que funcionará la institución.

La obligación de transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sirvieron de sustento para la creación y, cuyo precio se encuentre sometido a juicio de expropiación, se entenderá cumplido mediante la autorización de ocupación inmediata concedida a favor de la institución por parte del promotor, dentro del plazo establecido en la Ley. Al contar el promotor con el título de propiedad de los bienes inmuebles, éste realizará la transferencia a la universidad en el plazo máximo de 90 días."

2. ANÁLISIS

De conformidad con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012; corresponde al Consejo de Educación Superior, luego de recibida la propuesta técnico-académica para la creación de una institución de educación superior, constatar el cumplimiento formal de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el referido Reglamento.

En razón de lo indicado, una vez que ha sido recibida la propuesta técnico-académica presentada por la Dra. Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, para la creación de la Universidad Nacional de Educación "UNAE", es necesario constatar si la misma cumple formalmente con los requerimientos establecidos en el artículo 109 de la LOES, y artículo 2 y siguientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de



República del Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, los cuales se resumen a los siguientes:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- c) La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;
- d) Modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;
- e) Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- f) Nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;
- g) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;
- h) Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;
- i) Contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;
- j) Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;
- k) Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,
- l) La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa



de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;

- m) La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;
- n) La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;
- o) Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.

Es necesario, por tanto, sobre la base de los parámetros indicados efectuar el análisis de la propuesta técnico-académica en referencia, para efecto de lo cual, se debe advertir que la misma, ha sido ingresada a esta dependencia, organizada en dos volúmenes y ocho anexos, cuya revisión permite exponer los resultados que se indican a continuación:

i. Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente

Dentro de la propuesta técnico-académica remitida, existe un documento a través del cual el Ministerio de Educación, si cumple con el presente requisito.

ii. Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;

El volumen "3" de la propuesta técnico-académica recibida en el CES, desarrolla a través de 263 fojas, un análisis respecto de la operatividad de la institución de educación superior, que incluye el tratamiento de los siguientes aspectos:

- a) Plan Estratégico institucional, que comprende la determinación de metodología, descripción institucional (reseña histórica y fines de la UNAE), análisis situacional (árbol de problemas y análisis FODA), declaración de elementos orientadores (misión, visión, valores institucionales, principios, modelo pedagógico de la UNAE), objetivos estratégicos, retos estratégicos, impactos totales.
- b) Propuesta de Estructura Orgánico Funcional de la UNAE, dentro de la cual se establece la estructura organizacional, organigrama (estructura general), políticas institucionales organizacionales, objetivos por ámbitos, diseño organizacional por niveles.
- c) Plan plurianual de funcionamiento operativo de la UNAE, a la cual se anexa la certificación presupuestaria plurianual del proyecto de creación de la UNAE,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



conferida mediante oficio Nro. MINFIN-DM-2012-0674, de fecha 31 de octubre de 2012.

- d) Proyecto de Estatuto de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, estructurado en 90 artículos contenidos en 7 Títulos, y tres disposiciones generales.
- e) Proyectos de reglamentos de la Universidad Nacional de Educación, dentro de los cuales se incluye lo siguiente: Lineamientos Generales para la elaboración del código de ética; Propuesta de reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior; Propuesta de reglamento del Consejo Consultivo; Propuesta de Reglamento de Régimen Académico.

iii. *La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;*

La propuesta técnico-académica remitida para la creación de la Universidad Nacional de Educación, dedica el volumen "4" al tratamiento del requisito establecido en el presente acápite, incluyendo en 108 fojas, organizadas en siete secciones, la información que se identifica a continuación:

- a) Sección 1: Introducción y antecedentes de la UNAE;
- b) Sección 2: Breve resumen de la propuesta de creación de la UNAE;
- c) Sección 3: Análisis de la demanda a nivel de desarrollo del país y a nivel del sector educativo;
- d) Sección 4: Análisis de la oferta, en la cual se analiza la oferta actual de formación docente inicial y de otros profesionales en educación en el Ecuador;
- e) Sección 5: Análisis de la oferta de la UNAE, en la cual se desarrolla un estudio de su coherencia con políticas nacionales, con las políticas del sector educativo, y se identifican los actores clave y beneficiarios de la misma;
- f) Sección 6: Estudio de la oferta académica de la UNAE como propuesta que responde a la demanda actual, aspecto que se desarrolla sobre tres puntos fundamentales: Respuesta a la demanda cuantitativa de formación de docentes, descripción de las carreras a ofertarse y posible incidencia en el sistema de formación de profesionales de la educación.
- g) Sección 7: Conclusiones.

iv. *Modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma*



de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano:

En los tomos A y B del volumen "5" de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, remitida al CES, aborda el presente requisito en dos partes esenciales:

- a) Marco Filosófico, que contiene el análisis y descripción de: Principios constitutivos; objetivos generales, valores institucionales, supuestos teórico metodológicos que fundamental el desarrollo integral de la UNAE, funciones de la universidad (función de docencia y función de investigación), función de vinculación con la colectividad.
- b) Modelo pedagógico, que incluye: características fundamentales del modelo pedagógico de la UNAE, organización académica, descripción del papel de investigación de la UNAE, descripción general de la oferta académica (carreras, programas y formación continua); análisis de carreras de arranque de la UNAE, descripción general del perfil de egreso.

En esta sección, se desarrolla un análisis detallado de cada una de las carreras que componen la oferta inicial de la UNAE, abordando en forma específica, los siguientes aspectos: datos generales de la institución de educación superior, datos generales de la carrera (descripción de la carrera, objetivos generales, perfil de egreso, requisitos de graduación, fundamentación de la carrera, modelo pedagógico de la carrera, estructura general de la malla curricular), malla curricular, descripción de la malla curricular.

- v. ***Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;***

La propuesta técnico-académica remitida, contiene dentro del volumen "6", lo siguiente:

- a) Cuadro descriptivo del requerimiento de docentes para el primer año de funcionamiento de la UNAE, identificado por cada área de estudio, con inclusión de la nómina de docentes y personal que será empleado;
- b) Cartas de intención de los posibles miembros del personal académico que impartirá las cátedras de la oferta académica inicial de la UNAE, en las cuales identifican sus áreas de formación y experiencia laboral;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- c) Hojas de vida de cada uno de los posibles miembros del personal académico de la UNAE.
- d) Especificación de la carga horaria proyectada para cada docente de acuerdo a su nivel académico y en relación con la malla curricular propuesta.

Dentro del expediente en análisis consta el detalle de la distribución de la carga académica para cada uno de los docentes, de acuerdo a la malla curricular conforme al requisito determinado en el literal c) del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas; asimismo se evidencia de que el personal académico ha sido preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos, conforme lo establece el literal a) del artículo 9 ibídem.

vi. ***Nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;***

El capítulo sexto del volumen "7" de la propuesta recibida por el CES, al respecto del presente requisito integra lo siguiente:

- a) Cartas de intención del personal que desea colaborar la UNAE en el área administrativa, financiera y de servicios;
- b) Hojas de vida del personal señalado en el literal precedente;

Consta en el expediente, la especificación del personal administrativo, financiero y de servicios que, de conformidad con su estructura orgánica, requiere la institución para el inicio de sus actividades. De igual forma, se puede constata la especificación de la naturaleza jurídica de la relación laboral que mantendrá el personal académico, administrativo y de servicios dentro de la Universidad Nacional de Educación -UNAE.

vii. ***Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;***

Dentro del volumen "8" de la propuesta técnico-académica, se incorpora un estudio económico-financiero proyectado a 5 años, que contempla los siguientes aspectos:

- Viabilidad técnica;
- Viabilidad financiera y económica, que contiene metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación, identificación y



valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios, flujos financieros y/o económicos;

- Indicadores económicos;
- Presupuesto;
- Cronograma valorado.

- viii. ***Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;***

El volumen "9" de la propuesta técnico-académica recibida por el CES, incluye una copia simple de la escritura pública de compraventa otorgada por el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias, a favor del Ministerio de Educación -ente promotor de la propuesta de creación en análisis-, por medio del cual se efectúa la transferencia del inmueble denominado "Granja Experimental Chuquipata", ubicado en la parroquia Javier Loyola, sector Chuquipata a tres kilómetros del Descanso, Cantón Azogues, Provincia del Cañar.

- ix. ***Contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;***

Consta como documento adjunto a la propuesta técnico-académica recibida, copia simple del Oficio Nro. MINFIN-DM-2012-0674, de lugar y fecha Quito, 31 de octubre de 2012, por medio del cual el Ministerio de Finanzas certifica que a partir del ejercicio fiscal 2012, se asignarán los recursos necesarios para el financiamiento de la construcción, equipamiento y operación de la Universidad Nacional de Educación con sede en Azogues.

- x. ***Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;***

El volumen "11", contiene el estudio de la infraestructura tecnológica de la Universidad Nacional de Educación, en cuyo contenido se efectúa un análisis de la conceptualización y diseño de la infraestructura tecnológica por ambientes, desarrollando el mismo a través de dos componentes:

- a) Componente I: Hardware/Equipamiento e Infraestructura de Comunicaciones e Interconexión,
- b) Componente II: Sistemas Informáticos y soluciones de software.

Se detalla asimismo, el presupuesto requerido para tecnología y talento humano.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El desarrollo de los componentes de la infraestructura tecnológica y de los equipos que deberán ser adquiridos para los laboratorios y otros espacios correspondientes a la UNAE, se detalla en forma gráfica a través del Anexo 1, contenido en el volumen "11".

- xi. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,**

El volumen "11" de la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Educación, contiene un listado de los recursos hemerográficos y bibliográficos por áreas de estudio que deberán ser adquiridos por la UNAE para la implementación de su "Fondo Bibliográfico".

Consta únicamente en archivo digital, bajo el nombre de "Coordenadas de Bases de Datos", el detalle de las bibliotecas digitales a las cuales la UNAE podrá suscribirse.

- xii. La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;**

Conforme quedó sentado antes, para efectos de la creación de la Universidad Nacional de Educación, actúa como promotor el Ministerio de Educación.

Dentro del proyecto existe la justificación del Ministerio promotor.

- xiii. La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;**

Dentro del proyecto en análisis, actúa como única promotora la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Educación.

- xiv. La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;**

El presente requisito no aplica por mandato de la disposición transitoria tercera del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el Consejo de Educación Superior, a los once días del mes

Anexo 3

**Resolución RCP-SE-019-N°067-
2012 sobre el cumplimiento
formal de requisitos de la
propuesta técnico-académica**

RPC-SE-019-No.067-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, establece:

"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional.

El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo.

No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.";

Que la disposición transitoria décima quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, ordena que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.*

La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas.";

Que de conformidad con la disposición invocada en el considerando precedente, mediante oficio No. 278-SDPE-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, suscrito por la Dra. María Monserrat Creamer Guillén, Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, fue entregada al CES -organizada en diez volúmenes y un archivo digital- la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación "UNAE";

del

Que en virtud de las observaciones realizadas por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, el Ministerio de Educación, mediante oficio No. 279-SDPE-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, adjuntó la documentación solicitada por el CES;

Que el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, en relación con los proyectos de creación de universidades y escuelas politécnicas que se presenten en el CES, señala: *"Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente."*;

Que mediante memorando Nro. CES-CPUE-2012-0049, de fecha 29 de noviembre de 2012, el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, remitió al Presidente del CES el informe elaborado con relación al cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación "UNAE", documento cuyo contenido ha sido discutido y analizado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales u) y w) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación "UNAE", presentada por el Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Remitir el expediente de creación de la Universidad Nacional de Educación "UNAE" a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente, una vez que se ha constatado en la propuesta técnico-académica el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

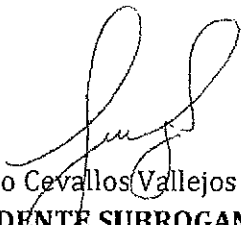
DISPOSICIÓN GENERAL

Disposición Única: Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Ministerio de Educación y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para los fines pertinentes.

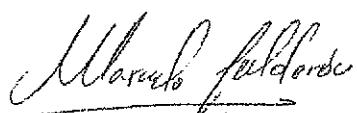
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES y en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la décima novena sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2012.



Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Anexo 4

Informe previo a la creación de
la Unviersidad Nacional de
Educación-UNAE emitido por la
Secretaría Nacional de
Planificación y Desarrollo sobre
la pertinencia del proyecto

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -Senplades-

**Informe de pertinencia previo a la creación de la
Universidad Nacional de Educación -UNAE-**

Quito, 11 de enero 2013

Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad Nacional de la Educación -UNAE-

1. Antecedentes

En el Registro Oficial Nº 298, del 12 de Octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES–. La disposición transitoria décimo quinta establece que durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.

De igual forma, el artículo 108 de la LOES menciona que: las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior –CES– a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Para este informe se debe tomar en cuenta los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, expuestos en el artículo 109 de la LOES.

De su parte, el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 16 señala que el informe que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –Senplades– analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES. Para ello tomará, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) Plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta; y,



- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

El principio de pertinencia se define en el art. 107 de la LOES, de la siguiente manera:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

De esta forma, el Consejo de Educación Superior, con oficio No. CES-SG-2012-0191 del 04 de diciembre de 2012 notifica a la Senplades la resolución adoptada en la décima novena sesión extraordinaria del Pleno, donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES acerca del cumplimiento formal de los requisitos y se remite a la Senplades la propuesta técnico - académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación "UNAE", para los fines pertinentes.

La Dirección de Educación Superior de la Senplades ha desarrollado el presente informe en base a un análisis de la propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación en el ámbito de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES y el artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. Una vez revisado el expediente de la Universidad Nacional de la Educación -UNAE-, la Senplades a identificado la necesidad de hacer las siguientes observaciones y solicitar las siguientes aclaraciones de parte del equipo promotor del proyecto de creación de la UNAE respecto al cumplimiento de los requisitos de los puntos 2, 3 y 7 del art. 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES -.

2. Plan estratégico de desarrollo institucional

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto.

Base legal: art. 109 (LOES) numeral 2.

2.1 Descripción y apreciación general del documento en base a la metodología de la Senplades

En el requisito contenido en el numeral dos del art. 109 de la LOES: "Propuesta de estructura orgánica funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;" existen tres elementos a destacar: 1.- La estructura orgánica funcional, 2.- El plan estratégico institucional y 3.- El proyecto de estatuto, instrumentos básicos para la operatividad de la Institución.

La Senplades, bajo el principio de pertinencia, de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, debe analizar el plan estratégico. Todas las organizaciones públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, necesitan trazar y ejecutar un plan estratégico, que representa la hoja de ruta indispensable para gestionar sus estrategias de manera eficaz.

La propuesta técnico-académica de la UNAE, con respecto al Plan estratégico de desarrollo institucional (PEDI), incluye lo siguiente:

En un primer punto se incluye una introducción y una metodológica, las cuales, entre otros temas, exponen las fases de construcción del PEDI de la UNAE:

a) Descripción institucional:

Incluye una reseña histórica del proyecto de la UNAE. Éste incluye la normativa legal que describe la justificación del proyecto de creación de la universidad.

b) Análisis situacional:

Detalla el uso de herramientas como el análisis del árbol de problemas y el análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas -FODA-, estudios que se complementaron con el estudio de pertinencia detallado en el requisito tres del art.109¹ de la LOES. Dentro del estudio de pertinencia se encuentra un análisis tanto de la demanda como de la oferta educativa. La pertinencia de la universidad muestra articulación con la Constitución de la República en los artículos 26 y 29. Entre otras cosas, estos artículos hablan sobre la educación como un derecho a lo largo de la vida y un deber ineludible del Estado. La Constitución enfatiza que la educación debe ser holística y debe centrarse en el ser humano.

En general el proyecto de la UNAE aporta a la consecución de la metas de Estado mediante 4 ejes estratégicos:

¹ "La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta".



- Nuevo modelo de docencia para formar docentes especialistas educativos;
- Investigación para el desarrollo del pensamiento educativo y pedagógico;
- La fundamentación de políticas públicas;
- La vinculación con la colectividad para incidir en el mejoramiento de la educación y consolidación institucional de la UNAE.

En cuanto a la estrategia de largo plazo planteada en el "Plan Nacional para el Buen vivir 2009-2013", la UNAE plantea a la investigación como una necesidad para la estructuración, organización y funcionamiento de la institución. Ello ayudará a incidir de manera sostenida en los avances educativos del país y por tanto tener un papel preponderante en la innovación y creatividad de la educación. La propuesta destaca la investigación y docencia (formativa) y la investigación educativa (generativa). Estos elementos generan una estrecha vinculación con los actores del sistema de educación superior y con el sistema educativo.

Dentro de la Estrategia Territorial Nacional, la UNAE plantea crear una matriz principal y sedes adicionales, repartidas en todo el territorio nacional. La ubicación de las sedes pretende dar respuesta a las necesidades específicas que cada zona de desarrollo del país. Cada sede se insertará en la dinámica nacional de manera dialéctica. La oferta educativa de las sedes estará marcada tanto por los lineamientos de la matriz, como por las necesidades de talento humano profesional del campo educativo que cada localidad requiera. Estos factores marcarán el tipo de carreras, posgrado y formación continua que se implemente en cada sede, asegurando la flexibilidad necesaria para responder a las especificidades de la demanda local y regional (p. 13., Estructura Académica).

En respuesta al requisito de análisis situacional, se desarrolla el análisis FODA, del cual se derivan los elementos orientadores, objetivos estratégicos y retos.

2.2 Observaciones y solicitud de aclaraciones sobre el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

2.2.1 Observación general

Para justificar la pertinencia del PEDI es necesario aclarar cómo los Objetivos Estratégicos se articulan al Bloque Constitucional, el Plan Nacional para el Buen Vivir y la Estrategia Territorial Nacional. La coherencia con estos instrumentos debe aclararse de igual forma en la planificación plurianual, programas, proyectos, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación que se desarrollan a partir de los objetivos estratégicos.

2.2.2 Observaciones específicas

1. Es importante desarrollar una descripción de la metodología aplicada para el desarrollo de la planificación estratégica de desarrollo institucional, que contenga información sobre los procedimientos, insumos y técnicas empleadas, explicando las fases que se desarrollaron para la elaboración de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo, con el fin de tener una visión clara de la formulación del PEDI y el esfuerzo de articulación a los instrumentos de planificación.

2. Dentro de la descripción del análisis situacional, sería necesario desarrollar y describir el entorno multidimensional de la institución, identificando el contexto político, económico, social, tecnológico, cultural y laboral. Para ello, la propuesta debería incluir un diagnóstico territorial y realizar un mapeo de actores. Estos insumos podrán aportar elementos importantes y necesarios para el fortalecimiento del PEDI, y podrán complementar la información desarrollada en el análisis FODA presentado. Del mismo modo, el diagnóstico territorial serviría para identificar con mayor claridad la misión, la visión y los principios del proyecto, con el fin de responder y aportar a las necesidades territoriales y al desarrollo del sector.
3. Se solicita identificar los enfoques transversales del PEDI. Estos deberán tomar en cuenta los enfoques de género, generacionales, habilidades especiales, interculturalidad, movilidad humana, vinculación con la comunidad y otros que se consideren pertinentes.
4. Se sugiere desarrollar el Modelo Pedagógico planteado, identificando claramente de qué forma este marca una ruptura con el modelo tradicional, y describir los nuevos componentes y aportes en el desarrollo del proceso pedagógico.
5. Los objetivos estratégicos descritos se refieren principalmente al desarrollo de la universidad como institución, por lo que es necesario identificar objetivos estratégicos que se articulen al Bloque Constitucional, al Plan Nacional para el Buen Vivir y a la Estrategia Nacional Territorial, con el fin de tener una visión territorial y nacional, y proyectar el impacto de la UNAE a nivel zonal y regional, y no sólo a la comunidad educativa. Una vez aclarada la pertinencia de los objetivos estratégicos, es necesario aclarar como estos se vinculan con las metas, programas, proyectos, acciones.
6. Una vez especificada la información descrita en el anterior punto, se podrían establecer los indicadores y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Para este fin, se sugiere utilizar la Matriz de Marco Lógico en la que se podrán visualizar los Objetivos, Componentes, Actividades, Indicadores y supuestos.

3. Estructura y oferta académica y necesidades de desarrollo regional y nacional

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;

3.1 Descripción y apreciación general de la estructura y oferta académica

Para plantear la justificación de la estructura académica y oferta de carreras, se debería exponer de manera sistematizada los datos generales y descriptivos de las carreras que se desea crear.

El proyecto incluye un el listado y descripción de las carreras a ofertarse y desarrolla la descripción de las tres carreras de pregrado iniciales seleccionadas:

- Licenciatura en docencia para Educación General Básica, Inicial y Media;
- Licenciatura en docencia de Lengua y Literatura, para Educación General Básica, Superior y Bachillerato;
- Licenciatura en docencia de la Matemática para Educación General Básica, Superior y Bachillerato.

Para la primera carrera se desarrolla el área y sub-área de conocimiento², la modalidad de estudio, número de créditos y de semestres, la misión visión y objetivos de la misma, en los cuales su enfoque transversal se configura alrededor de la equidad de género. Además de ello, se plantea el perfil de ingreso y de egreso de los estudiantes, incluyendo también una fase de práctica docente con enfoque de investigación.

La Licenciatura en docencia de Lengua y Literatura es una carrera de modalidad presencial. El informe describe el área y sub-área de conocimiento³, así como la misión, visión y objetivos de la misma. Se menciona que la fortaleza de esta carrera está en promover, comprender y valorar la diversidad lingüística. El perfil de egreso de los futuros profesionales se centra de manera especial en la capacidad de interrelacionar diferentes saberes disciplinares y relacionarlos con el currículo nacional.

Finalmente, la descripción de la Licenciatura en docencia de la Matemática menciona los datos generales de la carrera como: descripción, objetivos, perfil de egreso, fundamentación, modelo pedagógico y estructura general de la misma. De igual manera, esta licenciatura es de modalidad presencial y tiene como eje transversal el fortalecimiento en la equidad de género.

Se realiza también un análisis comparativo de de carreras a ofertarse y existentes en el entorno nacional.

3.2 Observaciones y solicitud de aclaraciones sobre la estructura y oferta académica

² El área corresponde al Campo 58-pedagogía, según los datos generales de la carrera del informe técnico-académico presentado por los promotores de UNAE. En cuanto a la sub-área corresponde a Sub-campo 5803-preparación y trabajo de los profesores.

³ idem

3.2.1 Observación general

El análisis de la pertinencia, si bien toma en consideración elementos como la Constitución, el Plan Nacional para el Buen Vivir, la Ley Orgánica de Educación Superior- LOES-, y la Ley Orgánica de Educación Intercultural- LOEI-, se configura en un texto descriptivo de estos elementos en lugar de presentar un desarrollo analítico su articulación a la oferta académica y estructura académica.⁴

Más allá de la descripción de estos elementos normativos, se solicita aclarar cómo, a partir de aquellos, se configura el sentido de pertinencia de la UNAE en su estructura y oferta académica.

3.2.2 Observaciones específicas

1. **Análisis de oferta y demanda de carreras.** La información con respecto al análisis de la demanda en base a las necesidades de los sectores gubernamentales productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad debería ser más detallada y justificada. Como consecuencia, existen vacíos importantes en la oferta académica. Por ejemplo, no existen programas de docencia para tecnología y computación, física, química, filosofía, kichwa o shuar.

Se sugiere revisar la metodología para identificar con mayor eficiencia la demanda y atenderla por medio de la oferta.

2. **Integración de los Institutos Pedagógicos Superiores.** Se solicita aclarar el plan de articulación de la UNAE con los Institutos Pedagógicos Superiores y la metodología utilizada para establecer este plan. ¿De qué manera se articularán los ISPEDs con la matriz y las sedes propuestas?

3. **Matriz comparativa de carreras a ofertarse y existentes en el entorno regional y nacional para el caso de universidades nacionales.** Se solicita aclarar las falencias de la oferta existente, evitando apreciaciones subjetivas. Por otro lado, es importante que se realice la comparación de programas a nivel regional ya que este punto no está presente en el análisis.

4. **Enfoque de Interculturalidad.** El proyecto declara que "Ecuador es un país pluricultural y multiétnico" (p.41, Análisis de Pertinencia). Esta propuesta conceptual se deriva principios constitucionales que corresponden a la Carta Magna de 1998. La Constitución actual reconoce ya un país plurinacional e intercultural, lo cual no solo es un cambio de forma sino de fondo. La caracterización del Ecuador como un Estado Plurinacional e Intercultural, en la Constitución de Montecristi, tiene implicaciones concretas para el sistema educativo y, en este caso, para la UNAE. No se evidencia en esta sección (p.10, Estructura Académica), ni en otras secciones del proyecto, una concreción de las alusiones declarativas sobre una educación intercultural. Haría falta transversalizar este enfoque en los programas y su currículo, como también en los proyectos.

⁴ Por ejemplo, se menciona que, en contemplación de la Constitución y el Plan Nacional para el Buen Vivir, se buscará "La formación docentes y especialistas educativos que se conviertan en actores fundamentales del cambio cualitativo del sistema educativo nacional y que su mejora constante sea algo sostenible y permanente". Sin embargo no se explica cómo la UNAE cumplirá este objetivo.

5. **Enfoque de vinculación con la comunidad.** El concepto de vinculación con la comunidad que se maneja en el proyecto es en cierto grado limitado y unilateral. Se concibe la vinculación exclusivamente como un mecanismo para "mejorar la calidad de la educación" (p. 21, Propuesta de Estructura Orgánica Funcional). Hace falta desarrollar un enfoque de diálogo (bilateral) con la comunidad, que es la esencia del aprendizaje para la vida.

El enfoque de vinculación con la comunidad, debidamente replanteado, debería ser transversalizado en los programas y su currículo, como también en los proyectos. Se podría contemplar la creación de una unidad dentro de la institución para impulsar este eje con fuerza.

6. **Sustento.** Es importante citar las fuentes en las que se sustenta el análisis de oferta y demanda del sector educativo. Se mencionan estimaciones actuales y proyecciones, pero no se especifica la manera como se realizaron, ni las fuentes de los datos actuales que toman como referencia. Es importante que se especifique en cada dato la fuente utilizada.

4. Estudio económico-financiero

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7

4.1 Descripción y apreciación general del estudio en base a la metodología de la Senplades

La sección inicia con una introducción donde se citan a la Constitución de la República y a la LOES, como cuerpos legales que disponen la creación de la Universidad Nacional de Educación en Azogues, Cañar.

La sección de *viabilidad técnica*, expone una serie de objetivos de la UNAE (cita textual):

- Propiciar la formación integral de sus estudiantes.
- Formar docentes reconocidos por lograr excelentes aprendizajes en sus estudiantes.
- Formar especialistas con visión estratégica para la gestión de su área de especialidad dentro del sistema educativo público.
- Incidir en la calidad de la oferta educativa de las instituciones de tercer y cuarto nivel del campo educativo en el Ecuador.
- Desarrollar investigación educativa en el Ecuador para generar pensamiento pedagógico y contribuir a la fundamentación de la política educativa y su gestión.
- Desarrollar proyectos innovadores y participativos para mantener una relación activa de vinculación con la comunidad.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se plantean y describen 4 ejes, basados en las actividades detalladas en la planificación estratégica (cita textual):

1. Nuevo modelo de docencia para formar docentes y especialistas educativos.
2. Investigación para el desarrollo del pensamiento educativo y pedagógico, y la fundamentación de políticas públicas.
3. Vinculación con la colectividad para incidir en el mejoramiento de la calidad de la educación.
4. Consolidación institucional de la UNAE.

Luego de la descripción de los ejes, se plantean 3 proyectos de inversión y se presenta un cuadro sobre los ingresos que percibiría la UNAE. Se plantea que la mayor parte de los recursos provendrán de fondos fiscales, aunque también se prevé el ingreso de recursos por concepto de autogestión, gracias a los programas de cuarto nivel. Los recursos que ingresen por autogestión cubrirán gastos de bienes y servicios de consumo a partir del segundo año de funcionamiento, cuando se oferten maestrías.

La sección *viabilidad económica* inicia con la descripción de algunos indicadores sobre el estado de los estudiantes y maestros del país. Posteriormente se hace referencia a los objetivos del PNBV y nuevamente a los objetivos planteados por la UNAE.

Se listan los beneficios que la creación de la UNAE traerá para el país (copia textual):

- Mejora en la calidad de profesionales docentes formados.
- Incremento de la calidad de la educación que se imparte a niños, jóvenes y adultos.
- Consolidación de redes territoriales para expansión del nuevo modelo de educacional de calidad.
- Desarrollo en la zona geográfica de influencia de la universidad.
- Infraestructura de la universidad al servicio de la comunidad.
- Investigación docente e innovación educativa.

La sección siguiente es sobre las *Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación*. Ésta indica que los rubros tomados en cuenta se basan en el clasificador de cuentas del Ministerio de Finanzas y que para los gastos corrientes se utilizó el grupo 5 de este instrumento.

Los gastos en profesores fueron calculados en función de una proyección de los puestos que los docentes van a ocupar. Los gastos en personal administrativo se calcularon de la misma forma, tomando en cuenta incluso las sedes que se abrirán posteriormente.

Los salarios de todo el personal se calcularon en base a salarios de otras universidades, lo que es comprensible pues el escalafón docente es de reciente publicación. Se hace notar la existencia de otros rubros que no se pueden estimar, y las razones por las que no se lo realiza.

En la sección *Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios*, se menciona que el costo total de la universidad se encuentra en el proyecto de inversión presentado. Luego se muestra un cuadro con los proyectos de inversión de la



universidad, siendo el rubro más alto el destinado a al plan de desarrollo de infraestructura física, seguido por la apertura de sedes, y en tercer lugar la implementación de un sistema de información.

Para la estimación de beneficios, el acápite *Flujos financieros y/o económicos*, incorpora el beneficio de formar docentes dentro del país, utilizando como referencia lo que Senescyt invierte en becas para el extranjero. Otra variable tomada en cuenta es el ahorro privado de las familias al tener acceso a estudios a educación superior gratuita.

Los supuestos que utilizaron son (copia textual):

1. Se suponen desembolsos del proyecto de inversión durante los primeros 5 años del proyecto.
2. Los beneficiarios al 2025 serán 88.318 entre alumnos de pregrado, maestrías y formación continua.
3. No existe deserción estudiantil.

Los indicadores TIR y VAN son positivos. El TIR (13%) indica la rentabilidad que proporciona el proyecto; el VAN (6.938.809,82 USD) demuestra que la UNAE generará valor.

En lo que respecta al presupuesto, se contemplan dos fuentes de financiamiento: fiscal y autogestión. Para armar el presupuesto se tomaron en cuenta los objetivos y actividades a ser desarrolladas para la creación de la universidad.

4.2 Observaciones y solicitud de aclaraciones sobre el estudio económico-financiero

A continuación se detalla las observaciones en relación a este apartado:

1. Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios

Sugerencia: los ingresos que la universidad perciba serán por la autogestión, específicamente por el cobro de programas de maestría y capacitación continua. Sin embargo, se deberían tomar en cuenta otras cuentas de ingreso para la universidad por ejemplo:

- Observar los indicadores de reincidencia y deserción. Cabe señalar el art. 80 de la LOES, donde se menciona que el Estado no cubrirá las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias.
- El alquiler de infraestructura de la universidad para el desarrollo eventos académicos como foros, conferencias, charlas o curso de capacitación.

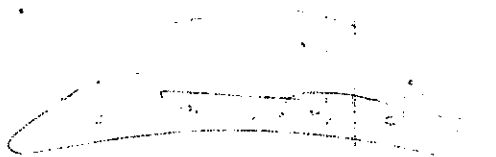
2. Flujos financieros y/o económicos

Como complemento de análisis para el numeral 7 del art.109 sobre los "requisitos para la creación de universidades y escuelas politécnicas", se debe recordar que el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 16 señala que el informe que emita la Senplades analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES. Para ello tomará, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente: "(...) c) *Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.*" Ante ello, es importante adjuntar, en copia simple, la "Certificación del ministerio de economía y finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente". Este elemento permite demostrar que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento. Este requisito ha sido presentado en todos los proyectos que se han presentado para consideración de la Senplades.

Referencias:

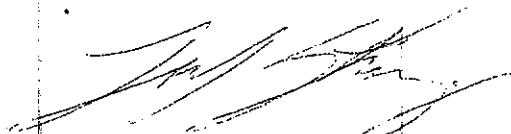
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2009), *Plan Nacional para el Buen Vivir*, Quito: Senplades.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2011), *Guía metodológica de planificación institucional*, Quito.
- Asamblea Nacional, (2010), *Ley Orgánica de Educación Superior*, Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*, Montecristi.

Quito, 11 de enero, 2013



Eugenio Paladines C.

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, TERRITORIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Isabel Estévez

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Oficio Nro. CES-SG-2012-0191

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2012

- c) Copia certificada oficio No. 278-SDPE-2012 de fecha de Noviembre 2012;
- d) Copia certificada del oficio No. 279-SDPE-2012 de fecha 28 de noviembre 2012 y 17 fojas como documentos anexos al mismo; remitidos en alcance al oficio No. 278-SDPE-2012;
- e) Certificación Presupuestaria Plurianual del Proyecto, conferida por el Ministerio de Finanzas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Marcelo Calderón
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Informe de cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación "UNAE"
- RPC-SE-019-No.067-2012

ms/jd

Anexo 5

Propuesta técnico-
académica de la Universidad
Nacional de Educación
UNAE

2da. Versión entregada por
el Ministerio de Educación
abr-2013

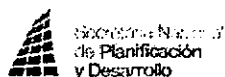
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Coordinación de licenciamiento, monitoreo y control
Abril. 2013

**PROPUESTA TÉCNICO ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN, UNAE**
Índice de contenidos

1. Documento síntesis
2. Tomo 1. Estructura orgánico funcional y estatuto
3. Tomo 2. Plan estratégico de desarrollo institucional
4. Tomo 3 y 4. Estructura académica y necesidades de desarrollo
5. Tomo 5. Modelo pedagógico y marco filosófico
6. Tomo 5. Modelo curricular y pedagógico I
7. Tomo 5. Modelo curricular y pedagógico II
8. Tomo 5. Modelo curricular y pedagógico III
9. Tomo 6 y 7. Personal académico y equipo mínimo administrativo
10. Tomo 8. Estudio económico financiero
11. Tomo 9. Propiedad de los bienes
12. Tomo 10. Infraestructura
13. Justificación de promotores / Certificación del Ministerio de Finanzas
14. Alcance al expediente de creación de la UNAE. 6 de mayo 2013

Anexo 6

**Informe de Pertinencia previo a
la creación de la Universidad
Nacional de Educación UNAE,
emitido por SENPLADES
20-abr-2013**



Anexo 6
SENPLADES
UNAE
INFORME
abril.13

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -Senplades-

Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad Nacional de Educación -UNAE-

Quito, 20 de abril 2013

I. Tabla de contenido	3
1. Antecedentes	3
2. Plan estratégico de desarrollo institucional	5
2.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas	5
2.2 Conclusiones	7
3. Estructura y oferta académica y necesidades de desarrollo regional y nacional	8
3.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas	8
3.2 Conclusiones	8
4. Estudio económico-financiero	9
4.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas	9
4.2 Conclusiones	10
5. Conclusiones	10
6. Referencias	11

Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad Nacional de la Educación -UNAE-

1. Antecedentes

En el Registro Oficial Nº 298, del 12 de Octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES –. La disposición transitoria décimo quinta establece que durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.

De igual forma, el artículo 108 de la LOES menciona que: las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior – CES – a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Para este informe se debe tomar en cuenta los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, expuestos en el artículo 109 de la LOES.

De su parte, el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 16 señala que el informe que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades – analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES. Para ello tomará, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) Plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta; y,

- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

El principio de pertinencia se define en el Art. 107 de la LOES, de la siguiente manera:

“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

De esta forma, el Consejo de Educación Superior, con oficio No. CES-SG-2012-0191 del 04 de diciembre de 2012 notifica a la Senplades la resolución adoptada en la décima novena sesión extraordinaria del Pleno, donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES acerca del cumplimiento formal de los requisitos y se remite a la Senplades la propuesta técnico - académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación “UNAE”, para los fines pertinentes.

La Dirección de Educación Superior de la Senplades ha desarrollado el presente informe en base a un análisis de la propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación en el ámbito de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES y el artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. Una vez revisado el expediente de la Universidad Nacional de la Educación –UNAE –, la Senplades realiza observaciones y solicita aclaraciones de parte del equipo promotor del proyecto de creación de la UNAE respecto al cumplimiento de los requisitos de los puntos 2, 3 y 7 del art. 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES –, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2013-0024-OF del 15 de enero de 2013.

En fecha 12 de abril de 2013, mediante Oficio Nro. MINEDUC-CM-2013-00056-OF, el Ministerio de Educación remite las observaciones y fortalecimiento del expediente de creación de la Universidad Nacional de Educación –UNAE–, la misma que es recibida el 15 de abril por Senplades y sobre la cual se emite el siguiente informe.

2. Plan estratégico de desarrollo institucional

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto.

Base legal: art. 109 (LOES) numeral 2.

2.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas

En el requisito contenido en el numeral dos del art. 109 de la LOES: “Propuesta de estructura orgánica funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;” existen tres elementos a destacar: 1.- La estructura orgánica funcional, 2.- El plan estratégico institucional y 3.- El proyecto de estatuto, instrumentos básicos para la operatividad de la Institución.

La Senplades, bajo el principio de pertinencia, de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, debe analizar el plan estratégico. Todas las organizaciones públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, necesitan trazar y ejecutar un plan estratégico, que representa la hoja de ruta indispensable para gestionar sus estrategias de manera eficaz.

La propuesta técnico-académica de la UNAE, con respecto al Plan estratégico de desarrollo institucional (PEDI), incluye lo siguiente:

En un primer punto se incluye una introducción y una metodológica, las cuales, entre otros temas, exponen las fases de construcción del PEDI de la UNAE:

a) Descripción y diagnóstico institucional:

Presenta una introducción y detalla el uso del modelo Balanced Scorecard¹ desarrollado para la construcción estratégica de la creación y funcionamiento de la Universidad. Describe satisfactoriamente los métodos, procedimientos e insumos empleados, así como las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta.

Realiza una descripción del contexto y motivaciones de creación de la universidad, haciendo énfasis principalmente en los aspectos normativos, así como en diversos problemas del Sistema de Educación y evidencia el papel que cumplirá la UNAE atendiendo el principio de pertinencia.

¹ Proceso de Balanced Scorecard (Kaplan y Norton), Módulo 3 de Certificación internacional en Planificación Estratégica de la Tec de Monterrey, sede Quito.

Describe los elementos que motivaron la elaboración del PEDI y los principales aspectos que se desarrollan en él. En la identificación de los fines y roles propuestos, establece su correspondencia con el marco constitucional y legal, y las políticas 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del Objetivo 2 del Plan nacional del Buen Vivir.

Realiza un diagnóstico prospectivo, con una amplia descripción del talento humano, la estructura organizacional, tecnologías de la información, procesos y procedimientos. Aunque algunos de los alcances o limitaciones están apenas mencionados, cabe destacar la aspiración a cubrir el 50% del déficit docente. El resto de alcances y limitaciones, se consideran recogidos en la matriz FODA.

La planificación plurianual, evidencia elementos correspondientes con los fines, roles, misión y visión, y propone la articulación con otras instituciones de educación superior, fortalecimiento del talento humano a través de la formación de profesionales en su campo, formación continua, la apertura de la maestría de Formador de Formadores.

b) Análisis situacional:

Presenta un análisis de contexto que se limita a desarrollar de los principales problemas del ámbito educativo, académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución. Realiza una identificación de actores y desarrolla la metodología empleada. Dentro del estudio de pertinencia se encuentra un análisis tanto de la demandas como de la oferta educativa de las universidades con carreras similares y propone un mecanismo de articulación entre las universidades emblemáticas. Realiza un análisis FODA y presenta un diagnóstico de los Institutos pedagógicos.

c) Descripción de elementos orientadores

Realiza una identificación de los elementos orientadores: misión, visión, principios orientadores. Presenta la justificación de la creación de la institución de acuerdo a sus características particulares, y enuncia el modelo curricular y pedagógico. Desarrolla las matrices de correlación de objetivos con las herramientas de planificación, la definición de proyectos y metas, y el marco lógico.

Son la misión y visión, las siguientes:

Misión:

Contribuir a la formación de talento humano del sistema educativo para la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos de excelencia caracterizados por rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad.

Visión:

En el año 2025, la Universidad Nacional de Educación es reconocida como referente nacional e internacional por: la formación de docentes y otros profesionales de la educación con compromiso ético capaces de participar en la transformación del sistema educativo con respuestas culturalmente pertinentes, científicamente fundamentadas, con enfoque de ecología de saberes; el desarrollo de investigación fortaleciendo la formación del talento humano a través de la producción de conocimientos en el ámbito educativo para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, y; su vínculo con la comunidad educativa y la colectividad, para promover la gestión social y las redes de conocimiento con el fin de identificar y ofrecer respuesta a necesidades de sectores y actores de la comunidad.

d) Objetivos estratégicos Institucionales articulados a la Planificación Nacional:

El expediente presenta cinco objetivos estratégicos:

- Formar docentes con un dominio de conocimientos disciplinares y pedagógicos, necesarios para garantizar el aprendizaje de los estudiantes y, formar especialistas educativos con visión estratégica y capacidad de gestión de su área de especialidad dentro del sistema educativo.
- Formar investigadores y desarrollar investigación educativa para generar conocimiento pedagógico y fundamentar la política educativa y su gestión.
- Establecer una relación recíproca con la sociedad a través de proyectos educativos innovadores y participativos.
- Promover un enfoque educativo intercultural e inclusivo que, partiendo de la valoración de la diversidad cultural, busque incrementar la equidad educativa, superar el racismo, la discriminación y la exclusión, y favorecer la comunicación entre los miembros de la sociedad.
- Incidir positivamente en la calidad de las instituciones educativas de tercer y cuarto nivel.

2.2 Conclusiones

El proyecto presentado para la creación de Universidad Nacional de Educación -UNAE-, en cumplimiento con el numeral 2 del Art. 109 de la LOES, en lo que corresponde al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la Senplades.

3. Estructura y oferta académica y necesidades de desarrollo regional y nacional

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.

3.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas

a) Estructura de carreras y oferta académica

Presenta matrices descriptivas de las carreras iniciales, dónde se destacan los perfiles de egreso acordes con el Régimen Académico de Educación Superior. Presenta líneas de investigación propuestas que responden a los problemas transversales en diferentes niveles educativos, y realiza un análisis comparativo de carreras a ofertarse y existentes en el entorno nacional.

El proyecto incluye un el listado y descripción de las carreras a ofertarse y desarrolla la descripción de las tres carreras de pregrado iniciales seleccionadas:

- Licenciatura de docencia para Educación General Básica
- Licenciatura de docencia en Lengua y Literatura
- Licenciatura de docencia en Matemática

b) Oferta de carreras que respondan a las necesidades de desarrollo regional y nacional

Realiza una comparación de la oferta académica de otras universidades estableciendo las diferencias cualitativas y sustanciales entre los programas de las universidades del entorno regional y nacional, enfatizando las particularidades académicas de la UNAE. Presenta una proyección del mercado ocupacional docente en el sector público.

3.2 Conclusiones

La propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación -UNAE-, presenta la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad del sector educativo, con el

respectivo estudio de mercado ocupacional de acuerdo al numeral 3 del Art. 109 de la LOES, que justifican los elementos necesarios para la pertinencia de la creación de la Universidad.

4. Estudio económico-financiero

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7

4.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas

a) Viabilidad y plan de sostenibilidad, que evalúe si es posible llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto con las condiciones previstas, así como la posibilidad de que pueda mantenerse en el tiempo sin requerir de recursos externos

Se presenta un análisis que demuestra que la Universidad tendrá la capacidad de mantenerse en el tiempo a partir de la generación de recursos para su operación. Parte de sus ingresos serán financiados por la oferta académica de los programas de cuarto nivel, ya que la mayor parte de los recursos provienen de fondos fiscales.

Los recursos que ingresen por autogestión cubrirán gastos de bienes y servicios de consumo a partir del segundo año de funcionamiento, cuando se oferten maestrías. Los beneficios sociales en el corto, mediano y largo plazo se evidenciarán en la formación del talento humano reflejado en la incorporación de los profesionales al mercado laboral.

b) Viabilidad técnica, que describa detalladamente los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, con el estudio que demuestre la factibilidad del proyecto

Se realiza en análisis de viabilidad técnica tomando en cuenta las necesidades y el mejoramiento de la calidad en la formación docente y el sistema educativo. Se presenta la metodología utilizada para el cálculo de la inversión total, costos de operación, mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, realizado un benchmarking de universidades públicas y privadas de categorías A y B. Identifican programas de maestrías y capacitación continua, en base a los que se ha calculado los ingresos por autogestión. Los salarios de todo el personal se calculan en base a salarios de otras universidades.

Describe la metodología para la realización de una evaluación económica sobre el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto.

Se realiza un análisis de sostenibilidad y desarrolla el presupuesto por fuente de financiamiento y por actividad en base a los componentes definidos en el PEDI y establece un cronograma valorado del avance de cada acción a ser ejecutada en forma cronológica.

Para la estimación de beneficios, incorpora el beneficio de formar docentes dentro del país, utilizando como referencia la inversión de Senescyt en becas para el extranjero. Otra variable tomada en cuenta es el ahorro privado de las familias al tener acceso a estudios a educación superior gratuita.

Los indicadores TIR y VAN son positivos. El TIR (12%) indica la rentabilidad que proporciona el proyecto; el VAN (\$ 3.570.370,30 USD) demuestra que la UNAE generará valor.

En lo que respecta al presupuesto, se contemplan dos fuentes de financiamiento: fiscal y autogestión. Para armar el presupuesto se tomaron en cuenta los objetivos y actividades a ser desarrolladas para la creación de la universidad.

4.2 Conclusiones

El expediente de la Universidad Nacional de Educación –UNAE- presenta los requerimientos especificados en el punto 7 del Art. 109 de la LOES sobre el estudio económico financiero.

5. Conclusiones

En cumplimiento al Art. 108 de la LOES que estipula un plazo máximo de 180 días para emitir la evaluación del expediente de creación de nuevas universidades y escuela politécnicas; del Art. 109 que establece los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica; y del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior, que establece los requisitos que debe contener el expediente de creación, se ha evaluado el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, la estructura académica con la oferta de carreras sustentada en un estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la universidad, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica, del expediente de creación de la Universidad Nacional de Educación –UNAE-, elaborada por el Ministerio de Educación –MINEDU-.

Una vez analizada la información del expediente la Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad Nacional de Educación –UNAE-.

6. Referencias:

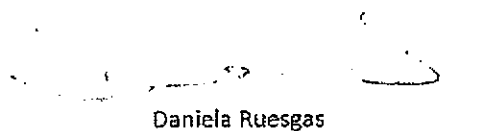
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2009), *Plan Nacional para el Buen Vivir*, Quito: Senplades.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2011), *Guía metodológica de planificación institucional*, Quito.
- Asamblea Nacional, (2010), *Ley Orgánica de Educación Superior*, Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*, Montecristi.

Quito, 20 de abril, 2013



Edison Cárate.

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, TERRITORIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Daniela Ruesgas

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Anexo 7

Alcance al expediente de
creación de la Universidad
Nacional de Educación –
UNAE

Ministerio de Educación

06-may-2013

1607

ALCANCE AL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

PROYECTO UNAE

INCLUYE:

1. **"Carta de intención"**: traspaso de bienes del Mineduc a la UNAE.
2. **"Alcance a Contexto"**: Contexto de impacto social y económico en la educación.
3. **"Alcance al PEDI"**: Ubicación de sedes de la UNAE.
4. **"Artículo 6-alcance al personal"**:
 - Nómina de la comisión gestora y profesionales involucrados en la construcción del expediente.
 - Convocatorias para incorporarse a la Universidad.
 - Hojas de vida de consultores y posible personal interesado en ingresar a la UNAE.
 - Evidencias que el personal académico posea título de 4to nivel.
 - Evidencia documentada que el personal administrativo del Proyecto tenga relación de dependencia.

6 mayo de 2013

Anexo 8

Informe previo favorable y
obligatorio emitido por el
Consejo de Evaluación,
Acreditación y Aseguramiento
de la Calidad de la Educación
Superior-CEAACES
respecto a la creación de la
Unviersidad Nacional de
Educación-UNAE

RESOLUCIÓN NO. 003-045-CEAACES-2013

Informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior - CEAACES - respecto de la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE

1. Antecedentes y fundamentos legales.-

De conformidad a lo expuesto en el Art. 354 de la Constitución, la creación de las universidades, escuelas politécnicas, públicas y particulares, se realizará por ley, previo al informe favorable de la entidad encargada del aseguramiento de la calidad de la educación superior, así como del organismo nacional de planificación.

La Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que, durante los cinco años posteriores a la promulgación de la Ley, no se creará ninguna nueva institución de educación superior, a excepción de la creación de cuatro nuevos centros de enseñanza superior que se enmarcan en los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo.

La generación de oferta académica, articulada con la Disposición Décimo Quinta de la LOES, precisa que la Función Ejecutiva planifique y ejecute la creación de las cuatro Instituciones de Educación Superior, una de las cuales es la Universidad Nacional de Educación, UNAE

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, le corresponde al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), elaborar un informe a fin de determinar el cumplimiento del principio de calidad.

A finales del mes de abril, el CEAACES recibió la propuesta técnica, en base a la cual se elaboró el presente informe a partir de las siguientes orientaciones:

1. el informe de pertinencia de la SENPLADES (oficio SENPLADES-SNPD-2013-0328-OF, de 30 de abril de 2013, Anexo 1);
2. la matriz de cumplimiento de requisitos, elaborada por la coordinación jurídica del CEAACES y con base en el instructivo aprobado para este proceso;
3. el informe integrado de un grupo ad-hoc de asesores, convocados por su reconocida formación y trayectoria profesional-académica, en el ámbito nacional e internacional, cuyos elementos cualitativos sirvieron de eje para la elaboración del presente informe;

Se observa que el informe emitido por la SENPLADES describe el cumplimiento de los elementos de pertinencia y recibe un dictamen favorable por parte de este organismo.

La matriz de cumplimiento de requisitos trata de mostrar una visión general y descriptiva de cumplimiento de requisitos de la propuesta técnica, consistiendo en una herramienta de conocimiento básico sobre el expediente de la UNAE.

El informe profundiza elementos de la proyección de la calidad de la universidad y de su oferta académica. Busca alinear el marco conceptual con la normativa y los elementos constitutivos del expediente de la UNAE en sus esferas académico-pedagógicas. Las observaciones y recomendaciones presentadas son de carácter cualitativo y tienen el exclusivo propósito de fortalecer la propuesta UNAE en cuyo rol potencial reposa gran parte del futuro del Ecuador. Su objetivo es apoyar en la identificación de aquellos elementos que permitan proyectar a la UNAE en su capacidad de incidencia transformadora de la sociedad ecuatoriana.

2. Análisis general

El expediente de la UNAE evidencia un significativo esfuerzo de acopio de información y contiene múltiples elementos que sustentan la propuesta de estructura académica, de redefinición del rol de los Institutos Superiores Pedagógicos, de la oferta académica, de las políticas institucionales, entre otros.

La idea de convertir a la UNAE en un modelo de universidad para la formación en su campo para otras instituciones de educación superior es coherente con las expectativas de transformación plasmadas en la constitución y políticas públicas impulsadas por el actual gobierno. Además, formalmente, el expediente aborda, en su casi totalidad, la normativa vigente para el mandato constitucional, cumpliendo los requisitos principales.

Como una perspectiva general de las fortalezas de la propuesta técnica de la UNAE, se puede observar:

- El énfasis en el equilibrio entre conocimientos disciplinares y pedagógicos es acertado, y de la misma forma la articulación temprana a prácticas docentes progresivamente más amplias y complejas.
- La inclusión del concepto de docente/investigador en la propuesta es oportuna y ajustada a la reformulación de las políticas en educación superior.
- La inclusión de un programa de formación para administradores educativos y la mención hecha a un futuro programa en educación especial, son elementos importantes, si bien su respectivo perfil y alcance deberán ser definidos conforme a la misión y visión institucionales.
- La previsión de un programa de formación de formadores es muy oportuno en la perspectiva de dotar a la propia Universidad de los docentes de alta calidad necesarios para el cumplimiento de sus tareas de formación.
- El trabajo desarrollado en las mallas curriculares es exhaustivo, fundamentado y detallado.
- La propuesta utiliza significativamente los instrumentos de planificación pertinentes, así como se fundamenta en los dispositivos normativos y legales.
- El cogobierno es respetado y consiste en un derecho garantizado, explícitamente formalizado en el proyecto de estatuto.

2.1. Sobre la Misión y la Visión Institucional

El Proyecto hace hincapié en el papel que ejerce la misión y la visión institucional en la orientación del quehacer de la universidad. En este sentido, se considera que estos son ejes centrales para visibilizar el valor agregado proyectado por la institución, la forma como se pretende constituir en un modelo propulsor del cambio de la matriz productiva y de la matriz cultural del Ecuador e incidir en la transformación del sistema educativo.

La Misión de la UNAE está enunciada como “Contribuir a la formación de talento humano del sistema educativo para la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos de excelencia caracterizados por rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad”.

En el año 2025, la Universidad Nacional de Educación será reconocida como referente nacional e internacional por: la formación de docentes y otros profesionales de la educación con compromiso ético, capaces de participar en la transformación del sistema educativo con respuestas culturalmente pertinentes, científicamente fundamentadas, con enfoque de ecología de saberes; el desarrollo de investigación fortaleciendo la formación del talento humano a través de la producción de conocimientos en el ámbito educativo para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, y; su vínculo con la comunidad educativa y la colectividad, para promover la gestión social y las redes de conocimiento con el fin de identificar y ofrecer respuesta a necesidades de sectores y actores de la comunidad.

En estos enunciados están presentes los elementos declarativos sobre los mandatos Constitucionales (2008), el PNBV, la LOES, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades (CES), la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (LOEI), y el desarrollo del expediente en sus elementos sustantivos de orden académico-pedagógico.

Por otro lado, se sugiere que, al desarrollar los planteamientos de modo concreto, se evite caer en un enfoque funcional al modelo y sistema educativo vigente. Se debe alinear la propuesta con los desafíos de construcción de la sociedad del Buen Vivir. Esto implica,

necesariamente, una revisión de las propuestas académicas, en el sentido de cumplir con la orientación expresada en la misión y en la visión institucional.

Es necesario plasmar en términos concretos la coherencia entre la praxis, la normativa, las políticas y los lineamientos. Existen planteamientos evidentes, indicados en distintas partes del documento, con relación específicamente a la equidad y al cogobierno, y el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe. Otros demandan todavía una reflexión y una delimitación más precisa, como por ejemplo la transversalización de la interculturalidad en la universidad y en la oferta académica propuesta.

2.2. Sobre el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional – PEDI

El expediente contiene información sistematizada que se orienta a fundamentar un análisis situacional para la implementación de la UNAE. La problemática está examinada desde una perspectiva histórica y se han levantado algunos datos importantes que generan una discusión presente en el documento, estableciendo una articulación con los objetivos de la actual transformación en el sistema de educación superior.

Se sugiere ampliar el análisis contextual para una proyección más precisa de la relación oferta-demanda educativa, que incluya elementos sociales, culturales, políticos y económicos. De esta forma se optimizan los recursos institucionales, para también cumplir con el criterio de efectividad organizacional.

2.3. Sobre el enfoque de vinculación con la comunidad

Se puede afirmar que el vínculo con la comunidad está presente en la estructura institucional y en las políticas proyectadas. Este enfoque se amplía con la indicación de algunos mecanismos para su implementación. Se sugiere fomentar un proceso de intercambio más directo con comunidades inmediatas, locales, que supera a una perspectiva general enfocada en la sociedad como un todo. Se enfatiza la necesidad de establecer estas prácticas en el marco de la comunicación, del diálogo y de la participación dinámica de todos los actores, reiterando la UNAE como espacio público.

2.4. Sobre el Modelo pedagógico

El modelo pedagógico propuesto tiene múltiples virtudes; entre ellas se destaca la sistematización de las prácticas pre-profesionales, el rol didáctico de la investigación, la inclusión de prácticas de autoevaluación y co-evaluación, la búsqueda de un equilibrio entre contenidos y pedagogía en la preparación de los educadores, el énfasis puesto en el aprendizaje (particularmente en el “aprender a aprender”), y el acompañamiento personalizado (consejería) a los estudiantes.

El modelo pedagógico formativo de la UNAE debe ser la matriz esencial y determinante en la formación del nuevo docente/educador. De éste se desprende la organización de contenidos, procesos, prácticas y evaluación. La acción docente debe ser vista como productora de nuevos escenarios educativos, integrales e interdisciplinarios, garante de altos resultados de aprendizaje y correspondiente con el horizonte de las nuevas exigencias de conocimiento científico, tecnológico y cultural que impone el concepto de una ecología de saberes y de un nuevo y moderno modelo de sociedad del conocimiento y de la información. Se sugiere desarrollar de forma crítica los contenidos en esta articulación y repensar las mallas curriculares de las ofertas académicas respetando este enfoque.

Sin duda, hay que recalcar la previsión de la formación docente especializada para la educación intercultural y la propuesta de articulación con los Institutos Superiores Pedagógicos e Interculturales Bilingües. Sería importante incorporar en la discusión la necesidad de formar a todos los docentes en las metodologías y fundamentos socio-culturales del aprendizaje del español como segunda lengua. Otro aporte a este debate está en el rescate de las perspectivas conceptuales y metodológicas de la etno-pedagogía; a saber, el modo que tiene cada cultura de transmitir los saberes de una generación a la otra y de legar así los valores culturales implícitos a los jóvenes – quienes los reinventarán de cara a nuevas realidades y contextos. Esto va de la mano con la investigación sobre la socialización de los niños de los Andes, de las tierras bajas, de la costa, que nos dan elementos para una pedagogía nueva, científica e inclusiva, como lo requiere el Ecuador diverso.

También, como sugerencia, se comenta la expresa necesidad de incluir en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de, al menos, un idioma ancestral (LOFI,

Capítulo II, Artículo 6, letra I). El hecho de incluir de forma visible y consistente sería un diferencial importante para la UNAE en relación a las demás ofertas de formación docente.

2.5 Sobre la estructura académica:

El proyecto propone una estructura académica innovadora y está fundamentada en algunas experiencias importantes internacionales y exitosas, recogidas en el estudio presentado. El nivel académico es la parte medular de la universidad y está organizado en tres áreas: 1) Currículo y Aprendizaje; 2) Políticas Educativas y Gestión Educativa; y 3) Lengua. Cada área cuenta con un cuerpo académico que participa en la docencia, en la investigación, en la promoción cultural y en la vinculación con la colectividad. Los argumentos que sostienen esta propuesta consisten en reforzar la flexibilidad, el dinamismo y la transversalidad para cumplir con la misión institucional.

De todos modos, es importante provocar una reflexión sobre las funciones del vicerrectorado, que asume ámbitos complejos y amplios de responsabilidad: lo académico, investigativo y de vinculación. El Vicerrectorado está definido como “la principal instancia ejecutiva, técnica, académica, de investigación y de vinculación con la colectividad, de la Universidad Nacional de Educación”. Pese que tiene tres unidades que se harán cargo de la ejecución de las políticas institucionales respectivas, puede ser que en la práctica esto represente un obstáculo.

2.6 Sobre la Oferta académica:

Las propuestas de carreras de grado y programas de posgrado presentan un exhaustivo estudio, como ya se ha señalado anteriormente. Las proyecciones se plasman en elementos centrales para la construcción de una educación de calidad y respetuosa de principios constitucionales.

En síntesis, la oferta académica inicial consiste en tres carreras:

1. Docencia para Educación General Básica
2. Docencia de Lengua y Literatura
3. Docencia de la Matemática

Hay una proyección interesante para futuras ofertas de carreras:

1. Licenciatura en docencia de Educación Inicial
2. Licenciatura en Docencia de Lenguas Ancestrales
3. Licenciatura en Docencia de Educación Especial

Los programas de especialización y maestría también se proponen como propulsor del pensamiento científico avanzado y de la profesionalización de los distintos profesionales del sistema educativo.

Las propuestas de las carreras podrían ameritar una revisión crítica articulada con la visión institucional, con el propósito de ampliar su incidencia en el cumplimiento de estas proyecciones. Sería sumamente importante la transcendencia de esta formación como un diferencial de la UNAE, que no se limite al tiempo y al espacio, más bien que pueda ser sostenible por un periodo de tiempo. Se debe evitar una mirada fragmentada y formalista de la formación de los perfiles docentes, en base a la estructura educativa actual y no a los problemas pedagógicos existentes. Esto podría contradecir y hasta obstaculizar la sostenibilidad de la propuesta. Se deben implementar programas que permitan el mayor desarrollo posible de cada estudiante a partir de sus potencialidades”; es decir una educación más personalizada y centrada en el alumno, evitando esquemas funcionalistas, de tendencia productivista centrados en la transmisión de conocimientos.

La definición de la oferta debe también reflejar las necesidades concretas de formación de otros especialistas del sistema, sustentadas en un diagnóstico no solo de necesidades cuantitativas sino cualitativas de recursos humanos del SNE, esto último básicamente derivado de un análisis de los principales problemas que presenta el vigente esquema de enseñanza-aprendizaje, y de formación profesional inicial y continua.

2.6 Sobre la Infraestructura física:

El proyecto arquitectónico de la UNAE debe contemplar un estudio de factibilidad e impacto ambiental y social, así como un cronograma por etapas y fases. El diseño de los espacios debe responder a la estructura de la Universidad y a su modelo pedagógico y de gestión integral. La plataforma tecnológica, los proyectos de

equipamiento, de iluminación, entre otros, deben ser funcionales a los requerimientos de la docencia.

3. Análisis de Cumplimiento de requisitos:

Los requisitos para la creación de Instituciones de Educación Superior, están determinados en la LOES, y en el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades; y, del instructivo interno.

A continuación se analiza el cumplimiento del principio de calidad a partir de lo determinado en el Art. 20 del mencionado reglamento.

El proyecto presentado al CEAACES incluye todos los aspectos relacionados con la justificación de los promotores de la Universidad Nacional de Educación. En primer lugar se presenta la justificación jurídica amparada en el marco constitucional y la normativa secundaria que da sustento a la creación de la Universidad. En segundo término, se presenta la justificación conceptual y ética de la creación de la Universidad; y finalmente, en la tercera parte, se presenta los elementos de cumplimiento de los requisitos para su creación, que han sido analizados por el CEAACES y se presentan a continuación:

N.	CRITERIO	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
1	Justificativo de los promotores del proyecto que demuestre su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente. (Art. 109 #1, LOES; Art 3 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			Dentro de la propuesta técnico-académica, existe un documento a través del cual el Ministerio de Educación , si cumple con el presente requisito

2	Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto. (Art. 109 #2, LOES; Art 4 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			Dentro de la propuesta técnico-académica remitida, se desarrolla a través de 263 fojas, un análisis respecto a la operatividad de la institución de educación superior, que incluye el tratamiento en los aspectos: Plan Estratégico Institucional, Propuesta de Estructura Orgánico Funcional, Plan Plurianual de funcionamiento operativo , Proyecto de Estatuto Universidad Nacional de Educación, Proyecto de reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.
3	La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia , tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta. (Art. 109 #3, LOES; Art 6 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			La propuesta técnico académica para la Creación de la Universidad Nacional de Educación, en el Volumen 4 se identifica la información requerida por parte de la ley

4	La propuesta Técnica - académica debe contener el modelo circular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro circulares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multitécnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano. (Art. 109 #4, LOES; Art 2, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			En el volumen 5 de la propuesta técnico académica indica el requisito requerido por parte de la IOES en dos puntos: Marco Filosófico y Modelo Pedagógico, donde se desarrolla un análisis de los datos generales de la Institución y datos de la carrera, malla curricular, descripción de los diseños circulares acorde a lo solicitado.
5	Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular. (Art. 109 #5, LOES; Art 20, literal D, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			La propuesta técnico académica para la Creación de la Universidad Nacional de Educación, Volumen 6 indica lo requerido en un cuadro descriptivo de docentes por área de estudio, nómina, cartas de intención de los posibles académicos que impartirán cátedra de acuerdo a su formación, hojas de vida, especificación de carga horaria.
6	Establecer la nómina de un equipo mínimo administrativo financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral. (Art. 109 #6, LOES; Art 10, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			Se verifica en el capítulo 6 volumen 7, las cartas de intención de personal que desea colaborar en la UNAE, hojas de vida, especificación del personal administrativo, financiero y de servicios

7	Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos - financieros suficientes para su normal funcionamiento. (Art. 109#7, LOES; Art 11 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES))	X			Dentro del volumen 8 en la propuesta técnico académica, se indica el estudio socio económico proyectado a 5 años, donde se evidencia lo siguiente: Vialidad técnica, financiera económica, indicadores, presupuesto, cronogramas. Por lo que está dentro de lo solicitado por la LOES
8	Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación. (Art. 109 #8, LOES; Art 12 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			En la propuesta técnico académica se incluye una copia de la escritura pública de compra venta por el instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuaria; una vez implementado el proyecto se realizará la transferencia correspondiente.
9	Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas. (Art. 109 #9, LOES; Art 22, Literal F, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			Se certifica por parte del Ministerio de Finanzas que a partir del ejercicio fiscal 2012, se asignarán los recursos necesarios para la construcción, equipamiento y operación de la Universidad

10	Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados. (Art. 109 #10, LOES; Art 13, literal A , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			La propuesta para la creación de la Universidad Nacional de Educación elaborada por el Ministerio de Educación del Ecuador, contiene las especificaciones técnicas, tecnológicas y de infraestructura, para la implementación de aulas y laboratorios. Éstas se encuentran en los documentos: Infraestructura Tecnológica y Anexos.
11	Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje. (Art. 109 #11 , LOES; Art 13, Literal B y C, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			La propuesta para la creación de la Universidad Nacional de Educación elaborada por el Ministerio de Educación del Ecuador, consta con listados de bibliografía (libros y revistas) ubicados en el documento: "Fondos Bibliográficos".
12	Autoridades.- Se verificará en el proyecto que sus máximas autoridades Rector y Vicerrector de la IES cumplan con las condiciones estipuladas en los artículos 49 y 51 de la LOES, respectivamente. Además , que su elección haya sido realizada de conformidad con el artículo 55 de la LOES. (Art. 2 Literal a Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAAACES)	X			Se evidencia en el Documento Artículo 1: Proyecto de Estatuto, Capítulo 3, Arts. 22 y 23, donde se verifica que se cumple con lo solicitado de acuerdo a la Ley

13	Cogobierno.- Se verificará el cumplimiento de la participación de los estamentos en el cogobierno, de conformidad con los artículos 59, 60, 61, 62 de la LOES (Art. 2 Literal B Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			Se evidencia en el Documento Artículo 1: Proyecto de Estatuto, Capítulo 1, Arts. 9, 10, 16 donde se verifica que se cumple con lo solicitado de acuerdo a la Ley
14	Participación Paritaria.- Se verificará si la IES cumple con la representación paritaria hombres - mujeres en la elección de autoridades por listas, de conformidad con el artículo 46 de la LOES. (Art. 2 Literal C Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACHS)	X			Se evidencia en el Documento Artículo 1: Proyecto de Estatuto, Capítulo 1, Art. 16 se verifica que se cumple con lo solicitado de acuerdo al Art. 46.
15	Comité Graduados.- Se verificará que la IES cuente con un Comité Consultivo de Graduados, según lo especifica el artículo 47 de la LOES. (Art. 2 Literal D Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			Se evidencia en el Documento Artículo 1: Proyecto de Estatuto, Capítulo 2, Art. 18 donde se verifica que se cumple con lo solicitado de acuerdo a la Ley
16	Gratuidad.- Se exigirá el cumplimiento del artículo 80 de la LOES, en las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos públicos, con respecto a la gratuidad de la educación Superior. (Art. 2 Literal E Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			Se evidencia en el Documento Artículo 1: Proyecto de Estatuto, Capítulo 3, Art. 68 donde se verifica que se cumple con lo solicitado de acuerdo a la Ley
17	Becas Estudiantiles.- Se verificará que la IES cumpla con los Artículos 77 y 78 en la medida en se apliquen a la institución. (Art. 2 Literal F Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			Se evidencia en el Documento Artículo 1: Proyecto de Estatuto, Capítulo 3, Art. 68 donde se verifica que se cumple con lo solicitado de acuerdo a la Ley

18	60% profesores TC.- Se verificará si la IES cuenta con al menos el 60% de su personal docente con dedicación a tiempo completo, al tenor de la disposición transitoria décima cuarta de la LOES. (Art. 2 Literal G Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	Dentro del proyecto se verifica que en el cuadro anexo del documento "síntesis matriz" n°3 pág. 38, la Universidad mantiene un porcentaje de cumplimiento del 56% sobre el total de personal, por lo cual el CEAACES verificará al momento de funcionamiento de la IES, y de acuerdo a su tipología el cumplimiento del requisito exigido por la LOES, en relación a los profesores a tiempo completo.
19	Presupuesto de Investigación.- Se verificará el cumplimiento del artículo 36 de la LOES sobre la asignación del presupuesto de las IES a investigación. (Art. 2 Literal H Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			Se evidencia en el Documento Artículo 1: Proyecto de Estatuto, Capítulo 5, Art. 33 literal (p) donde se verifica que se cumple con lo solicitado de acuerdo a la Ley
20	Relación Laboral.- Se verificará el porcentaje de profesores que dictan clases en la IES, que tienen relación laboral directa con la institución de educación superior, en cumplimiento del Mandato Constituyente 8. (Art. 2 Literal I Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	Verificara el tipo de relación laboral que mantenga el personal académico de la Universidad con el fin de garantizar el cumplimiento del mandato constituyente N°8, LOES y más normativa aplicada

21	Presupuesto Formación y Capacitación.- Se verificará el cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la LOES, en lo que contiene a la formación y capacitación docente, auspiciada por la IES. (Art. 2 Literal J Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	Dentro del proyecto se verifica que en el literal g, Art.52, indica que se realizará procesos de capacitación para el personal docente; sin embargo, el CEAACES verificara al momento de funcionamiento de la IES, y de acuerdo a su tipología el cumplimiento del requisito exigido por la ley LOES.
22	Estatutos aprobados.- Se verificará si la IES cuenta con Estatutos debidamente aprobados por el CES y MRL, de conformidad con la LOES (Art. 2 Literal K Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El CEAACES una vez implementado el proyecto verificara que el CES y el MRL realicen el proceso de aprobación de los estatutos de la Universidad
23	Patrimonio,. Se verificará que la institución cuente con un patrimonio propio que garantice su funcionamiento en el Largo Plazo y si se han realizado las transferencias de ley, de ser el caso. (Art. 2 Literal l Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			Se evidencia en el Documento Artículo 1: Proyecto de Estatuto, Capítulo 2, Art. 34 donde se verifica que se cumple con lo solicitado de acuerdo a la Ley. El CEAACES una vez implementado el proyecto verificará que se haya transferido lo estipulado de acuerdo a la ley.

24	PEDI y POA.- Se verificará el cumplimiento de la existencia, presentación y seguimiento por parte de la IES, se sus planes estratégicos y operativos de desarrollo institucional. (Art. 2 Literal M Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			Se evidencia en el Documento Artículo 2 PEDI: Proyecto de Estatuto, donde se verifica que se cumple con lo solicitado de acuerdo a la Ley. El CEAACES una vez implementado el proyecto verificará que se realicen los planes operativos de desarrollo institucional, de acuerdo a lo requerido en la Ley.
25	Seguimiento Graduados.- Se verificará que exista un sistema de seguimiento a graduados de acuerdo al artículo 142 LOES. (Art. 2 Literal N Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El justificativo de este punto se encuentra en el documento que contiene la propuesta de estatutos para la creación de la Universidad Nacional de Educación: (2_Artículo1_Proyecto Estatuto). Art. 33 Literal i.
26	Seguridad preventiva.- Se verificará si la IES cuenta con certificaciones del cuerpo de bomberos de la jurisdicción que rindan cuenta de la seguridad de cada uno de los edificios en los que funciona la IES (Art. 2 Literal O Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	El CEAACES verificará al momento del funcionamiento de la IES, y de acuerdo a su tipología, el cumplimiento del requisito exigido por la LOES.

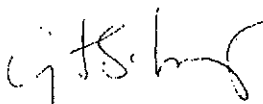
27	Accesibilidad.- Se verificará si la IES ofrece facilidades adecuadas para el acceso y movilidad de personas con capacidades diferentes. (Art. 2 Literal P Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	Se puede encontrar una referencia de la propuesta de infraestructura, tanto de la distribución de los espacios como de las edificaciones, en los documentos: "1_Art10.- EstudioTecnología" y "2_Art10.- Infraestructura tecnológica Anexos , ". El CEAACES verificará al momento del funcionamiento de la IES, y de acuerdo a su tipología, el cumplimiento del requisito exigido por la Ley y la LOES.
28	Requisitos sanitarios de funcionamiento .- Se verificará si las cafeterías y restaurantes de la IES cuentan con los permisos sanitarios de funcionamiento actualizados, Además se verificará que las instalaciones cuenten con el número adecuado de baterías sanitarias. (Art. 2 Literal Q Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	El CEAACES verificará al momento del funcionamiento de la IES, y de acuerdo a su tipología, el cumplimiento del requisito exigido por la ley y la LOES

4. Conclusión final y recomendación:

Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto el proyecto cumple con el principio de calidad requerido para la creación de las Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.

Se recomienda, por lo tanto, emitir informe favorable por parte del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la creación de la Universidad Nacional de Educación.

Notifíquese y cúmplase.-



Guillaume Long, PhD
PRESIDENTE DEL CEAACES

Certificado.-

Certifico que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 6 días del mes de mayo del 2013.



Ab. Carla Sosa M.
Secretaría General CEAACES

Anexo 9

Informe del equipo técnico de la
Comisión Permanente de
Universidades y Escuelas
Politécnicas del CES
sobre la propuesta técnico-
académica de creación de la
Universidad Nacional de
Educación-UNAE



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS
POLITÉCNICAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICO-
ACADÉMICA DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
UNAE**

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. 278-SDPE-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, la Dra. María Monserrat Creamer Guillén, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo del Ministerio de Educación del Ecuador, amparada en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, cuyo expediente fue complementado mediante un alcance según oficio Nro. 279-SDPE-12 de fecha 28 de noviembre de 2012.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorando Nro. CES-CPUE-2012-0049, de fecha 29 de noviembre de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES y al Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de la Educación, UNAE, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El Pleno del CES, en la sesión extraordinaria No. 019 realizada el día 30 de noviembre de 2012, mediante Resolución RPC-SE-019-No.067-2012, aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de la Educación –UNAE-, presentada por el la Dra. María Monserrat Creamer Guillén, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo del Ministerio de Educación.

Aprobó también remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES. Con fecha 04 de diciembre de 2012 la Secretaría General del CES, mediante oficio Nro. CES-SG-2012-0191 y CES-SG-2012-0192, remite la citada resolución a la SENPLADES y a la Dra. Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación.

El Secretario Nacional de la SENPLADES, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012, ha emitido el **informe de pertinencia previo** a la creación de la Universidad de la Educación, UNAE, documento que contiene observaciones sobre aspectos que requieren aclaraciones.

Con fecha 15 de enero de 2013, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2013-0024-OF, la SENPLADES, remite el informe referido al Ministerio de Educación con copia al CES, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en los artículos 15 y 17 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto de Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas y Escuelas Politécnicas, emitido por el Consejo de Educación Superior, CES, según el cual se establece que "de requerir aclaraciones y complementación de la información del proyecto para la creación de universidades, el plazo de evaluación estipulado en 180 días queda suspendido hasta recibir la información solicitada".

El Ministerio de Educación, mediante oficio Nro. MINEDUC-DM-2013-00506-OF, de fecha 12 de abril de 2013, suscrito por la Dra. Mónica Franco Pombo, remite a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación UNAE. La documentación consta de 12 tomos, 1 documento adicional sobre Justificación de los promotores y 1 tomo adicional de alcance elaborado en la última fase luego de la reunión con el equipo técnico del CES. Mediante oficio Nro. MINEDUC-DM-2013-00061-OF, de fecha 16 de abril de 2013, suscrito por la Dra. Mónica Franco Pombo, se remite igual expediente al Consejo de Educación Superior.

La SENPLADES, con fecha 20 de abril de 2013, una vez verificado el cumplimiento de las aclaraciones y requisitos de la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Educación a través del Oficio MINEDUC-DM-2013-00056-OF, de 12 de abril de 2013, emite el **Informe de pertinencia**, previo a la creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, y mediante Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2013-0328-OF lo remite al

Consejo de Educación Superior CES y al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES.

El CES, con fecha 06 de mayo de 2013, a través de Oficio Nro. CES-SG-2013-0620, remite al CEAACES, el expediente entregado por el Ministerio de Educación a SENPLADES, mediante oficio Nro. MINEDUC-DM-2013-00056-OF de 12 de abril 2013 y copia digital del Informe de Pertinencia emitido por SENPLADES y también copia digital del oficio de remisión de dicho informe. Incluye además el Informe sobre cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Adicionalmente, y en atención a las observaciones y requerimientos planteados por el equipo técnico de la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control, en la reunión del 03 de mayo de 2013 con la Comisión Gestora, el Ministerio de Educación, mediante oficio Nro. MINEDUC-SDPE-2013-00044-OF, de fecha 07 de mayo de 2013, presenta al CES un Alcance al Expediente de Creación de la Universidad Nacional de Educación, anexo que incluye: "Carta de intención" – traspaso de bienes del MINEDUC a la UNAE; "Alcance al contexto" – impacto social y económico en la educación; "Alcance al PEDI" – ubicación de sedes de la UNAE; y "Artículo alcance al personal".

El CES remite al CEAACES con oficio CES-SG-2013-0620 la propuesta técnica de UNAE para que sea estudiada y se realice el informe de cumplimiento del principio de calidad que corresponde. El CEAACES mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078-O con fecha 10 de mayo de 2013 remite al CES la Resolución Nro. 003-045-CEAACES-2013 aprobada en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo del CEAACES del 6 de mayo 2013. La resolución contiene el **informe de cumplimiento de la calidad**. Lo remite al CES para la continuación del proceso de creación de la Universidad Nacional de Educación.

Con todos los insumos reseñados y fundamentalmente con los tres informes previos: cumplimiento de requisitos formales del CES, informe de pertinencia de SENPLADES, e informe de calidad de CEAACES, el equipo técnico del CES elabora el presente informe técnico síntesis.

2. JUSTIFICACIÓN.

El Consejo de Educación Superior, CES ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del CEAACES y de la SENPLADES, según los requisitos establecidos en la LOES

La Universidad Nacional de Educación, UNAE, es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *“Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”*

Una vez que el CES hubiera recibido los informes del CEAACES y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y para emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.

El artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

"Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- b) Propuesta de estructura orgánica funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el CES, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;*
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;*
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;*
- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,*
- g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.*

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que la SENPLADES y el CEAACES, han presentado los informes respectivos de la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, el equipo técnico nombrado por la de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, entrega el presente informe técnico en relación al cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

3. INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

3.1. INFORME DE LA SENPLADES

El Consejo de Educación Superior, con oficio Nro.CES-SG-2012-0191 del 4 de diciembre de 2012 envía a la SENPLADES la resolución adoptada en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Nro.19 del 30 de noviembre de 2012, donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Politécnicas acerca del cumplimiento formal de los requisitos; se remite también a la SENPLADES la propuesta técnica académica para la emisión del informe de pertinencia correspondiente.

La SENPLADES desarrolla el presente informe en base a un análisis de la propuesta técnico-académica de la UNAE; junto a su valoración positiva, emitió un conjunto de observaciones y pedido de aclaraciones al equipo promotor UNAE liderada por el Ministerio de Educación. Con fecha 12 de abril del 2013 mediante oficio Nro. MINEDUC-CM.2013-00056-OF, el Ministerio de Educación incorpora a su expediente los nuevos insumos solicitados. SENPLADES recibe los ajustes el 15 de abril 2013. Sobre esta versión de la propuesta, se emite el presenta informe.

Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0328-OF, de abril de 2013, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Dr. Fander Falconí Benítez, remite al CES el Informe de pertinencia elaborado por Edison Carate, Secretario de Planificación

Nacional Territorial y Políticas Públicas y Daniela Ruesgas, Directora de Educación Superior, en relación a la propuesta de creación de la UNAE.

El informe consta de 3 secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se presenta una breve síntesis del contenido; una apreciación según la metodología SENPLADES; un acercamiento crítico; y las conclusiones.

La sección del plan estratégico de desarrollado institucional aborda 4 temas. El primero - diagnóstico institucional- destaca el diagnóstico prospectivo, la planificación plurianual y la articulación con otras instancias. Subraya el alineamiento de UNAE con el marco constitucional y el Buen Vivir. El segundo tema –análisis situacional- valora el análisis del contexto educativo, el estudio de oferta y demanda, el mapeo de actores y el diagnóstico de los ISPEDs. El tercer tema refiere a la descripción de elementos de justificación de la creación de la UNAE, el modelo curricular pedagógico, la misión y visión. En el cuarto tema – objetivos estratégicos- se reproducen los 5 objetivos de la propuesta UNAE.

SENPLADES concluye que –considerando sus elementos de evaluación- **el PEDI cumple con los requisitos establecidos** en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el CES.

En la sección estructura y oferta académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, se abordan dos temas. En el primero –estructura de carreras y oferta académica- resalta la descripción de las 3 carreras iniciales de UNAE (docente en EGB, lengua y literatura, matemática) con sus respectivas matrices y líneas de investigación. En el segundo –oferta de carreras y necesidades de desarrollo- realiza las diferencias cualitativas y sustanciales entre los programas de las universidades subrayando las particularidades de UNAE (Anexo 2). Concluye que la propuesta **“justifica los elementos necesarios para la pertinencia de la creación de la Universidad”**.

En la sección estudio económico financiero, el informe de SENPLADES, llama la atención sobre la capacidad de la UNAE para mantenerse en el tiempo gracias a la generación de recursos para su operación (fuente: oferta de maestrías). Destaca también la metodología utilizada para el cálculo de la inversión, costos de operación, mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, el análisis de sostenibilidad y el nivel positivo que tienen los indicadores del TIR y el VAN. SENPLADES concluye que la propuesta UNAE

“presenta los requerimientos especificados en el punto 7 del Art.109 de la LOES sobre el estudio económico financiero”

Finalmente, SENPLADES señala que una vez analizada la información del expediente puede concluir sobre la propuesta general, que, **“al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE”**.

3.2. INFORME DEL CEAACES.

El Consejo de Educación Superior, con oficio Nro.CES-SG-2013-0620 envía al CEAACES la resolución adoptada en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Nro.19 del 30 de noviembre de 2012, donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Politécnicas acerca del cumplimiento formal de los requisitos; se remite también al CEAACES la propuesta técnica académica para la emisión del **informe de calidad** correspondiente. El presente informe de cumplimiento del principio de calidad se basa en el informe de pertinencia de la SENPLADES, la matriz de cumplimiento elaborada por CEAACES, y el informe integrado de un equipo ad-hoc de asesores calificados.

El Pleno del CEAACES emite la resolución Nro. 003-045-CEAACES-2013 discutida y aprobada en Quito el día 6 de mayo de 2013. El informe profundiza elementos de la proyección de la calidad de la universidad y de su oferta académica. Sus observaciones y recomendaciones son de carácter cualitativo y tienen el exclusivo propósito de fortalecer la propuesta UNAE. El informe reconoce el “significativo esfuerzo de acopio de información y contiene múltiples elementos que sustentan la propuesta de estructura académica, redefinición del rol de los ISPEDs, de la oferta académica, de las políticas institucionales, entre otros”. El informe anota que la propuesta UNAE aborda en su casi totalidad la normativa vigente cumpliendo con los requisitos principales.

CEAACES destaca las fortalezas de la propuesta UNAE, la coherencia de la misión y visión elaboradas, el plan estratégico, el enfoque de vinculación con la comunidad, el modelo pedagógico, la estructura y la oferta académicas, la infraestructura física. Advierte en su análisis algunos puntos que precisan reforzarse en el futuro: transversalización de la interculturalidad, ampliación del análisis contextual y del

intercambio con las comunidades más inmediatas; enseñanza de al menos un idioma ancestral, etc.

El informe incluye también la elaboración de una matriz de cumplimiento de requisitos compuesta por 28 indicadores, de los cuales la propuesta cumple satisfactoriamente 22 de ellos. Los 6 restantes no aplican para este caso.

La conclusión final y recomendación menciona lo siguiente:

"Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Ar. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto **el documento cumple con el principio de calidad requerido para la creación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.**

Se recomienda por tanto, emitir **informe favorable** por parte del CEAACES para la creación de la Universidad Nacional de Educación."

4. ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

4.1 ANÁLISIS DEL EQUIPO TÉCNICO.

La Presidencia de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, ha designado un equipo de profesionales multidisciplinario con vasta experiencia en el área académica y jurídica, para realizar el análisis de la propuesta presentada, que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio, entendiéndose como tales, al posicionamiento de la institución bajo estándares de calidad, que la mantengan entre los sitios más altos de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

En base a lo expuesto, el equipo técnico optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de una universidad, así como los factores que dan valor agregado a la propuesta. Desarrolló para el efecto una matriz de verificación de

cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo énfasis en el artículo 22, sobre el que el CES tiene plena competencia.

La matriz desarrollada plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores (53). Los requerimientos de los artículos que se mencionan – fundamentalmente el 22 y sus literales- constituyen el referente para la verificación y valoración. Adicionalmente, estos parámetros se valoran en base a tres alternativas ("cumple", "cumple parcialmente" y "no cumple") lo que permite una visión más cualitativa de los cumplimientos. La matriz despliega finalmente un espacio particular para observaciones que facilitan la apreciación global e identifican oportunidades de mejoramiento y tópicos clave para el seguimiento posterior.

Cabe mencionar que adicionalmente se han mantenido contactos y reuniones con integrantes de la Comisión Promotora Gestión del Ministerio de Educación para complementar algunas informaciones y criterios.

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, se despliega con un amplio diagnóstico de la problemática de la educación en general y de la formación docente en particular. Respecto de lo primero se destacan los graves problemas de calidad y de gestión administrativa, con sus expresiones en repeticiones y abandonos, por una parte, y en ineficiencia, centralización, dispersión de esfuerzos por otra. Se mencionan igualmente otras problemáticas como la cobertura especialmente en inicial y bachillerato, la falta o condiciones de la infraestructura y el equipamiento. El insuficiente financiamiento de la educación hasta los años 2006 se subraya también como una de las explicaciones de deterioro del sector.

El proyecto hace notar el papel del docente en esta situación compleja de la educación, los vacíos de su formación inicial y formación continua, las condiciones de trabajo y su calidad de vida. La desvalorización de la profesión docente sintetiza un vacío no tocado por gobiernos anteriores.

El proyecto pone de relieve algunas de las reformas impulsados desde el 2008 por el régimen del Presidente Rafael Correa. Se pueden mencionar: la recuperación y fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Educación; la mejora de la carrera y escalafón docente; la prioridad que adquiere la educación en el estado y la sociedad; la valoración en la Constitución de la educación como derecho de todos y deber ineludible del estado para proveerlo y garantizarlo. Se apuesta a la transformación docente como la llave indispensable para el mejoramiento de la calidad de la educación para todos.

En esta perspectiva, el PNBV hace referencia en el Objetivo 2 al mejoramiento de la educación y a potenciar la actoría de los docentes e investigadores como agentes de cambio. Entre las estrategias para la revalorización de la profesión se impulsan tres líneas maestras: la evaluación para el ingreso al magisterio junto con un escalafón remunerativo nuevo; la formación continua para lo cual se creó el sistema SiProfe con una variedad de temas, cobertura nacional y participación de las universidades; y la formación inicial en donde el proyecto de la UNAE es el emblema. Otras estrategias desarrolladas potenciarán el impacto del cambio docente: aumento de la cobertura, estándares y evaluación, aportes en infraestructura, equipamiento, etc.

El proyecto UNAE parte de una evaluación de las ofertas existentes de universidades e institutos pedagógicos. Constata graves falencias en la formación que luego se expresan en bajos niveles de manejo pedagógico y dominio disciplinar. Identifica de todas maneras algunos espacios exitosos con dinámicas que deben ser valoradas y articuladas a la propuesta de la UNAE. Entre las problemáticas identificadas se encuentran: el vacío en el campo de la investigación; la debilidad de los vínculos con las comunidades; la escasa importancia dada al trabajo práctico y a las experiencias pre profesionales.

UNAE identifica trayectos flexibles para alcanzar sus propósitos educativos: una nueva forma de construcción de conocimiento; la creación de capacidades para el análisis y uso innovador del conocimiento; formación de grupos multi e inter disciplinares de investigación; la producción de productos y servicios de conocimiento en función del desarrollo; consolidación de modelos de educación que planteen la articulación y reorganización de conocimientos y aprendizajes.

La UNAE define como su **Misión** *“contribuir a la formación de talento humano del sistema educativo para la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos de excelencia caracterizados por rigor científico, enfoque*

de derechos y de interculturalidad". Vislumbra como **Visión** para 2025 ser reconocida como referente nacional e internacional, entre otras razones por: la formación de docentes y otros profesionales de la educación con compromiso ético, capaces de participar en la transformación del sistema educativo.

Los **Objetivos estratégicos** de UNAE consolidan su identidad y valor agregado: formar docentes y especialistas educativos; formar investigaciones y desarrollar investigaciones educativas; fomentar una relación recíproca con la sociedad; promover un enfoque educativo intercultural e inclusivo; incidir positivamente en la calidad de las instituciones de tercer y cuatro nivel

El estudio realizado con horizonte al 2025 sustenta que habrá una demanda de docentes de 69.331 para ese año. La UNAE propone cubrir aproximadamente el 50% de ese déficit lo cual es significativo (34.947 docentes) y le permitirá tener un rol relevante en el conjunto del Sistema de formación docente. Los primeros 400 estudiantes se integrarán durante el primer año, 2013.

Por su importancia se resaltan algunos principios fundacionales: equidad e inclusión, calidad e innovación, formación holística, generación de conocimiento, ciudadanía democrática, diálogo de saberes, enfoque de género, libertad de pensamiento, autonomía responsable y transparencia.

La oferta académica de la UNAE incluye en forma gradual hasta 2019, licenciaturas, formación continua, maestrías y apertura de sedes. Para el primer año 2013 se abrirán 3 licenciaturas (docente en EGB, en lengua y literatura, en matemática); se formularán 3 programas de formación continua; se iniciará una maestría (formación de formadores).. Todas las mallas curriculares de las carreras responden a las estructuras del modelo pedagógico de la UNAE: eje de saberes pedagógicos, eje de saberes específicos o disciplinares, eje de práctica y vinculación con la colectividad; eje de investigación y práctica, eje instrumental.

Uno de los aportes de la UNAE se centra en su modelo pedagógico que será, según sus promotores, integrador, sistémico, ecológico, complejo y holístico. Se busca que: responda a las tendencias pedagógicas contemporáneas; integre docencia, investigación y vínculo con la colectividad; fomente el análisis inter y transdisciplinario; sistematice la práctica desde el inicio de la carrera; destaque la investigación como sustancial; promueva el análisis y comprensión de la realidad; defina perfiles de egreso; evalúe

resultados de aprendizaje. Las características fundamentales del modelo pedagógico planteadas son confluencia del saber disciplinar y pedagógico, preeminencia del aprendizaje, visión integradora del proceso de aprendizaje, evaluación integral, permanente contextualizada y propositiva.

Finalmente se puede añadir que la propuesta de la UNAE cuenta con todos los componentes de planificación estratégica. Cuenta finalmente con estudios económicos y financieros, entre los que resaltan los valores positivos del TIR (12%) y el VAN (\$ 3.570.370) de lo que se puede inferir que la inversión es rentable, crea valor.

Respondiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del artículo 22 (Ver Matriz de verificación, Anexo 1), y se ha mantenido reuniones de trabajo y varios contactos con los promotores del proyecto, para procesar algunas observaciones. Las respuestas a las observaciones realizadas por los promotores llegaron al CES el día 7 de mayo 2013 mediante oficio Nro MINEDUC-SDPE-2013-00044-OF como alcance a la propuesta técnico-académica presentada.

A continuación se detallan los resultados particulares del análisis:

5.1 Cumplimiento del Artículo 22 literal a)

Art. 3 y 22 "Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente".

RESULTADO = CUMPLE

Para verificar el cumplimiento de esta normativa y sus criterios se analizó la solvencia del promotor -Ministerio de Educación- sus vínculos con la Educación Superior y su larga trayectoria. Se verificó igualmente su legitimidad, apego a las normas y competencias legales para patrocinar la UNAE (Tomo 11 del expediente).

En relación con la solvencia moral y ética reconocida públicamente se encuentra justificada plenamente al tratarse de una institución pública la promotora del proyecto creada al amparo de la normativa constitucional y legal vigente y rectora única de la

política educativa del país. Se cuenta además con las Hojas de vida de la Comisión gestora que ratifica la solvencia, seriedad y rectitud del equipo dinamizador (Documento de Alcance del MINEDUC)

5.2 Cumplimiento del Artículo 22 literal b)

“Propuesta de estructura orgánico-funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto”

RESULTADO = CUMPLE PARCIALMENTE

El Tomo 1 del expediente de la propuesta técnico académica presenta la Estructura orgánico-funcional (91 páginas) y el proyecto de estatuto (56 páginas y 2 anexos) El Tomo 2 (150 páginas) está dedicado por completo a la exposición del Plan estratégico de desarrollo institucional.

Estructura orgánico funcional

La propuesta describe en detalle la estructura institucional de la UNAE, misma que guarda coherencia con los postulados y propósitos generales. Las unidades a crearse son las efectivamente imprescindibles para cumplir la misión institucional. Las competencias explicitadas son pertinentes y permiten establecer las articulaciones y complementos entre las unidades. Es posible esperar un flujo claro y eficiente de información y toma de decisiones.

El análisis de la propuesta permite advertir una vinculación y articulación coherente entre las tres líneas matrices de la propuesta: docencia, investigación y vínculos con la comunidad, este último que implica la revalorización de la práctica como ingrediente central de la propuesta pedagógica.

La propuesta incluye una visión y organización bajo el modelo de organización por procesos. Identifica con claridad los procesos internos - gobernantes, sustantivos, adjetivos de asesoría y adjetivos de apoyo- lo que constituye un elemento de coherencia y de alineamiento con los modelos que rigen el conjunto de instituciones públicas. Se podría observar que a futuro será necesario fortalecer la articulación entre unidades y procesos entre sí y de éstos con instancias externas con el propósito de generar sinergias, alianzas, redes de colaboración.

La estructura administrativa de las sedes tiene por ahora un avance inicial, dado que se irán organizando de forma gradual y apenas se consoliden las estructuras centrales. Están planteadas varias sedes (6 en total) que se busca coincidan con la mejores experiencias de los Institutos Superiores Pedagógicos -ISPEDs-. Este tema tiene un avance importante pero inicial; se precisa un diagnóstico acabado de los ISPEDs y algunos ajustes normativos. Amerita un seguimiento cercano por la importancia que reviste pues permite concebir a la UNAE engranada como parte del sistema nacional de formación y con unas alianzas que multiplicarían su incidencia en el país.

Plan estratégico que incluya los instrumentos técnicos administrativos.

El plan estratégico (Tomo 2) elaborado reúne todos los componentes necesarios. Aplica un modelo clásico que ha incorporado algunas adaptaciones e innovaciones por la naturaleza del trabajo y la orientación nacional existente.

La propuesta parte de un análisis de contexto y un diagnóstico crítico sobre la realidad de formación y sus problemáticas que le permite trazar las características de esta nueva oferta y especialmente las apuestas e innovaciones que incluyen frente a las problemáticas centrales identificadas y que han permanecido durante muchos años. Los propósitos y objetivos están alineados tanto con la Constitución como con el Plan Nacional del Buen Vivir y se inscriben en las grandes leyes como la LOES y la LOEI. El cuadro de la página 144 (Alcance del MINEDUC) presenta gráficamente la relación de objetivos y metas con la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley Orgánica de Educación Superior, Estrategia territorial. Adicionalmente se explicita la relación de los objetivos estratégicos con la agenda de género, generacional, de pueblos y nacionalidades, de discapacidad, de movilidad humana.

Vale la pena anotar que el diagnóstico se ha centrado fundamentalmente en el campo educativo. Otros ámbitos como el político, económico, cultural no se han profundizado lo suficiente. El campo cultural –por su relación con la educación- amerita mayores desarrollos.

Se presentan adicionalmente un análisis FODA (Tomo 2, página 129) con las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas centrales. Sobre estas últimos – riesgos y oportunidades- será preciso delinear estrategias creativas y mecanismos de seguimiento cercano.

El modelo curricular y pedagógico es uno de los componentes que más se desarrollan, lo cual es coherente con la naturaleza educativa de la nueva universidad. Existe un marco filosófico y una propuesta pedagógica de carácter general (Tomo 5), la misma que se complementa con la visión particular en las tres carreras con las que iniciará la UNAE: docencia de educación general básica, docencia en lengua y literatura, docencia en matemáticas (Tomo 5, modelo curricular I, II y III). Las tres propuestas incluyen el desarrollo del macro, meso y micro currículo y el modelo pedagógico particular de cada carrera.

El mapa de actores (Tomo 2, 127) informa adecuadamente sobre la red de relaciones y las potencialidades existentes para construir sinergias y redes, uno de los requisitos para impulsar proyectos de desarrollo de contenidos e investigación. Estas relaciones son también un tema que precisa ser acompañado con cercanía por la apuesta y expectativa centrada en ellos.

Proyecto de estatuto

La propuesta incluye un conjunto de 91 artículos distribuidos en 7 títulos y 3 disposiciones generales (Tomo 1). El articulado aborda todos los temas que le competen y guarda correspondencia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General a la LOES y el Reglamento para la aprobación de los estatutos de universidades y escuelas politécnicas y de sus reformas. Los grandes temas tratados son: base legal, definiciones de identidad (misión, principios), objetivos, gobierno y estructura que incluye definición de instancias y puestos, requisitos, funciones y atribuciones. También desarrolla temas de comunidad universitaria con alta atención al tema de derechos, investigación, recursos institucionales,

En términos generales el proyecto de estatuto es satisfactorio para el momento actual de creación y para su naturaleza. Existen de todas formas algunos puntos a fortalecerse en el futuro inmediato a la aprobación. Uno de ellos hace referencia al plan estratégico; aunque hay aportes al respecto se precisa institucionalizarlo con más fuerza y orientar para que su construcción se realice en forma participativa.

Respecto a los principios enunciados (Artículo 5 y siguientes, página 7) resulta trascendente su explicitación de algunos, aunque hace falta mayores articulaciones, visión de sistema, y desarrollo de varios que solo están enumerados (Artículo 7). Resulta clave asegurar la visibilización de todos los llamados 7 principios de orientación de la educación

superior: autonomía responsable, cogobierno, calidad, integralidad, igualdad de oportunidades, pertinencia, autodeterminación en la producción del conocimiento.

Un tercer punto de relevancia refiere a la necesidad de incluir procesos de seguimiento, evaluación, sistematización y sobre todo de rendición de cuentas. Este último momento de la gestión tiene una importancia capital y se sostiene en una orientación general del estado. Es una obligación hacia los actores involucrados y una oportunidad para mostrar transparentemente los avances de una gestión. Por todo esto, un refuerzo en este sentido será también significativo.

El régimen disciplinario está reseñado (Artículo 80) en sus grandes características pero precisará en el futuro inmediato desarrollarse mucho más. El tema de las faltas y las sanciones prácticamente ha sido delegado a la elaboración de reglamentos, pero es preciso fijar en el estatuto las grandes políticas al respecto.

Finalmente, se debe recalcar que el informe que emite el CES implica únicamente, que se autoriza la creación de la Universidad Nacional de Educación, lo que no significa la aprobación automática del Estatuto. Este instrumento deberá presentarse posteriormente –con las nuevas orientaciones a los estatutos que impulsa el CES- a discusión de los actores y finalmente al Órgano Colegiado Académico Superior para su aprobación, situación que se puede resolver únicamente después de la expedición de la ley de creación de la universidad, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Por las carencias observadas – ninguna de carácter estructural – esta dimensión ha sido valorada como de cumplimiento parcial de los requisitos.

5.3. Cumplimiento del Artículo 22 literal c)

“Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular.”

RESULTADO = CUMPLE

Para verificar el cumplimiento de este literal, se ha relacionado al artículo 22 con el artículo 9 del mismo reglamento, valorando y verificando que la propuesta técnico-académica de creación de la universidad, establece el proceso correcto para la conformación de la planta docente. Existen cartas de intención de los aspirantes a formar parte del equipo docente de la UNAE (Alcance, Anexo 1) en que señalan su interés y predisposición para integrar el equipo docente inicial. Se cuenta también con copias de los llamados a concurso para contratar a especialistas en educación. Finalmente se consignan las Hojas de vida de los aspirantes. .

Respondiendo a las sugerencias realizadas por el equipo técnico, los promotores del proyecto han elaborado una relación (Alcance del MINEDUC, 5) que permite visualizar y relacionar la formación académica de los docentes, con la cátedra que van a impartir durante el primer año de labores académicas. Se consigna también la comprobación de que los docentes poseen títulos de cuarto nivel, debidamente registrados en el SENESCYT (Alcance al proyecto, 5 de abril 2013). Se cuenta también con los perfiles profesionales para los distintos cargos futuros (Alcance, 9)

En el Alcance presentado, se evidencia que la propuesta de la planta docente inicial supera el 60% de profesores con título de cuarto nivel que exige la LOES, los mismos que tendrán tiempo completo de dedicación. Se cuenta al momento con una carta de intención que declara que una vez aprobado el proyecto de creación se llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la conformación de la planta docente definitiva.

5.4 Artículo 10 y 22 literal d)

“Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades con la documentación sobre la relación laboral a establecerse.”

RESULTADO = CUMPLE

Para verificar el cumplimiento de este literal, se ha relacionado al artículo 22 con el artículo 10 del mismo. Los promotores han tomado en cuenta las recomendaciones de CES y se cuenta con la documentación base necesaria, es decir la nómina del equipo administrativo, financiero y de servicios (Tomo 6 y 7) y respaldo documentado de la relación laboral (contratos, Alcance Anexo 2) a establecerse entre el personal

administrativo y la institución. Se han precisado previamente los perfiles profesionales requeridos.

La relación laboral que mantendrá este personal con la Universidad, una vez que ésta cuente con su ley de creación, en una primera etapa, se materializará bajo la modalidad de servicios ocasionales. Posteriormente se deberán organizar los concursos de merecimientos para llenar las distintas posiciones.

5.5 Cumplimiento del Artículo 22 literal e)

“Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación”

RESULTADO = CUMPLE

El Tomo 9 de la propuesta de UNAE incluye un documento notariado sobre la adquisición del terreno ubicado en la parroquia Loyola, sector Chuquipata, a 3 kilómetros de El Descanso, Cantón Azoguez, provincia del Cañar. El predio pertenecía al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias. El terreno donde se emplazará la Universidad Nacional de Educación tiene una extensión aproximada de 42 hectáreas. Cabe indicar dos ventajas especiales de la ubicación: la una que el límite oeste del predio UNAE se encuentra la antigua Panamericana Sur, en el tramo que une las ciudades de Cuenca y Azoguez; y la segunda la cercanía al aeropuerto y ciudad de Cuenca, aproximadamente 20 minutos.

También se cuenta con una carta de intención (Documento de Alcance del 5 de mayo 2013) en que se estipula que los bienes y valores adquiridos por el Ministerio de Educación para el proyecto de la UNAE serán transferidos a la mencionada Universidad una vez que se cuente con la ley de creación de universidades de la Asamblea Nacional, en estricto cumplimiento de todas las normas enunciadas y particularmente con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Educación Superior.

Se encuentra plenamente justificados los documentos que acreditan conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un

espacio físico adecuado a su naturaleza educativa, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación.

5.6. Artículo 22 literal f)

“La certificación del Ministerio de Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública”

RESULTADO = CUMPLE

El Ministerio de Educación, como promotor del proyecto ha presentado la documentación del Ministerio de Finanzas (Tomo 13, adicional) con fecha 31 de octubre 2012 en el cual considerando la prioridad del proyecto de creación de la UNAE certifica que a partir del año 2012 se asignará los recursos necesario hasta por el monto de \$ 439.483.041,65 para financiar la construcción, equipamiento y operación de la Universidad Nacional de Educación, sujeto a la evaluación presupuestaria, financiera y de avance de obras. El documento tiene como código Nro. MINFIN-DM-2012-0674 y está suscrito por el Ec. Patricio Rivera Yáñez.

Al respecto del financiamiento de universidades el artículo 111 de la LOES señala que *“En el caso de universidades y escuelas politécnicas públicas su creación y financiamiento se supeditará a los requerimientos del desarrollo nacional”*, es por eso que los ingresos para la inversión en infraestructura, equipamiento y la gestión operativa de la Universidad Nacional de Educación UNAE para sus primeros cinco años provendrán del proyecto de inversión que ha sido debidamente priorizado por SENPLADES.

El presupuesto necesario para montar la infraestructura, equipar las instalaciones y gestionar la futura universidad UNAE se encuentra debidamente respaldado (Tomo 8, de Estudio económico y financiero). Cabe señalar que a partir del funcionamiento de las maestrías se podrá contar con recursos de autogestión, mismos que irán disminuyendo gradualmente y en parte, la carga del presupuesto del estado.

5.7 Artículo 22 literal g)

“El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje”

RESULTADO = CUMPLE

Infraestructura física.

El Tomo 10 de la propuesta técnica académica de UNAE desarrolla en forma detallada las definiciones institucionales sobre infraestructura y equipamiento partiendo de una conceptualización al respecto. Detalla el programa arquitectónico de la Universidad con programación de espacios para aulas, laboratorios, auditorios, teatro, biblioteca, oficinas, sala de reuniones, áreas verdes, etc. Cada uno de estos espacios está descrito en sus características esenciales: dimensiones, equipamiento, mobiliario, ubicación, relaciones con otras unidades arquitectónicas. Especial énfasis se hace en la descripción de los laboratorios, dado su nivel de especialidad.

En el campo de la infraestructura informática (Tomo 10, 16) se precisa su arquitectura, la estrategia de implementación de los servicios informáticos, los sistemas de información, la gestión en las diferentes áreas: académica, administrativa, financiera, de talento humano, etc. Se incluyen fichas descriptivas de los componentes de hardware y comunicaciones. En cuanto al software a utilizar, se usarán sistemas utilitarios, software especializado preferiblemente con licencia abierta y acorde a las cátedras que se vayan a dictar.

El informe incluye un detalle de presupuestos referidos a la infraestructura y al equipamiento, lo que implica que se ha realizado una primera identificación de equipos y valoraciones unitarias por producto y por año, que es el producto más alto para esta fase de creación.

Biblioteca.

La propuesta de UNAE incluye dos informaciones claves sobre la Biblioteca (Tomo 10.27). Una referida al espacio, su mobiliario, su equipamiento y sus características arquitectónicas. Y otra, en el Anexo 4, que refiere al fondo bibliográfico a obtenerse con

los respectivos valores presupuestados; este fondo está clasificado temáticamente de acuerdo a las asignaturas principales. Incluye también un fondo bibliográfico de revistas y un listado de sitios de bibliotecas virtuales.

Se ha construido listas de identificación de textos, libros, revistas y demás recursos, y se ha elaborado como producto más cercano al plan de compras un documento que identifica los requerimientos organizados por precios referenciales y por años. Respecto a la suscripción a bibliotecas virtuales, se han identificado los productos y proveedores y se han realizado los contactos iniciales previos a las suscripciones que serán posibles solo cuando la UNAE obtenga su personería jurídica.

6. OBSERVACIONES

Las siguientes observaciones cualitativas – que no interrumpen el proceso de calificación - apuntan exclusivamente a desarrollar y fortalecer algunos elementos de la propuesta técnico-académica. Sobre estos desafíos será importante realizar un acompañamiento propositivo y permanente en las siguientes etapas del proceso.

1. La propuesta UNAE impulsa una serie de **innovaciones**. Ámbitos como currículo, proceso de aprendizaje, relación con la práctica y la investigación, papel del docente, aportan significativamente al modelo educativo y superan las tendencias tradicionales. Esta innovación y complejidad, demandan avances dosificados pues los cambios en educación suelen demandar tiempo. Un seguimiento colaborativo, cuidadoso y solidario puede ser muy útil.
2. Sobre el diagnóstico cabe valorar la profusa información y los atinados análisis que se realizan en el campo educativo. En otros campos –políticos, económicos, culturales- los diagnósticos son menos extensos. Los avances sobre el tema de la **cultura** –por su estrecha relación con la educación- deben mantenerse y ampliarse por parte de UNAE en el futuro.
3. Vale la pena mantener e incrementar la visibilidad de **niños y adolescentes**, actores y beneficiarios centrales. La referencia a su situación, al contexto escolar en que se desenvuelven, a los distintos entornos familiares, a las nuevas

aspiraciones y obstáculos que tienen, contribuirán mucho a enriquecer la misión y el destino de los esfuerzos del proyecto UNAE.

4. Conviene ampliar los elementos referidos a la inscripción de la propuesta de la UNAE en el **contexto internacional**, y particularmente latinoamericano. En la actualidad hay una gran dinamía en torno a tendencias y agendas internacionales de elevado interés. El propósito de esta relación es doble: enriquecerse de las propuestas que nos pueden ser valiosas y contribuir con los avances desarrollados en espacios de mayor amplitud.
5. Resulta relevante consolidar un dispositivo especial de **seguimiento, evaluación, sistematización y rendición de cuentas** para completar el ciclo de la gestión. Esto contribuirá mucho a la recuperación de lecciones y buenas prácticas.

7. CONCLUSIONES

Analizada la propuesta técnico-académica enviada por el Ministerio de Educación, promotor del proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación –UNAE – consignan las siguientes conclusiones:

1. Conforme lo han establecido las evaluaciones realizadas por la SENPLADES y el CEAACES la propuesta de la UNAE es pertinente, tiene calidad y es prioritaria para el país. Tiene como soporte un estudio de la demanda, una visión de sostenibilidad e incluye un conjunto de innovaciones a la formación docente. La UNAE se presenta como un desafío, cuyos impactos superan la propia universidad y se extienden al conjunto del sistema de formación docente del país.
2. La propuesta UNAE responde positivamente la gran mayoría de los parámetros de valoración planteados para esta fase de creación y que figuran en la matriz de verificación. Se destaca en primer lugar que los **promotores** (Ministerio de Educación) son idóneos para las tareas encomendadas. Sus conocimientos, su experiencia, sus vínculos con el Sistema de Educación Superior y su solvencia ética son reconocidos. Uno de los valores especiales es su carácter multidisciplinar y su compromiso con las transformaciones de la educación.

3. La propuesta cumple con el requisito sine qua non de contar con los documentos que acreditan, conforme a derecho, la **propiedad de los bienes y valores** que permitirán a la nueva universidad funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa.
4. La **estructura orgánica funcional** incluye la estructura institucional, los detalles de las unidades administrativas y sus respectivas competencias. Resulta importante a futuro afinar las relaciones de éstas con instancias externas a la UNAE, sobre todo para el caso de sinergias, convenios y redes.
5. Con relación al **plan estratégico** se ratifica la existencia de todos los componentes requeridos: modelo, diagnóstico, justificación y delimitación del plan, métodos y herramientas utilizadas, misión, visión, objetivos, mapa de actores, etc. La propuesta desarrolla un FODA como sustento y sus objetivos se alinean con la planificación nacional.

Se hace notar que el modelo clásico de plan estratégico utilizado ha incorporado adecuaciones importantes que será preciso ampliarlas en el futuro para guardar coherencia con instituciones que no persiguen el lucro.

6. En términos generales el proyecto de **estatutos** cubre todos los campos solicitados: identidad, estructura, estrategias, etc. Existe un desarrollo de varios temas que conviene ampliarlo y profundizarlo cuando se elabore la versión final; en ellos: el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; y el tema disciplinario y de sanciones diferenciadas
7. En la sección del **personal académico** la propuesta UNAE responde a los parámetros establecidos, entre ellos: nómina inicial, hojas de vida, calificación de aspirantes, porcentaje para cargos de tiempo completo y con cuarto nivel, tiempo de dedicación. Las cargas académicas están también fundamentadas y adecuadamente distribuidas. Se cuenta con una carta de intención que garantiza el concurso de méritos luego de aprobado el proyecto UNAE.

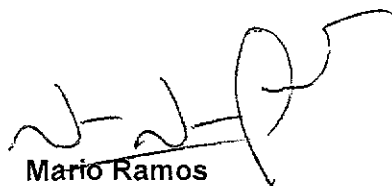
8. El **personal administrativo**, financiero y de servicios está descrito en sus características fundamentales. Se incluye la nómina correspondiente y la relación laboral a establecerse con la institución. Se cumplen todos los parámetros.
9. En el tema de **infraestructura** se describen con detalle todos los tipos de espacios así como también laboratorios, biblioteca, hemeroteca, salas de reunión, etc. Se aprecia ubicación, tamaño, mobiliario y equipamiento. Existe al momento un flujo de gastos para adquisiciones distribuidas por año. En el caso de las bibliotecas se han identificado posibles proveedores y primeros contactos con ellos, previo a la suscripción definitiva.

8. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del presente informe elaborado por el equipo técnico de la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, **se recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior continuar con el trámite para la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE**, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

ANEXO

- Matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas. (Artículo 22)
- Cuadro comparativo sobre características educativas de universidades tradicionales y de la propuesta UNAE.
- Cuadro de carreras por año que ofrecerá la UNAE.



Mario Ramos
Coordinador



Alfredo Astorga
Asesor técnico

Anexo 10

Presentación del poyecto de
creación de la Universidad
Nacional de Educación-UNAE
ante la Comisión Ocasional

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Educación

UNAE

Educamos para tener Patria

Ministerio de Educación

Promotor del proyecto

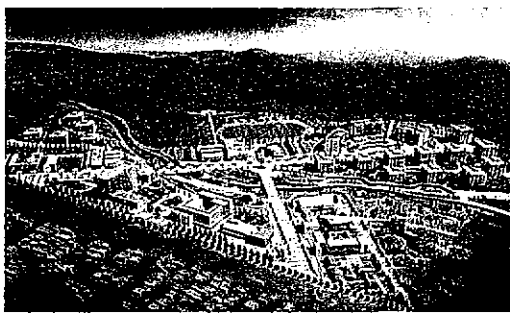
Mandato constitucional
Disposición transitoria vigésima. Constitución
"El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación. La autoridad educativa nacional dirigirá esta institución en lo académico, administrativo y financiero."

LOES:
Disposición transitoria Décima Quinta
... La Presidencia Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigne el Estado a las universidades y escuelas policaracterísticas públicas.
Delmar Cuerni: En el caso de que las Universidades determinadas en la Disposición Transitoria Décima Quinta de la presente Ley, no hayan podido cumplir su trámite de creación y funcionamiento, en el plazo de dos años, ésta se podrá prorrogar hasta 2 años.

LOEU:
Art. 76.- La universidad Nacional de Educación, para su creación, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la República y la LOES, está dirigida en lo académico, administrativo y financiero por la Autoridad Educativa Nacional en cumplimiento a lo establecido en la vigésima transitoria de la Constitución de la República.
El régimen de esta universidad es fomentar el ejercicio de la docencia, de cargos directivos y administrativos y de apoyo en el Sistema Nacional de Educación. Tiene carácter plurinacional promoviendo el conocimiento interdisciplinario en sus múltiples dimensiones y áreas gráficas.
... Los ingresos asignados constituirán como establece el art 163 de LOES

Campus

Diseño preliminar: edificios de estudio, bibliotecas, laboratorios, residencia para estudiantes y profesores, áreas deportivas, artísticas y recreativas



Construcción y Equipamiento- UNAE

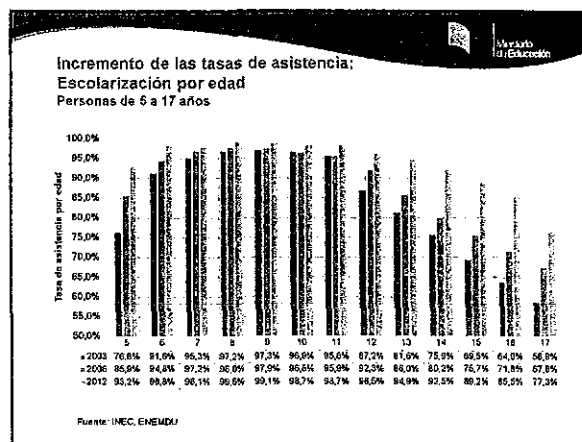
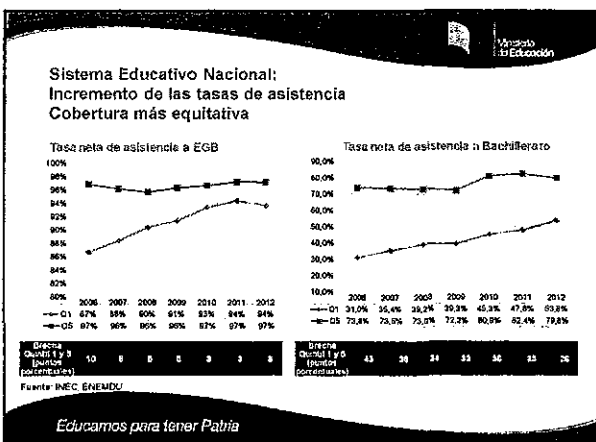



Diagrama de flujo que muestra la evolución profesional de un docente:

- Figuras profesionales** (Centro)
 - Se conecta a **Docente** (Código: 158377)
 - Se conecta a **Auditor** (Código: 160220)
 - Se conecta a **Asesor** (Código: 160110)
 - Se conecta a **Mentor** (Código: 160210)
 - Se conecta a **Director** (Código: 160710)

En la parte superior derecha del documento se encuentran los logos de:

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

En la parte inferior del documento se encuentra el lema: **Educamos para tener Patria**



Ministerio
de Educación

Renovar el talento humano educativo: Diagnóstico- oferta de formación inicial de profesionales de la educación

- En 2010 se matricularon 21,540 estudiantes en cursos de nivelación; 17,038 aprobaron e ingresaron a carreras de Educación.
- En 2012 ingresaron 1.650 estudiantes a carreras de Educación (de los 1.893 aspirantes que obtuvieron 800 puntos en el ENES*).

Problemas de la formación inicial

- Escasa pertinencia de la oferta de formación inicial docente
- Formación insuficiente en lo disciplinar y en lo metodológico
- Desarticulación entre teoría y práctica
- Ausencia de investigación y generación de conocimientos

* Cifras SNIESE, Senescyt

Educamos para tener Patria

Renovar el talento humano educativo:
Diagnóstico-Docentes con nombramiento

La edad promedio de los docentes en 56 años. En los hombres es de 51 años y en las mujeres de 46 años

de 20 a 24 de 25 a 29 de 30 a 34 de 35 a 39 de 40 a 44 de 45 a 49 de 50 a 54 de 55 a 59 de 60 a 64 de 65 a 69 70 y más

0,1% 2,0% 5,2% 10,1% 14,7% 16,2% 16,7% 16,9% 10,6% 2,9% 0,3%

■ Hombre
■ Mujer
■ Total general

La proporción de docentes está concentrada en un 94% por mujeres y en un 6% por hombres

Fuente: Grupo Técnico de Estudios Sociales - ANEC-Jam-Educ, Tona 2011-2012

Educamos para tener Patria

Renovar el talento humano educativo:
Estimación proyectada de la oferta
y demanda de docentes

Docentes

Demanda

Docentes del sistema actual

Oferta UNAIE

Oferta UNAIE y Universidades

Oferta Total

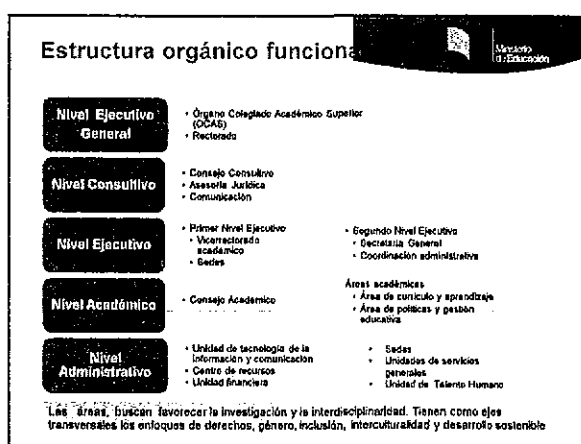
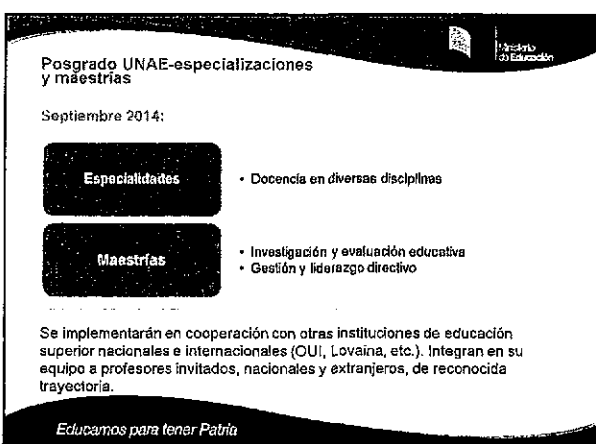
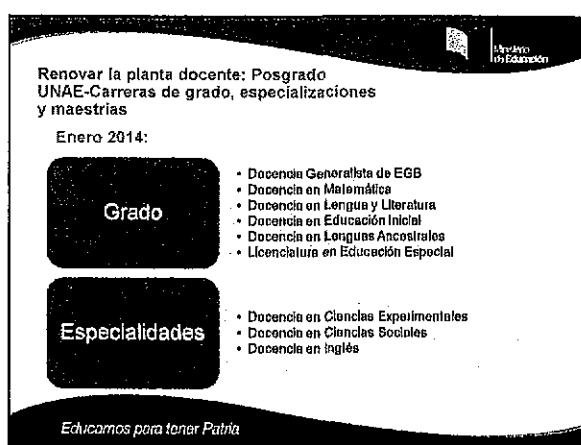
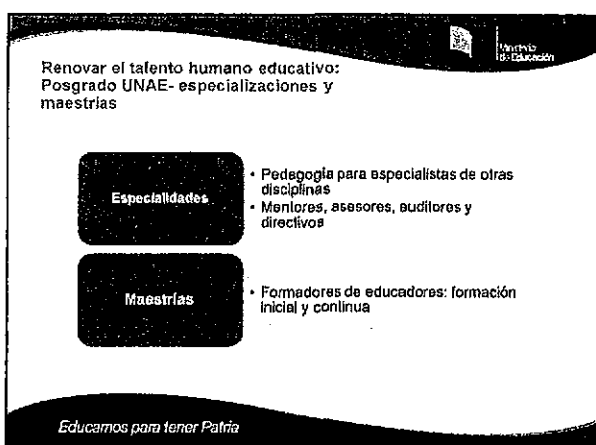
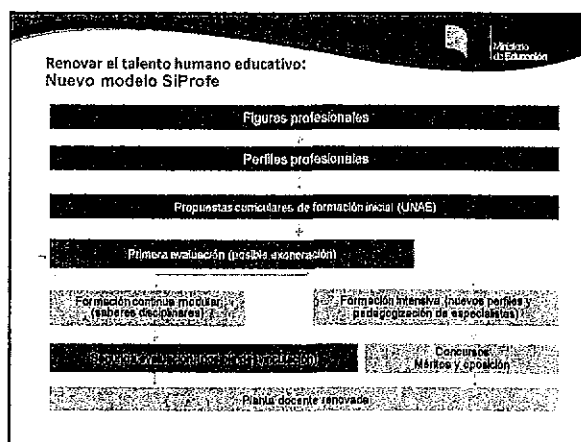
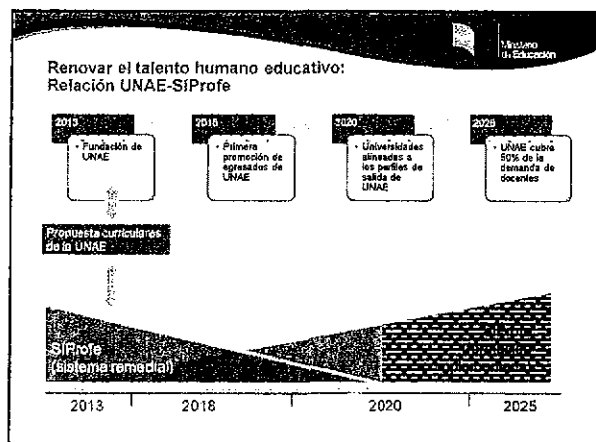
Fuente: Censo de población y Vivienda, Estimaciones de Población, INEC.
Arreola Masera de Instituciones Educativas -AMIE- Mineduc

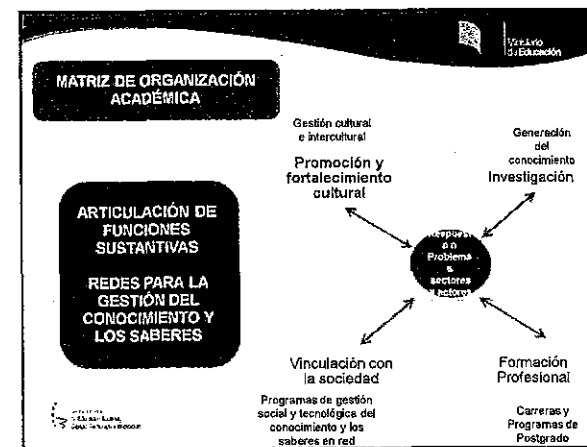
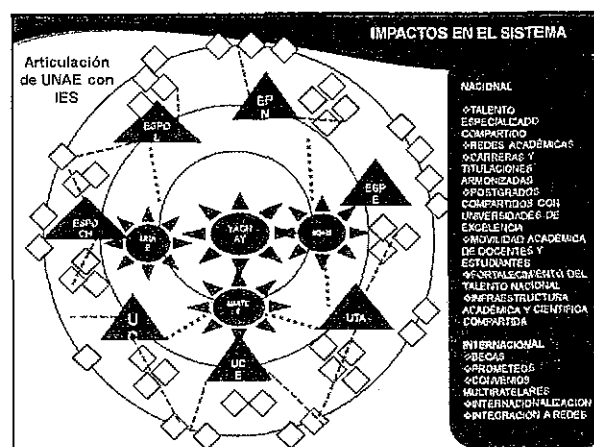
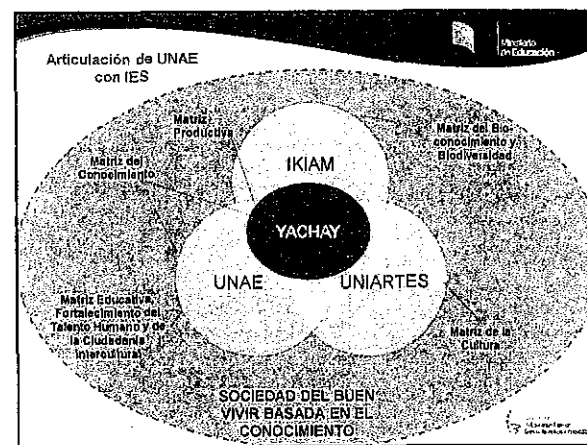
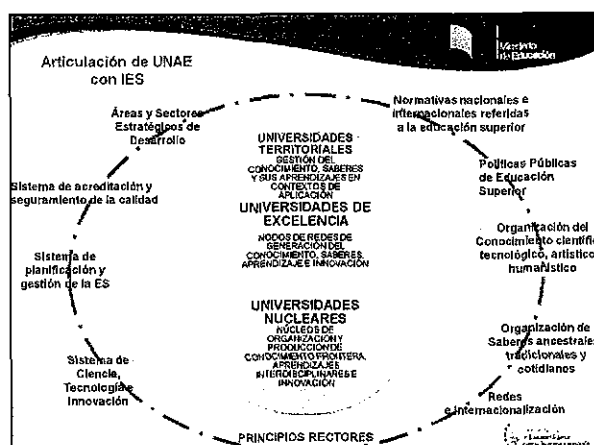
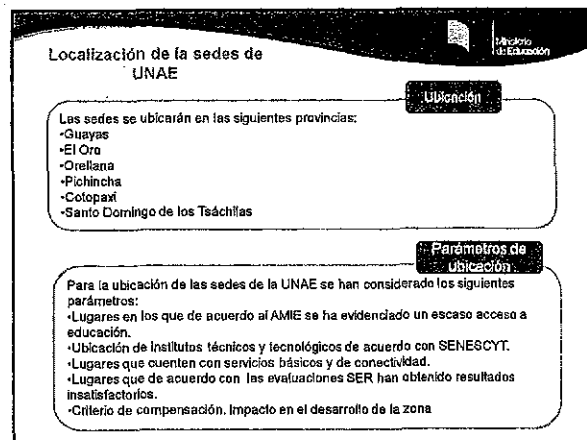
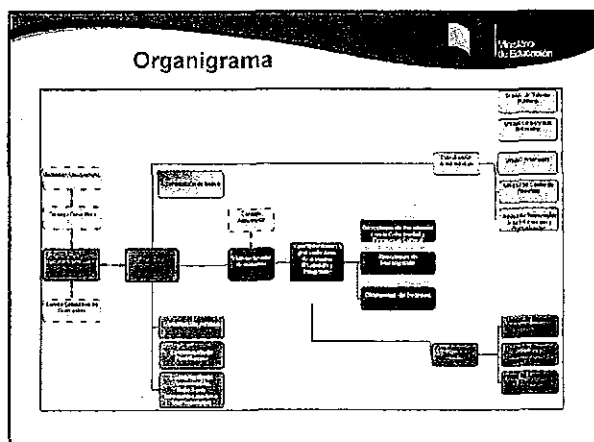
```

graph LR
    A[Universidad de Ciencias Pedagógicas (Zona 6)] --> B[8 Universidades (1 por Zona)]
    B --> C[30 estudiantes de Maestría en formación de educadores]
    C --> D[60 estudiantes de especialidad en maestrías auxiliares o de dirección]
    C --> E[50 estudiantes de especialidad en pedagogización]
    D --> F[250 docentes de aula]
    E --> G[250 docentes de aula]
    F --> H[50 000 Estudiantes]
    G --> H
  
```

El diagrama ilustra el modelo de formación de docentes y otros especialistas de la educación. El proceso comienza con la Universidad de Ciencias Pedagógicas (Zona 6), que envía a 8 universidades (1 por zona) a 30 estudiantes de maestría en formación de educadores. Estos se dividen en 60 estudiantes de especialidad en maestrías auxiliares o de dirección y 50 estudiantes de especialidad en pedagogización. Los primeros se convierten en 250 docentes de aula, y los segundos en 250 docentes de aula. Finalmente, se suman 50 000 estudiantes.

Impacto de formación docente con nuevo enfoque pedagógico en el sistema educativo





[illegible]



Ministerio
de Educación

Participación de actores estratégicos

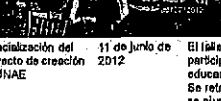


Descripción del evento

participación de docentes, decanos de facultad de Educación, asambleístas, autoridades locales, directivos UNAE, etc.

basada en las observaciones de los participantes a la propuesta académica e institucional de la Unidad Nacional de Educación.

se han construido las mallas curriculares, se realizó un congreso con directivos de escuelas, formadores de docentes, directivos de universidades para que se



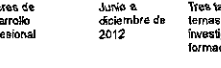
El Socialización del proyecto de creación de UNAE

11 de junio de 2012



El taller de participación de actores estratégicos en la educación

Se retoma la reunión



Talleres de desarrollo profesional

Junio a diciembre de 2012



Taller de temas de investigación para formadores incipientes



Ministerio
de Educación

Participación de actores estratégicos



Descripción del evento

La participación de expertos de Latinoamérica, Asia y Europa. Las sesiones del primer día fueron abiertas al público. Se revisaron y retroalimentaron las propuestas de la Universidad Nacional de Educación.

3 talleres
sobre
educación
intercultural
bilingüe

Febrero de
2013
actividad

- Esta es la primera Cuenca para la maestría.
- Acercamiento a la educación intercultural educativa en las universidades.
- Se ha realizado un taller participativo.
- Se han realizado talleres participativos sobre los temas de lengua, promoción cultural, práctica docente, entre otros.



Sistema de seguimiento y evaluación

La autoevaluación y seguimiento de la calidad de la gestión universitaria en UNAE tendrá como marco de referencia la propuesta planteada por CEAACES en el año 2011 sobre el modelo general para la evaluación de carreras con fines de acreditación. Los criterios considerados son los siguientes:

- Objetivos educacionales
- Currículo
- Infraestructura y equipamiento
- Cuerpo docente
- Gestión académica estudiantil
- Resultados o logros de aprendizaje
- Ambiente institucional
- Vinculación con la colectividad

La Unidad responsable en la UNAE de cumplir y dar seguimiento al sistema de evaluación es la Unidad de acreditación y evaluación. Rendirá cuentas al Rector de la UNAE directamente y dependiendo el tema, se informará al departamento correspondiente, sea académico o administrativo. Externamente, esta Unidad rendirá cuentas al CEAACES.

Educamos para tener Patria



Ministerio
de Educación

Agendas mundiales



VLIR

Simon Fraser University (British Columbia, Canada)

Identificación de

- Desarrollo de matemática en
- Conversación Krie Magnusson cooperación e

de intención en el año 2012

no de la facultad de psicología y educación de la y de docencia.

cional sobre formación de educadores a mbre de 2013.

Julio Enick de Cortes para desarrollo de educativ en matemática y organización del nación en matemática de la UNAE.



Educamos para tener Patria

Fortalezas de la UNAE, según expertos internacionales

- Existe voluntad política para la creación de UNAE. Por lo tanto, los recursos económicos necesarios para su implementación están asegurados.
- A diferencia de otras universidades a nivel latinoamericano, la UNAE:
 - Incluye la investigación y la práctica desde el primer semestre.
 - Concibe el perfil de investigador – docente.
 - Prioriza la investigación. (Mencionada desde su modelo pedagógico y se aterriza en los procesos de gestión académica)
- El modelo pedagógico de UNAE considera los avances de la investigación y las últimas tendencias en educación concretada en los siguientes aspectos: Proceso personal de construcción profesional que involucre los Saberes Educativo/pedagógico, Investigación, Saber Disciplinar, y la Práctica

Educamos para tener Patria

Conclusiones de foro de Formación de formadores: Canadá, USA, Bélgica, Holanda, Costa Rica, Rep Dominicana, Perú, Colombia, México, Chile, España

Sobre características de programas de formación docente:

- Responder a estándares nacionales e internacionales.
- Tener un equipo muy bien formado de investigadores – docentes.
- Tener un perfil alto para el ingreso al programa de maestría.
- Los investigadores docentes deben estar en contacto permanente con las aulas de escuelas y colegios. (Conocer y comprender cambios generacionales)
- No perder de vista la relación de la política pública con el aula. Reflexionar con los estudiantes sobre este tema.
- No llevar cursos escolarizados, sino cursos avanzados de solución de problemas con un trabajo fuera del aula. (Se va al aula a practicar)
- No solo el énfasis en el contenido sino hacer "la escuela" el centro de los cambios.

Educamos para tener Patria

Sobre gestión institucional

- Crear redes de colaboración nacionales e internacionales
- Crear un ambiente de colaboración entre sedes y buscar formas flexibles y múltiples caminos para la formación: presencial, a distancia, en línea. Estas últimas, deberán ser de trabajo individualizado con un mentor
- La UNAE es un proyecto que debe facilitar la formación de profesionales de la educación que puedan desempeñarse en distintos escenarios dentro y fuera de la escuela y del sistema educativo.
- La UNAE necesita de la sinergia con las otras facultades de otras universidades mediante redes de investigación interdisciplinaria vinculadas a los programas académicos.

Educamos para tener Patria



Educamos para tener Patria

Anexo 11

Documento síntesis del
proyecto de creación de la
Universidad Nacional de
Educación-UNAE presentado
por el equipo promotor del
Ministerio de Educación

Anexo II



Ministerio de Educación del Ecuador

Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo

Proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación

Documento síntesis

Quito Ecuador

Abril del 2013

Contenido¹

Contenido

1.	Descripción y diagnóstico.....	2
2.	Elementos orientadores.....	15
2.1	Misión.....	15
2.2	Visión.....	15
2.3	Objetivos estratégicos	15
2.4	Principios institucionales.....	16
3.2	Descripción de los fines y roles institucionales en el marco constitucional y legal:	19
3.	Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional.....	21
	Oferta académica de la UNAE	30
4.	Diagnóstico prospectivo.....	32
	Matriz N°1. Secuencia de entrega de servicios	32
	Matriz N°3 Docentes, autoridades y personal administrativo	34
5.	Modelo curricular y pedagógico.....	34
6.	Orgánico funcional y estatuto	64
7.	Estudio económico	68
8.	Anexos	69

¹ “ADVERTENCIA: Una meta del Ministerio de Educación es combatir el sexismo y la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana, y promover la equidad entre mujeres y hombres a través del sistema educativo. Para alcanzar dicha meta, promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas. De conformidad con este principio, preferimos emplear expresiones neutras, tal como “humano” (en lugar de “hombre”) o “profesorado” (en lugar de “los o las profesores/ras”), etc. Solo en casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica, para hacer referencia tanto a personas del sexo femenino como del masculino. Esta política comunicativa es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, y obedece a que no existen artículos, sustantivos y adjetivos neutros en español, y a que se busca evitar el abultamiento gráfico que ocurriría en el caso de utilizar expresiones tales como las y los, os/as, y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos” (Tomado de SÍPROFE a instrucción del Equipo de Trabajo de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional del Ministerio de Educación para este proyecto).

Anexo 12

Acuerdo de la reunión
de la Comisión Ocasional con el
equipo promotor de la
Universidad Nacional de
Educación-UNAE



**COMISIÓN OCASIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA EDUCACIÓN-UNAE
ACTA DE LA SESIÓN No. 1
17 DE MAYO DE 2013**

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de mayo de 2013 a partir de las 12h15, se instala la primera sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Nacional de la Educación-UNAE-, en la Sede del CES, con la presencia de los siguientes miembros: el Dr. Agustín Grijalva, el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el MD. Elías Gilces y el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos en su calidad de Presidente de la Comisión. Asisten como invitados: el Dr. Enrique Santos, Miembro del CES; Marcelo Calderón, Secretario General del CES; María Fernanda Aillón, Asesora de Presidencia del CES; la Dra. Monserrat Creamer, Subsecretaria del Ministerio de Educación y demás personal del equipo técnico, actúa como Secretario Ad hoc, el Abg. David Buenaño Pérez.

El Presidente, dispone que por Secretaría se proceda a la constatación del quórum para la instalación de la primera sesión de la Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Nacional de la Educación-UNAE-, luego de lo cual declara instalada la sesión.

Se procede por Secretaría a dar lectura de la convocatoria de fecha 16 de mayo de 2013, con el siguiente orden del día:

1. Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de la Educación-UNAE-, por parte del Ministerio de Educación.
2. Propuesta de estructura de informe de la Comisión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de la Educación-UNAE-, por parte del Ministerio de Educación.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra a la Dra. Monserrat Creamer, Subsecretaria de Educación, quien realiza una exposición de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de la Educación-UNAE-.

2.- Propuesta de estructura de informe de la Comisión.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, solicita se realice la exposición del informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de la Educación-UNAE-, de acuerdo a la propuesta técnico-académica



CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Comisión Ocasional



Quito, 16 de mayo de 2013.

Señores

Dr. Germán Rojas Idrovo

Dr. Agustín Grijalva

Dr. Gabriel Galarza

Dr. Gustavo Estrella

Md. Elías Gilces Bravo

Dra. Rocío Rueda

Miembros de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE

De mi Consideración:

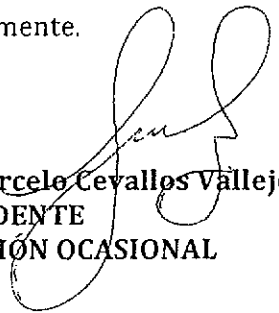
De conformidad a lo establecido en la resolución RPC-SO-18-No.162-2013 de fecha 15 de mayo de 2013, convoco a la primera sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE; la cual se llevará a cabo el día viernes 17 de mayo de 2013, a partir de las 11h30 hasta las 13h30, en la Sede del CES, ubicada en la Av. República No. E7-226 y Diego de Almagro, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

En la sesión se tratará el siguiente orden del día:

1. Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, por parte del Ministerio de Educación.
2. Propuesta de informe de la Comisión.

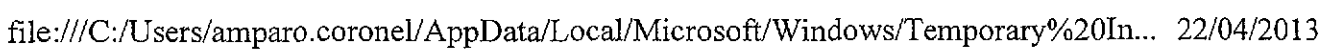
Hago extensiva la invitación a los demás miembros del CES que deseen participar y dispongan de tiempo.

Atentamente.


Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE
COMISIÓN OCASIONAL

Anexo 13

**Flujo interno del CES
para el proceso de creación
de Universidades**



Anexo 14

Rasgos distintivos del modelo
pedagógico y
Organización académica
de la Universidad Nacional de
Educación-UNAE

ANEXO 14. RASGOS DISTINTIVOS DEL MODELO PEDAGÓGICO

	OFERTA EXISTENTE	PROPUESTA UNAE
Saber profesional / disciplinar	Información general, repetitiva, descontextualizada y desactualizada. Poca o ninguna relación entre el mundo profesional y la formación académica	Saberes profesionales/disciplinares epistemológicamente pertinentes a la profesión, articulados a la investigación y a la práctica
Estructura curricular	Los saberes generales, fundamentos filosóficos, teorías del campo, se estudian en los primeros años de la carrera. Los saberes instrumentales y la relación con la práctica se ponen al final de la formación	Desde el inicio de la carrera se combinan saberes conceptuales, habilidades instrumentales, investigación e inserción y resolución de problemas del campo profesional de la carrera escogida.
Proceso de aprendizaje	Proceso de aprendizaje concebido como transmisión de información.	Proceso de aprendizaje basado en resolución de problemas individual y colaborativo para: • Identificar saberes previos, ordenados, enriquecerlos, modificarlos. • Formar capacidades y desempeños para la autonomía en el aprendizaje. • Reflexionar sobre el propio aprendizaje. • Construir progresivamente saber experto desde la capacidad de actuación con lo que se va aprendiendo.
Relación con la práctica	Poca y tardía relación con la práctica. Se aprende la profesión al salir. Ausencia de vinculación con la colectividad	Desde el comienzo hay relación con prácticas focalizadas que permiten al futuro docente ponerse en contacto con prácticas de calidad del ejercicio profesional, en una evidente vinculación con la colectividad. La vinculación con la colectividad, además de escenario real de práctica y aprendizaje, es vista como espacio de servicio comprometido a la comunidad preferentemente en sectores rurales y urbanos marginales.
Relación con investigación	Cursos teóricos de metodología de investigación. Al final de la carrera (tesis)	La investigación formativa está presente durante toda la carrera, la que se da en estrecho vínculo con la investigación generativa.
Papel del docente	El docente es "uno para todos", se relaciona con los estudiantes como si fuese un grupo homogéneo. Entrega magistralmente al saber experto	El docente es un investigador-docente, que asume la diversidad de sus estudiantes y provee retroalimentación grupal e individual de acuerdo al desempeño evidenciado. El docente facilita, promueve discusión, indagación y profundización de temas.
Acompañamiento personalizado	Inexistente	Tutoría concebida como: • Soporte socio afectivo a todos los estudiantes. • Acompañamiento personalizado para garantizar la continuidad y permanencia de estudiantes beneficiarios de la acción afirmativa y/o que tengan necesidades específicas o especiales.

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

	OFERTA EXISTENTE	UNAE
Estructura	Facultades, departamentos, escuelas	Áreas de docencia – investigación – vinculación Unidades de gestión en función de problemas que se requiere investigar y actuar
Gestión del conocimiento	Conocimiento fragmentado	Conocimiento interdisciplinar
Actualización	Conocimiento estancado	Actualización permanente
Renovación	Estructura rígida, difícil de renovar	Facilidad de renovación y reforma de la formativa
Tipo de planificación	Planificación individual	Planificación colegiada y articulada

Fuente: Mineduc – UNAE, 2012

Anexo 15

Matriz de verificación de
requisitos según el Reglamento
de Creación, Intervención,
Suspensión y Solicitud de
Derogatoria de Ley, Decreto
Ley, Decreto Ejecutivo de
Universidades y Escuelas
Politécnicas expedido y
codificado por el CES

MATRIZ DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y SOLICITUD DE DEROGATORIA DE LEY, DECRETO LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS (Artículo 22)

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	
Art. 3 y 22, literal a). Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia, vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética reconocida públicamente. Literales e y f. Documentos al derecho de la propiedad de bienes y valores; y Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de partidas presupuestarias.	Promotores	Documentos y certificados justificativos. Documentos o Certificados que demuestren que durante los últimos 10 años hayan ejercido la docencia, investigación o, o la gestión académica, actuado como autoridades o hayan alcanzando resultados de gran relevancia en la investigación, en la Educación Superior.	Incluyen certificados que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética reconocida públicamente.	X			
		Documentación de derecho de la propiedad de los bienes y valores.	Los integrantes de la Comisión Gestora demuestran experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior, demuestran solvencia moral y ética reconocida públicamente.	X			
		Documentación de derecho de la propiedad de los bienes y valores.	Presentan los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de bienes y valores para el funcionamiento los mismos que serán transferidos a la institución una vez aprobada	X			Terreno adquirido en provincia de Cañar al INIAP. Compra certificada por notario..
		Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente	Presentan la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de partidas presupuestarias correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas.	X			
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Orgánico Funcional	Estructura orgánico funcional La propuesta describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.	Describe la estructura institucional.	X			A futuro convendrá afinar al detalle algunos vínculos de varias unidades con instancias del exterior
			Define los detalles de las unidades administrativas.	X			
			Define las competencias de las unidades administrativas.	X			

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACION			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Plan estratégico de Desarrollo Institucional	Plan estratégico y las herramientas de planificación nacional. Estudio previo que incluye diagnóstico, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional.	Presenta un diagnóstico previo que incluye: visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos.	X			
			Adecuado diagnóstico basado en las herramientas de planificación nacional.	x			
			Adecuado diagnóstico basado en las herramientas de planificación nacional.	X			
		Descripción del Plan estratégico. Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro.	Define los elementos que motivaron la elaboración del Plan estratégico.		X		Se usan modelos clásicos con algunas adaptaciones
			Existe un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas.	X			
			Describe los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan.	X			
			Son adecuados los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan.	X			
			Describe las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo.	X			
			Son claros los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación.	X			
			Son claros y justificables los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad en el marco constitucional y legal y en la sociedad del conocimiento.	X			
			La planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos, justifica la proyección de la universidad.	X			
			Adecuados insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico.	X			

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialment	No Cumple	
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Plan estratégico de Desarrollo Institucional	Análisis del Plan estratégico. Análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para su elaboración.	Presenta análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros		X		Se desarrollan parcialmente elementos no educativos, especialmente lo cultural.
			La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos justifica la creación de la Universidad;	X			
			Presentan un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución.	X			
			Describe las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la Universidad en sus actividades.	X			
			Adecuados insumos utilizados y herramientas empleadas para el análisis.	X			
		Resultados del Plan estratégico. Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales, resultados, metas esperadas por cada objetivo, áreas que se potenciarán y se priorizarán, los mismos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal).	Incluye la misión, visión, valores.	X			
			Las características planteadas justifican la creación de la universidad.	X			
			Incluyen modelo curricular y pedagógico..	X			
			Define los objetivos estratégicos institucionales.	X			
			Define las metas esperadas por cada objetivo estratégico institucional.	X			
			Presenta la planificación anual por cada objetivo estratégico institucional.	X			
			Los objetivos están articulados con la planificación nacional.	X			

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Parcialment	No Cumple	
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Proyecto de estatuto	Estructura del Proyecto de estatuto. Revisión conforme la normativa establecida por el CES. (misión, visión, estructura institucional, organismos, reglas, principios, estructura académica, base patrimonial)	Relación de la misión, visión con los principios, estructura, objetivos de la Universidad.	X			Visibilizar más temas como seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Ampliar la sección de sanciones.
			La misión, visión considera los principios de étnica y cultural, responsabilidad social y compromiso ciudadano.	X			
			Describe la estructura institucional	X			
			Define los organismos de gobierno y autoridades	X			
			Define las reglas de cogobierno.	X			
			Define los principios generales que incluyen la diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación, responsabilidad social, autonomía responsable.	X			
			Presenta la estructura académica.	X			
			Presenta la Base patrimonial.	X			
Art. 9 y 22 literal c) del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	Personal Académico	Personal académico preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos.	Existencia de la convocatoria pública realizada para la pre-selección de docentes	X			
		Propuesta para la conformación de la planta docente definitiva, en base a méritos	Existencia de la carta de intención, en donde se declare expresamente que una vez aprobado el proyecto de creación se llevará a cabo el concurso de méritos y oposición en un máximo de 180 días, para la conformación de la planta docente definitiva.	X			
		Personal académico inicial propuesto, para formar la planta docente definitiva	Existencia de la totalidad de las hojas de vida del personal académico inicial propuesto	X			
			Evidencias de que la totalidad del personal académico inicial preseleccionado posee su título registrado en la SENESCYT	X			
			Evidencias de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto posee título de cuarto nivel	X			
			Evidencias de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto tendrá dedicación a tiempo completo.	X			

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialment	No Cumple	
Art. 9 y 22 literal c) del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	Personal Académico	Distribución de la carga académica por docente	Evidencias de la carga académica para cada docente, según tiempo de dedicación	X			
		Distribución de la carga académica por docente para el primer año de funcionamiento	Evidencias de la carga académica para cada docente, por lo menos para el primer año de funcionamiento del proyecto..	X			
		Relación de la formación y experiencia docente con la cátedra a impartir	Existencia de documentos que evidencien la preparación académica de cada docente en relación con la cátedra a impartir.	X			
			Existencia de documentos que evidencien la experiencia de cada docente en el área de la cátedra a impartir	X			
Art.10 y 22 literal d)del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	Equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios	Personal para dar inicio a las actividades de la universidad	Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios.	X			
			Evidencia documentada de la relación laboral a establecerse entre el personal administrativo y la institución	X			
Art. 22. Literal g). El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje	Infraestructura	Documentación y planes de compras Se incluirán plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos, de revistas, textos y demás recursos bibliográficos; y documentos de suscripción a bibliotecas digitales.	Se incluye el plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados.	X			Se identifican equipos y flujo de adquisiciones por año.
			Se incluye documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales.	X			Se identifican bibliotecas digitales y se realizan los primeros contactos para la suscripción.
			Se incluye plan de compras de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.	X			Se identifican revistas, textos, etc.y flujo de adquisiciones por año.

Anexo 16

**Convocatoria a 2da. Sesión de
la Comisión Ocasional del CES
4 de junio de 2013**



República del Ecuador
Quito, 31 de mayo de 2013.

Señores

Dr. Germán Rojas Idrovo

Dr. Agustín Grijalva

Dr. Gabriel Galarza

Dr. Gustavo Estrella

Md. Elías Gilces Bravo

Dra. Rocío Rueda

Miembros de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE

De mi Consideración:

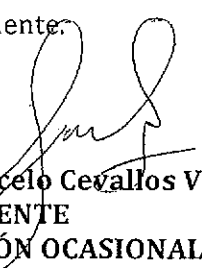
De conformidad a lo establecido en la resolución RPC-SO-18-No.162-2013 de fecha 15 de mayo de 2013, convoco a la segunda sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE; la cual se llevará a cabo el martes 04 de junio de 2013, a partir de las 14h30 hasta las 16h00, en la Sede del CES, ubicada en la Av. República No. E7-226 y Diego de Almagro, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

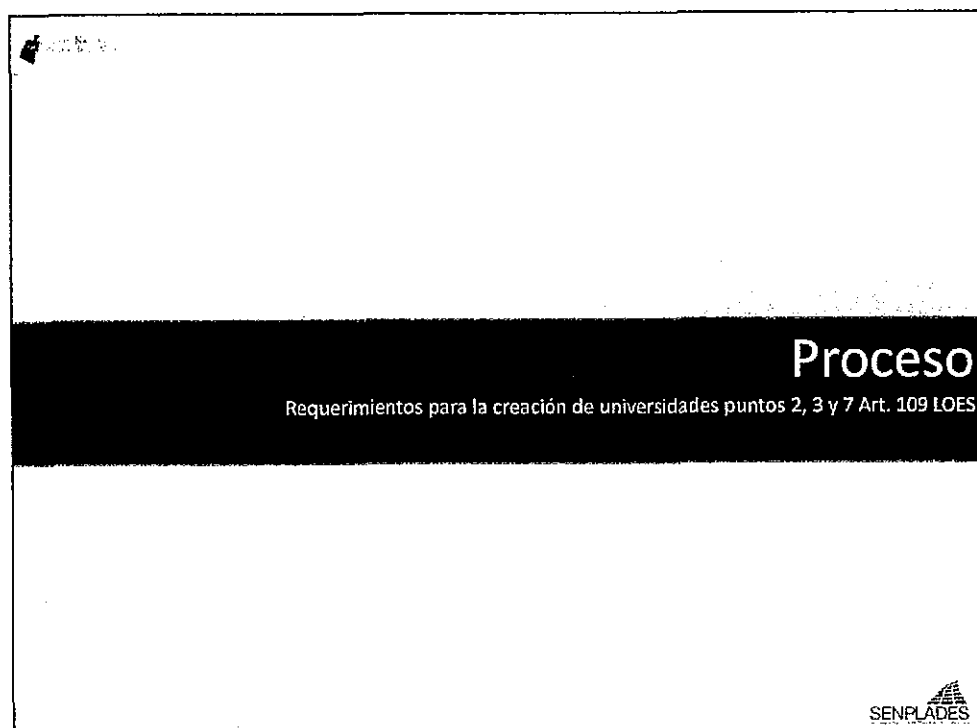
En la sesión se tratará el siguiente orden del día:

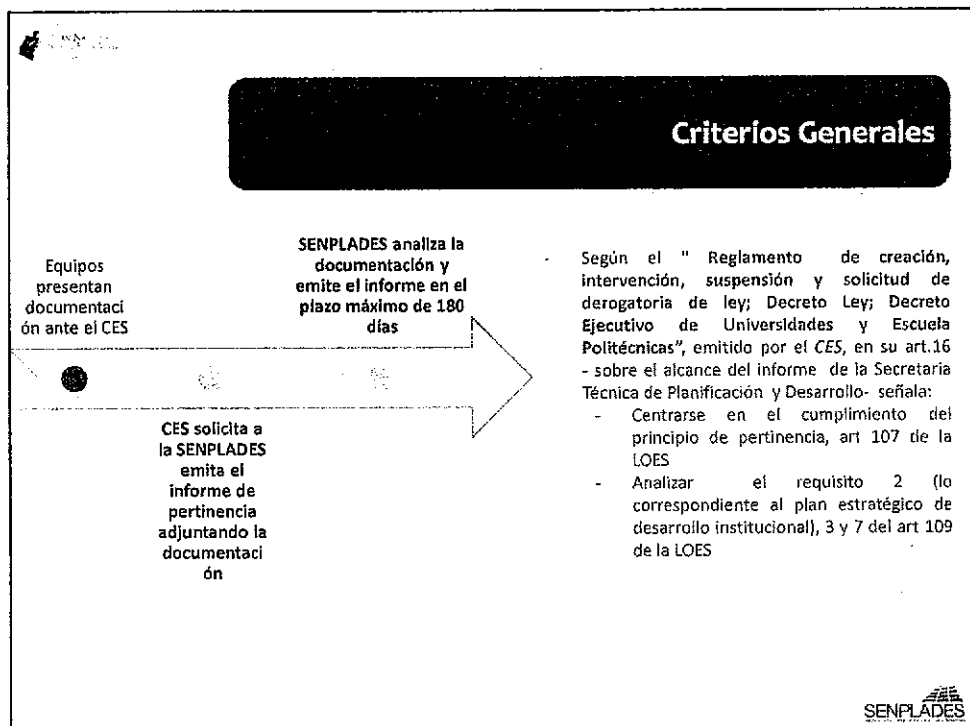
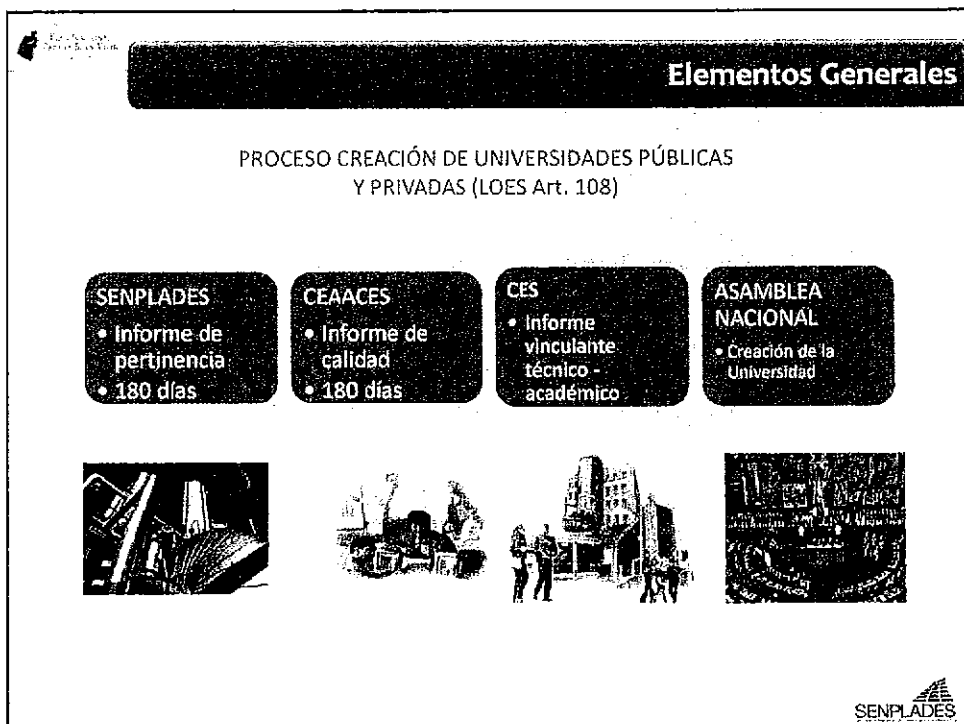
1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 173-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de Educación-UNAE.
2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE.

Hago extensiva la invitación cordial a los delegados de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y a los demás miembros del CES que deseen participar y dispongan de tiempo.

Atentamente,


Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE
COMISIÓN OCASIONAL





Requisitos

REQUISITOS PARA EL INFORME DE PERTINENCIA PARA LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS		
Numeral Art. 109 LOES	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	TIPO DE REQUISITO
2	PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL, PLAN ESTRATÉGICO Y PROYECTO DE ESTATUTO	FORMAL Y SUSTANCIAL
3	ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL	SUSTANCIAL
7	ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO	FORMAL Y SUSTANCIAL

Conclusiones

➔ Plan Estratégico de Desarrollo Institucional –PEDI–

II. PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL, PLAN ESTRATÉGICO Y PROYECTO DE ESTATUTO
 CATEGORÍA: FORMAL/SUSTANCIAL

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
 Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 2.

Matriz

← PLAN ESTRATÉGICO →

II. PLAN ESTRATÉGICO	
c) Descripción y diagnóstico institucional	Descripción proyectada de la institución
	Fines y roles de la institución
	Diagnóstico de los problemas que la institución busca solventar
	Aportes particulares de la IES
	Procedimientos particulares de trabajo
d) Análisis situacional	Análisis de contexto en el que la IES va a funcionar
	Análisis sectorial y diagnóstico territorial
	Mapa de actores y actrices
	Análisis de fortalezas institucionales
	Insumos
e) Elementos Orientadores	Procedimiento
	Misión
	Visión
	Valores institucionales
	Justificación de la creación de la institución acorde a las características particulares
	Identificación de objetivos estratégicos
	Modelos educativos

Matriz

SENPLADES

← PLAN ESTRATÉGICO →

MATRIZ DE CORRELACIÓN OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES CON HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN							
Instrumentos de planificación							
Objetivos institucionales		Constitución	PND	LOES	ELP	ETN	Agendas para la igualdad
Objetivo General							
Objetivo estratégico 1	Meta 1						
	Meta ...n						
Objetivo estratégico 2	Meta 1						
	Meta ...n						
Objetivo estratégico n..	Meta 1						
	Meta ...n						

SENPLADES

MATRIZ DE CORRELACION OBJETIVOS ESTRATEGICOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES

Objetivos estratégicos Institucionales OEI	Metas por OEI	Estrategias	Programas	Proyectos	Acciones
Objetivo General					
Objetivo estratégico 1	Meta 1				
	Meta ...n				
Objetivo estratégico 2	Meta 1				
	Meta ...n				
Objetivo estratégico n	Meta 1				
	Meta ...n				

SENPLADES

FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)

Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables Objetivamente	Medio de Verificación	Supuestos
Fin: El Fin es una definición de cómo el proyecto o programa contribuirá a la solución de problema (s) en cuestión.	Los Indicadores a nivel de Fin miden el impacto general que tendrá el proyecto en el mediano plazo, una vez que el proyecto esté en funcionamiento. Son específicos en términos de cantidad, calidad y tiempo.	Los medios de verificación son las fuentes de información que un evaluador puede utilizar para verificar que se han alcanzado los indicadores. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestra, listas de participantes desagregados por sexo, etnia y edad (en caso de disponibilidad).	Los supuestos indican los eventos, las condiciones o las decisiones importantes o necesarias para la sostenibilidad en el tiempo de los objetivos del Fin.
Propósito (o Objetivo General): El Propósito es el objetivo a ser alcanzado por la utilización de los componentes producidos por el proyecto. Es una hipótesis sobre el resultado que se desea lograr.	Los Indicadores a nivel de Propósito describen los resultados logrados al finalizar la ejecución del proyecto. Deben incluir metas que reflejen la situación final de dicha etapa del proyecto. Cada Indicador especifica cantidad, calidad y tiempo de los resultados por alcanzar y hacen referencia a los indicadores tratados.	Los medios de verificación son las fuentes que el ejecutor y el evaluador pueden consultar para ver si los objetivos se están logrando. Pueden indicar que existe un problema y sugieren la necesidad de cambios en los componentes del proyecto. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestra.	Los supuestos indican los acontecimientos, las condiciones o las decisiones que están fuera del control del gerente del proyecto (riesgos) que deben ocurrir para que el proyecto logre el Fin.
Componentes (resultados u objetivos específicos): Los componentes son las obras, servicios y capacitación que se requiere que complete el ejecutor del proyecto para lograr su propósito. Estos deben expresarse en trabajo terminado (sistemas instalados, gente capacitada, etc).	Los Indicadores de los componentes son descripciones breves, pero claras de cada uno de los componentes que tiene que terminarse durante sus ejecuciones. Cada uno debe especificar cantidad, calidad, tiempo y oportunidad de las obras, servicios, etc. Que deberán entregarse. Además deben contener elementos de los indicadores tratados.	Este casillero indica dónde el evaluador puede encontrar las fuentes de información para verificar que los componentes que han sido contratados o elaborados, han sido entregados. Las fuentes pueden incluir inspección del sitio, los informes del auditor, etc.	Los supuestos son los acontecimientos o decisiones o las condiciones (fuera del control del gerente del proyecto) que tienen que ocurrir para que los componentes del proyecto alcancen el propósito para el cual se llevaron a cabo.
Actividades: Estas Actividades son las tareas que el ejecutor tiene que cumplir para completar cada uno de los componentes del proyecto. Se hace una lista de actividades en orden cronológico para cada componente. Las actividades son aquellas que realizará la entidad ejecutora.	Este casillero contiene el presupuesto para cada actividad/ componente a ser entregado en el proyecto.	Este casillero indica donde un evaluador puede obtener información para verificar si el presupuesto se gastó como estaba planeado. Normalmente constituye el registro contable de la entidad ejecutora.	Los supuestos son los acontecimientos o decisiones (fuera de control del gerente del proyecto) que tienen que suceder para completar los componentes del proyecto.

SENPLADES

Oferta académica



III. ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL
CATEGORÍA: SUSTANCIAL

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;
 Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.





ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL

3

3.1 Estructura académica y oferta de carreras

Listado y descripción de las carreras o programas a ofertarse.

Matriz

Matriz comparativa de las carreras o programas a ofertarse y las existentes en el entorno regional y nacional para el caso de universidades nacionales.

Matriz

Análisis crítico de la oferta académica: diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras ofertadas y las existentes.

Matriz



ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL	
3.2 Oferta de carreras que respondan a las necesidades de desarrollo regional y nacional Análisis de correspondencia de las carreras a ofertarse con las necesidades de desarrollo regional y nacional (Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; estrategias territoriales, Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación). Proporción de carreras vinculadas a las industrias estratégicas.	3 Matriz
3.3 Estudio de necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y su relación con el mercado ocupacional Estudio que justifique la necesidad de creación de la IES.	Matriz

SENPLADES

DATOS GENERALES DE LA CARRERA O PROGRAMA			
1	Nombre de la carrera o programa		
2	Título que otorga		
3	Mención que otorga (de ser el caso)		
4	Área de conocimiento (UNESCO)		
5	Sub-área de conocimiento (UNESCO)		
6	Nivel de formación		
7	Cupos 1er año		
7	¿Dónde se impartirá la carrera o programa?		
	Nombre de la sede	Provincia	Cantón
			Parroquia
DESCRIPCIÓN DE LA CARRERA O PROGRAMA			
8	Vinculación con la misión de la institución		
9	Objetivo general y objetivos específicos		
10	Perfil de ingreso del estudiante		
11	Perfil de egreso (resultados del aprendizaje)		
12	Propuestas de líneas de investigación asociados a la carrera o programa (de ser el caso)	Tipo Básica, aplicada, tecnológica	
13	Otras características académicas específicas de la carrera o programa		
14	¿Cómo aporta la carrera o programa a la consecución del régimen del buen vivir?		
	Acorde al Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Estrategia Territorial Nacional, Agendas zonales		

SENPLADES

MATRIZ COMPARATIVA POR CARRERA O PROGRAMA							
Se deben colocar las carreras o programas de otras instituciones del entorno regional y nacional equivalentes a la carrera o programa a crearse							
1 Se imparte una carrera o programa equivalente en el entorno							
1.1	Zonal	SI ☐	NO ☐				
No.	Institución	Carrera o programa	Nivel de formación / Título que otorga	Modalidad	Cupos 1er año	Matriculados 1er año	Falencias de la carrera o programa en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
1							
...							
1.2	Nacional	SI ☐	NO ☐				
No.	Institución	Carrera o programa	Nivel de formación / Título que otorga	Modalidad	Cupos 1er año	Matriculados 1er año	Falencias de la carrera o programa en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
1							
...							

La información de carreras, nivel, título, modalidad, cupos y matrículas está disponible en el SNIIESE



MATRIZ COMPARATIVA POR CARRERA O PROGRAMA	
2	Diferencias sustanciales entre la carrera o programa propuesto en relación a las carreras equivalentes existentes
	Anotar las diferencias sustanciales de la carrera o programa a crearse en comparación al resto de carreras existentes, no es necesario comparar con cada una de las carreras registradas en 1.1 y 1.2
2.1	Elementos cualitativos particulares de la carrera o programa
1	
...	
2.2	Métodos de enseñanza- aprendizaje específicos de la carrera o programa a crearse
1	
...	
2.3	Vinculación con la sociedad
1	
...	
2.4	Objetivos del régimen de desarrollo
1	
...	



No.	INSTRUMENTO	CRITERIO DE VINCULACIÓN
1	Constitución	Analizar cómo la oferta académica planificada responde a los objetivos del régimen de desarrollo.
2	Plan Nacional de Desarrollo	Alinear a la oferta académica con los objetivos y políticas.
3	Estrategia de largo plazo	Analizar la concordancia de la oferta académica con la estrategia de largo plazo del país.
	Matriz productiva	Examinar cómo la oferta académica puede vincularse al cambio del modelo primario exportador al desarrollo endógeno, basado en la generación y desarrollo de conocimiento.
4	Estrategia territorial nacional	Articulación de la oferta académica con los criterios y lineamientos de la planificación y ordenamiento territorial.
5	Agenda zonal	Considerar las condiciones y características propias de los territorios.



ESTUDIO DE NECESIDADES PRODUCTIVAS, GUBERNAMENTALES, EDUCATIVAS, SOCIALES, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL MERCADO OCUPACIONAL		
Objetivos		
Descripción breve de la oferta académica objeto del estudio y los sectores involucrados		
Metodología	Diseño de muestra, estrategias metodológicas	
	Método aplicado	
	Cuestionarios y otros instrumentos	
Mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación	Análisis de oferta y demanda	
	Estimación del déficit o demanda insatisfecha	
	Identificación de la población objetivo	
	Caracterización del mercado ocupacional	
	Inserción laboral de los titulados	
	Líneas de investigación y sus áreas de aplicación (de ser el caso)	
	Proyecciones y perspectivas	
Entre otros, se considerará los siguientes indicadores:		
Temática	Indicador	Fuentes sugeridas
Análisis por territorio (entorno regional)	1. Pobreza por NBI	Censo de población y vivienda
	2. Tasas de crecimiento poblacional	
Análisis de la demanda de procesos productivos, en el área de especialización de la IES.	1. PEA por rama de actividad y sectores de la economía.	Censo de población y vivienda, Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo, Censo Económico, Banco Central del Ecuador, Agendas Zonales, Agenda para la transformación productiva.
	2. Potencialidades productivas del territorio	
	3. Establecimientos económicos por rama de actividad.	
	4. Producción bruta	
	5. Establecimientos económicos sostenibles	



SENPLADES



Temática	Indicador	Fuentes sugeridas
Necesidades gubernamentales. Análisis de la demanda gubernamental y priorización de carreras, en el área de especialización de la IES.	1. Demanda de profesionales especializados para empresas del sector público.	Censo de población y vivienda, Empresas Públicas, SENESCYT, Ley Orgánica de Servicio Público.
	2. Ocupados en el sector público, particularmente en las áreas de especialización de la IES.	
	3. Requisitos de formación académica en el sector público.	
	4. Carreras o áreas de conocimiento priorizadas (SENESCYT)	
Necesidades educativas. Análisis de la demanda de educación	1. PEA ocupada por niveles de formación (secundaria, superior)	Censo de población y vivienda, Ministerio de Educación, CEAACES, SNIIESE, Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo, Sistema Nacional de Información.
	2. PEA ocupada con instrucción superior por grupo de ocupación.	
	3. Resultados de las evaluaciones a docentes de educación media en el área de especialización de la IES.	
	4. Resultados de las evaluaciones a estudiantes de IES en el área de especialización de la IES a crearse (solo en caso de existir la información).	
	5. Número de profesores de educación superior en el área de especialización de la IES.	
	6. Acceso a la educación superior en los niveles local, zonal, nacional y por área, género, autodefinición étnica.	
Necesidades de ciencia, tecnología e innovación en el área de especialización de la IES.	1. Estado de los institutos de investigación en el área de especialización de la IES.	SENESCYT, SNIIESE, Sistema Nacional de Información.
	2. Líneas de investigación en el área de especialización de la IES.	
	3. Gasto en I+D+i como porcentaje del PIB desglosado, (si es posible), por área de conocimiento. (Solo en caso de existir la información).	
	4. Número de investigadores vinculados al área de especialización de la IES.	
Necesidades de la sociedad	Interés público - Población con interés/necesidad de acceder a la carrera determinada	Estudios propios.
Conclusiones y recomendaciones		

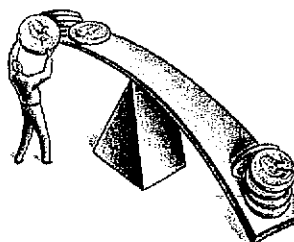
SENPLADES

Propuesta por criterio

VII. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO CATEGORÍA: FORMAL

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7.



SENPLADES

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO

Viabilidad y plan de sostenibilidad

- Viabilidad técnica
- Viabilidad financiera y económica
 - Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación
 - Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios.
 - Flujos financieros y/o económicos
 - Indicadores financieros y/o económicos (TIR, VAN, otros)
- Evaluación económica
- Análisis de sostenibilidad (opcional)
 - Sostenibilidad social

Presupuesto

- Estrategia de ejecución
 - Cronograma valorado

Estrategia de seguimiento y evaluación (opcional)

- Monitoreo de la ejecución
- Evaluación de resultados e impactos

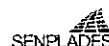
7



PRESUPUESTO POR PRINCIPALES RUBROS

Componentes/ rubros	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)						TOTAL	
	Externas		Internas					
	Crédito	Cooperación	Crédito	Fiscales	Autogestión	Otras		
Componente 1								
Actividad 1.1								
Actividad 1.2								
Componente 2								
Actividad 2.1								
Actividad 2.2								
Total								

Fuente: Guía para la presentación de proyectos de inversión SENPLADES



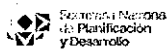
PRESUPUESTO POR COMPONENTES Y RUBROS EN EL PERÍODO

Componentes/ rubros	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)												TOTAL	
	Externas				Internas									
	Crédito		Cooperación		Crédito		Fiscales		Autogestión		Otras			
	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2		
Componente 1														
Actividad 1.1														
Actividad 1.2														
Componente 2														
Actividad 2.1														
Actividad 2.2														
Total														

Fuente: Guía para la presentación de proyectos de inversión SENPLADES

SENPLADES



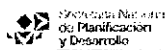

 Oficina Nacional de Planificación y Desarrollo


Estructura Académica

Oferta Académica: Haciendo énfasis en el enfoque inter y/o transdisciplinario se menciona que la oferta académica inicial está basada en dos carreras: Licenciatura en Ecología y Conservación e Ingeniería en Minas. Las carreras pertenecen a los departamentos de Ciencias de la Vida y de Ciencias de la Tierra respectivamente.


Necesidades de desarrollo regional y nacional: En cuanto al entorno se observa el crecimiento poblacional y pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI–; descripción del sector productivo según la Población Económicamente Activa –PEA–, establecimientos económicos y producción bruta.

Se establecen las potencialidades productivas de la Región Amazónica según la descripción de la geografía, clima, recursos naturales, cultura y economía de cada una de las provincias que la componen. En cuanto a la economía, la actividad más importante es la extracción petrolera, además la minería, agricultura, ganadería, madera y su perfil turístico está en crecimiento gracias a la flora, fauna y paisajes con los que cuenta la región.

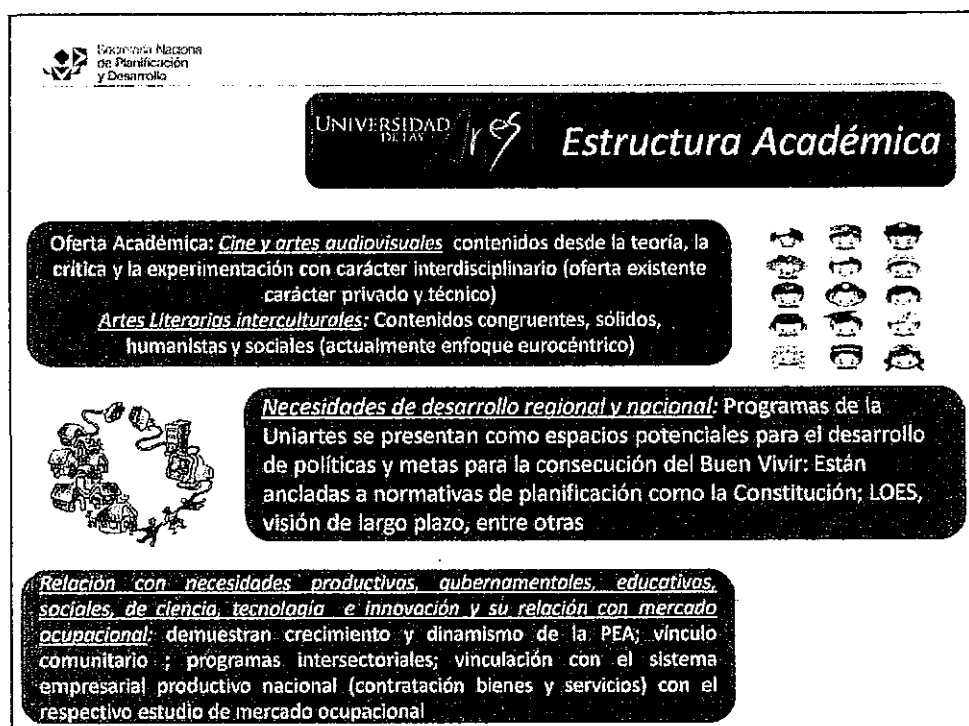
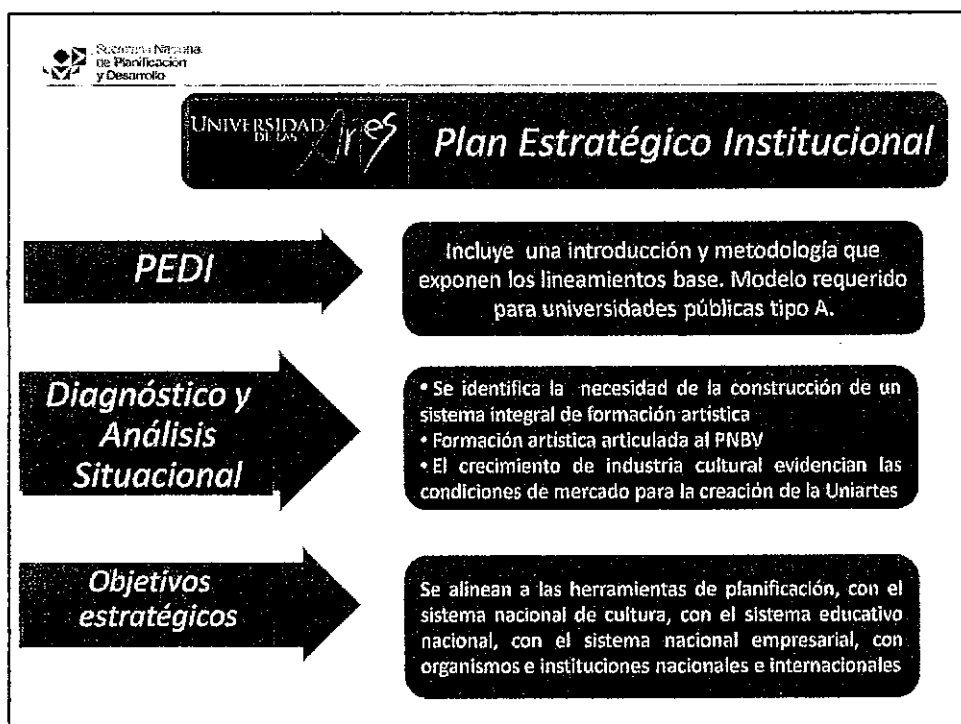

 Oficina Nacional de Planificación y Desarrollo


Análisis económico-financiero

Se analiza la viabilidad financiera y económica, sintetizando en primer lugar un marco metodológico, que contempla el cálculo de ratios e indicadores, que bajo estándares internacionales sirven de referencia para determinar el estado de situación de las universidades.


 El documento del estudio económico financiero contiene una descripción de la metodología bastante completa. Dentro de la viabilidad financiera, se presenta una proyección de los gastos en los que la IKIAM incurrirá por el concepto de profesores, se incluyen las remuneraciones y los beneficios de ley.

Los flujos financieros presentados muestran un Valor Actual Neto –VAN– positivo. Los flujos económicos también tiene resultados positivos que muestran la posibilidad de recuperar lo invertido en 7,7 años. El presupuesto contiene los componentes descritos en el Plan Estratégico de la IKIAM con recursos que permitirán su financiamiento y por lo tanto la consecución de los objetivos planteados; lo cual sugiere una correcta articulación y lógica del proyecto.

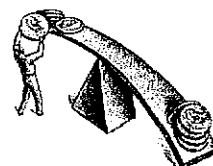


Inversiones: presupuesto de arranque 830.000 USD con cálculo de reinversión para los próximos años por depreciación de bienes.

Costos de operación: se incluyen remuneraciones, suministros, materiales de oficina, mantenimiento.

Ahorros esperados: costos por bachilleres que no optan por salir sino estudiar en la Uniartes.

Ingresos esperados: Venta de servicios artísticos culturales

**Plan Estratégico Institucional****PEDI**

Identificación de los fines y roles propuestos, establece su correspondencia con el marco constitucional y legal, y las políticas 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del Objetivo 2 del Plan nacional del Buen Vivir.

**Diagnóstico y
Análisis
Situacional**

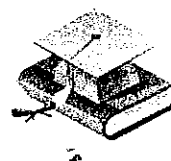
Desarrolla los principales problemas del ámbito educativo, académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución. Realiza una identificación de actores y desarrolla la metodología empleada. Análisis tanto de la demanda como de la oferta educativa de las universidades con carreras similares y propone un mecanismo de articulación entre las universidades emblemáticas

**Objetivos
estratégicos**

Formar docentes con un dominio de conocimientos disciplinares
Incidir positivamente en la calidad de las instituciones educativas de tercer y cuarto nivel.
Formar investigadores y desarrollar investigación educativa

Estructura Académica

La propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación - UNAE-, presenta la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad del sector educativo, con el respectivo estudio de mercado ocupacional de acuerdo al numeral 3 del Art. 109 de la LOES, que justifican los elementos necesarios para la pertinencia de la creación de la Universidad.



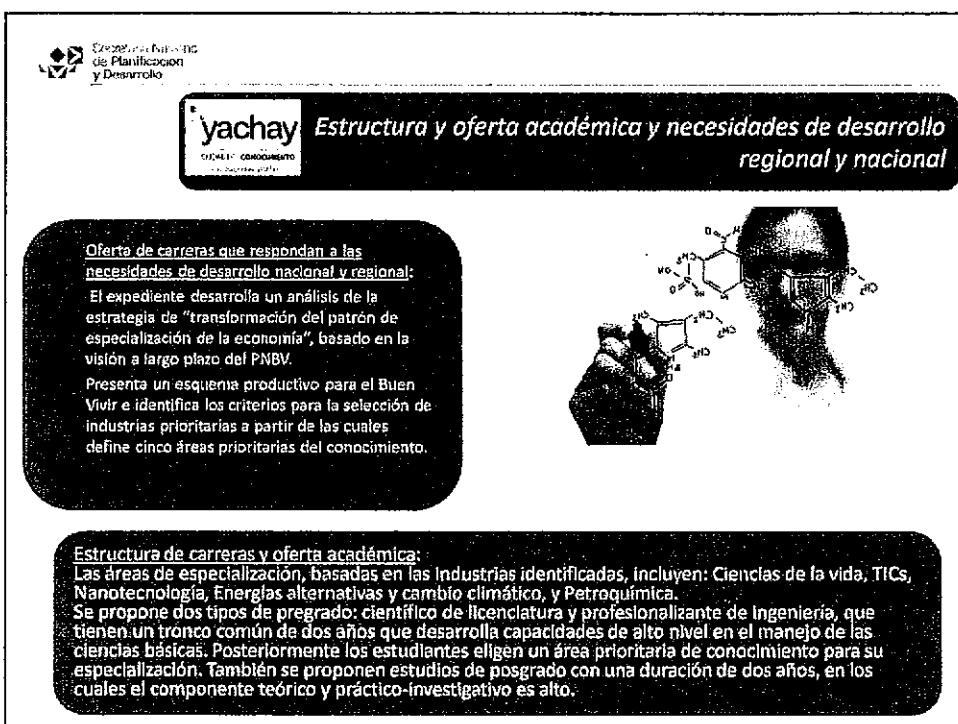
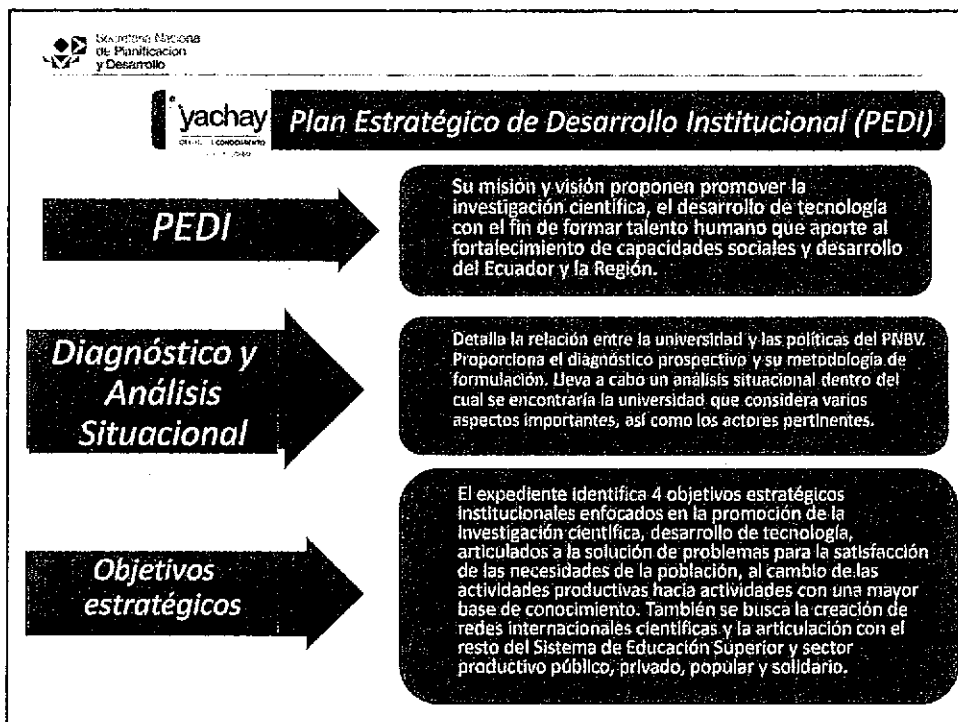
Estudio económico financiero

Se presenta un análisis que demuestra que la Universidad tendrá la capacidad de mantenerse en el tiempo a partir de la generación de recursos para su operación.

Los indicadores TIR y VAN son positivos. El TIR (12%) indica la rentabilidad que proporciona el proyecto; el VAN (\$ 3.570.370,30 USD) demuestra que la UNAE generará valor

En lo que respecta al presupuesto, se contemplan dos fuentes de financiamiento: fiscal y autogestión. Para armar el presupuesto se tomaron en cuenta los objetivos y actividades a ser desarrolladas para la creación de la universidad.







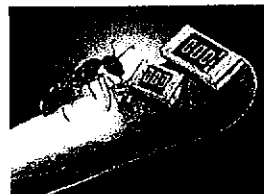
Viabilidad y plan de sostenibilidad, y viabilidad técnica:

Se realiza un análisis de viabilidad técnica tomando en cuenta la ubicación geográfica, infraestructura, determinación de los componentes identificados como medio para la consecución del proyecto. Se presenta la proyección de la demanda de estudiantes para las modalidades de pregrado y posgrado. Se identifican 8 componentes para el desarrollo del proyecto. Se presenta la metodología utilizada en los análisis presentados.

Se desarrolla el presupuesto por fuente de financiamiento y por actividad. Se establece un cronograma valorado mensual y trimestralmente. El proyecto presenta un TIR del 14% y un VAN de \$43.478.096,92.

Evaluación económica del impacto social:

Se realiza un análisis de sostenibilidad tomando en cuenta los recursos del entorno, la equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional y de las personas con discapacidad.



Anexo 18

Acta de la segunda sesión de la
Comisión Ocasional, mantenida
el 4 de junio de 2013

**COMISIÓN OCASIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA EDUCACIÓN-UNAE
ACTA DE LA SESIÓN No. 2
04 DE JUNIO DE 2013**

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de 2013 a partir de las 14h50, se instala la segunda sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Nacional de la Educación-UNAE-, en la Sede del CES, con la presencia de los siguientes miembros: el Dr. Agustín Grijalva, el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el MD. Elías Gilces, la Dra. Rocío Rueda y el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos en su calidad de Presidente de la Comisión. Asisten como invitados: el Dr. Enrique Santos y la Dra. Tannya Lozada, Miembros del CES, Marcelo Calderón, Secretario General del CES, María Fernanda Aillón, Asesora de Presidencia del CES, la Ing. Cecilia Santa y Alfredo Astorga, Asesores del CES; asimismo delegados de la Secretaría de Planificación y Desarrollo encabezados por la Dra. Diana Ruesgas, Directora de Educación Superior de SENPLADES; delegados del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) encabezados por el Dr. José Figueroa; y, delegados del Ministerio de Educación encabezados por la Dra. Monserrat Creamer, Subsecretaria del Ministerio de Educación. Actúa como Asesor de la Comisión el Ing. Antonio Hernández y como Secretario Ad hoc, el Abg. David Buenaño Pérez.

El Presidente, dispone que por Secretaría se proceda a la constatación del quórum para la instalación de la segunda sesión de la Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Nacional de la Educación-UNAE-, luego de lo cual declara instalada la sesión.

Se procede por Secretaría a dar lectura de la convocatoria de fecha 31 de mayo de 2013, con el siguiente orden del día:

1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 173-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de Educación-UNAE.
2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 173-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de Educación-UNAE.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, señala que no han llegado observaciones por parte de los Miembros del CES en relación con el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de Educación-UNAE, lo cual queda expresamente sentado en actas.

2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra a la Dra. Diana Ruesgas, Directora de Educación Superior de SENPLADES, quien realiza una exposición del informe previo obligatorio elaborado por la SENPLADES en relación con el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra al Dr. José Figueroa, delegado del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), quien realiza una breve exposición del contenido del informe previo obligatorio remitido por el CEAACES en relación con el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE.

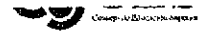
Acto seguido se realizan observaciones por parte de los Miembros del CES, así como de los delegados del Ministerio de Educación.

3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra a Alfredo Astorga, Asesor del CES, quien realiza la presentación del proyecto de informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de Educación-UNAE.



República del Ecuador



El Dr. Gabriel Galarza, mociona la presentación del proyecto de informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de Educación-UNAE, la cual es secundada por parte del Dr. Gustavo Estrella.

Por intermedio de Secretaría se procede a tomar la votación respectiva: Votan a favor el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella y el Dr. Marcelo Cevallos. El MD. Elías Gilces apoya la propuesta.

El Dr. Agustín Grijalva, se abstiene de votar en razón del poco tiempo de análisis de la propuesta por parte del CES y la Dra. Rocío Rueda también se abstiene de votar.

En tal sentido, se acuerda.

ACO-UNAE-SO-02-N02-2013

Presentar al Pleno del CES, el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de Educación-UNAE, de acuerdo a la propuesta técnico académica presentada por el Ministerio de Educación para segundo debate y aprobación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16h10.

Para constancia de ello, firman en unidad de Acto el Presidente de la Comisión Ocasional y el infrascrito Secretario Ad hoc que certifica.-

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
Presidente
Comisión Ocasional

Abg. David Buenaño Pérez
Secretario Ad hoc

Anexo 19

Informe de la Comisión
Ocasional del CES
sobre la propuesta técnico-
académica de la Universidad
Nacional de Educación-UNAE



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**INFORME DE LA COMISIÓN OCASIONAL
SOBRE LA PROCEDENCIA DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
-UNAE-**



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Antecedentes	Página 2
2. Justificación	7
3. Informes previos de organismos competentes	10
3.1. Informe de SENPLADES	10
3.2. Informe de CEAACES	12
4. Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior	14
4.1. Resumen de la verificación de cumplimiento de	14
4.2. Análisis de la propuesta por parte de la Comisión Ocasional	15
5. Resultados de la revisión de la propuesta técnico académica	20
6. Conclusiones	22
7. Recomendaciones	22
8. Anexos	23



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



1. ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. 278-SDPE-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, la Dra. María Monserrat Creamer Guillén, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo del Ministerio de Educación del Ecuador, amparada en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, cuyo expediente fue complementado mediante un alcance según oficio Nro. 279-SDPE-12 de fecha 28 de noviembre de 2012. (Anexo 1)

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorando Nro. CES-CPUE-2012-0049, de fecha 29 de noviembre de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES y al Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de la Educación, UNAE, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES. (Anexo 2)

El Pleno del CES, en la sesión extraordinaria No. 019 realizada el día 30 de noviembre de 2012, mediante Resolución RPC-SE-019-No.067-2012 (Anexo 3) aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de la Educación –UNAE-, presentada por el la Dra. María Monserrat Creamer Guillén, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo del Ministerio de Educación; y remitir el expediente a la SENPLADES.

El Secretario Nacional de la SENPLADES, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012, ha emitido el día 15 de enero del 2013 el informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de la Educación, UNAE, documento que contiene observaciones sobre aspectos que requieren aclaraciones. (Anexo 4)

Con fecha 15 de enero de 2013, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2013-0024-OF, la SENPLADES, remite el informe referido al Ministerio de Educación con copia al CES, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en los artículos 15 y 17 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto de Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas y Escuelas Politécnicas, emitido por el Consejo de Educación Superior, CES, según el cual se establece que “de requerir aclaraciones y complementación de la información del proyecto para la creación de universidades, el plazo de evaluación estipulado en 180 días queda suspendido hasta recibir la información solicitada”.

El Ministerio de Educación, mediante oficio Nro. MINEDUC-DM-2013-00506-OF, de fecha 12 de abril de 2013, suscrito por la Dra. Mónica Franco Pombo, remite a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación UNAE. La documentación consta de 12 tomos, 1 documento adicional sobre Justificación de los promotores y 1 tomo adicional de alcance elaborado en la última fase luego de la reunión con el equipo técnico del CES. Mediante oficio Nro. MINEDUC-DM-2013-00061-OF, de fecha 16 de abril de 2013, suscrito por la Dra. Mónica Franco Pombo, se remite igual expediente al Consejo de Educación Superior. (Anexo 5)

La SENPLADES, con fecha 20 de abril de 2013, una vez verificado el cumplimiento de las aclaraciones y requisitos de la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Educación a través del Oficio MINEDUC-DM-2013-00056-OF, de 12 de abril de 2013, emite el Informe de pertinencia, previo a la creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, y mediante Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2013-0328-OF lo remite al Consejo de Educación Superior CES y al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES. (Anexo 6)



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El CES, con fecha 06 de mayo de 2013, a través de Oficio Nro. CES-SG-2013-0620, remite al CEAACES, el expediente entregado por el Ministerio de Educación a SENPLADES, mediante oficio Nro. MINEDUC-DM-2013-00056-OF de 12 de abril 2013 y copia digital del Informe de Pertinencia emitido por SENPLADES y también copia digital del oficio de remisión de dicho informe. Incluye además el Informe sobre cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Adicionalmente, y en atención a las observaciones y requerimientos planteados por el equipo técnico de la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control, en la reunión del 03 de mayo de 2013 con la Comisión Gestora, el Ministerio de Educación, mediante oficio Nro. MINEDUC-SDPE-2013-00044-OF, de fecha 07 de mayo de 2013, presenta al CES un Alcance al Expediente de Creación de la Universidad Nacional de Educación, anexo que incluye:

- "Carta de intención" – traspaso de bienes del MINEDUC a la UNAE
- "Alcance al contexto" – impacto social y económico en la educación
- "Alcance al PEDI" – ubicación de sedes de la UNAE; y
- "Artículo alcance al personal". (Anexo 7)

El CES remite al CEAACES con oficio CES-SG-2013-0620 la propuesta técnica de UNAE para que sea estudiada y se realice el informe de cumplimiento del principio de calidad que corresponde. El CEAACES mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078-O con fecha 10 de mayo de 2013 remite al CES la Resolución Nro. 003-045-CEAACES-2013 aprobada en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo del CEAACES del 6 de mayo 2013. La resolución contiene el informe de cumplimiento de la calidad. Lo remite al CES para la continuación del proceso de creación de la Universidad Nacional de Educación. (Anexo 8)



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Con todos los insumos reseñados y fundamentalmente con los tres informes previos: cumplimiento de requisitos formales del CES, informe de pertinencia de SENPLADES, e informe de calidad de CEAACES, el equipo técnico del CES elaboró el informe técnico síntesis.

El día miércoles 15 de mayo de 2013 el Pleno del Consejo de Educación Superior, luego de la presentación realizada por el equipo técnico (Anexo 9) en su décima octava sesión ordinaria con Resolución RPC-SO-18-Nro. 162-2103 resuelve designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen como Comisión Ocasional . Se resuelve además que la Dra. Rocío Rueda, miembro académico del CES, se integre a la comisión conformada, con el objetivo de que se elabore el presente informe para conocimiento y aprobación del Pleno de Educación Superior

Considerando la resolución expedida, se notifica a los promotores del proyecto (Ministerio de Educación) con los resultados del informe para que presenten la propuesta a la Comisión Ocasional y respondan a las inquietudes y sugerencias de los integrantes de la misma.

El día viernes 17 de mayo 2013 el equipo de promotores de la UNAE liderado por el Dr. Pablo Cevallos, Viceministro y la Dra. Monserrate Creamer, Subsecretaria de Desarrollo Profesional presenta la propuesta resaltando los temas siguientes:

- Sustento legal y diagnóstico de base general y particular de la situación docente
- Justificación de lo propuesta y oferta académica (nuevas figuras profesionales)
- Definiciones estratégicas
- Orgánico funcional previsto
- Instancias y eventos de participación y validación de las propuestas
- Articulaciones en el territorio con otras instancias de formación de docentes y con el sistema
- Localización y papel de las sedes
- Relación con el Ministerio de Educación
- Impactos previstos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



La presentación demostró además que las observaciones emitidas por el equipo técnico han sido procesadas y respondidas a cabalidad. Absuelven finalmente y en forma satisfactoria a las inquietudes de los Consejeros, recalcando el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la LOES y del Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnica. Durante la reunión los promotores de UNAE expusieron una presentación en power point sobre líneas maestras del proyecto UNAE (Anexo 10). Entregaron también a los asistentes un Resumen ejecutivo de la propuesta. (Anexo 11)

A lo largo del diálogo y debate la Comisión ocasional llega a un acuerdo por consenso, el mismo que se plasma en el acuerdo ACO-UNAE-SO-01-NO1. El acuerdo señala "Recomendar al Pleno del CES acoger el informe favorable sobre la procedencia de la creación de la Universidad Nacional –UNAE – "conforme a la propuesta técnico-académico presentada por el Ministerio de Educación. (Anexo 12).



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



2. JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Educación Superior, CES ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del CEAACES y de la SENPLADES, según los requisitos establecidos en la LOES

La Universidad Nacional de Educación, UNAE, es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: "Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley."



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Una vez que el CES hubiera recibido los informes del CEAACES y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y para emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.

El artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

“Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;
- b) Propuesta de estructura orgánica funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el CES, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,
- g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que la SENPLADES y el CEAACES, han presentado los informes respectivos de la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, el equipo técnico nombrado por la de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, entregó el informe técnico en relación al cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



3. INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

De acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior ha dado a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE el tratamiento debido, a fin de cumplir con cada una de las etapas establecidas, las mismas que han sido operativizadas mediante el flujo de procesos diseñado para la aprobación de las propuestas de creación de Universidades y Escuelas Politécnicas (Ver anexo 13). A continuación se presenta un extracto de los informes recibidos por el CES, tanto por SENPLADES como por CEAACES.

3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES).

El Consejo de Educación Superior, con oficio Nro.CES-SG-2012-0191 del 4 de diciembre de 2012 envía a la SENPLADES la resolución adoptada en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Nro.19 del 30 de noviembre de 2012, donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Politécnicas acerca del cumplimiento formal de los requisitos; se remite también a la SENPLADES la propuesta técnica académica para la emisión del informe de pertinencia correspondiente.

La SENPLADES desarrolla el presente informe en base a un análisis de la propuesta técnico-académica de la UNAE; junto a su valoración positiva, emitió un conjunto de observaciones y pedido de aclaraciones al equipo promotor UNAE liderada por el Ministerio de Educación. Con fecha 12 de abril del 2013 mediante oficio Nro. MINEDUC-CM.2013-00056-OF, el Ministerio de Educación incorpora a su expediente los nuevos insumos solicitados. SENPLADES recibe los ajustes el 15 de abril 2013. Sobre esta versión de la propuesta, se emite el presente informe.

Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0328-OF, de abril de 2013, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Dr. Fander Falconí Benítez, remite al CES el Informe de pertinencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



elaborado por Edison Carate, Secretario de Planificación Nacional Territorial y Políticas Públicas y Daniela Ruesgas, Directora de Educación Superior, en relación a la propuesta de creación de la UNAE.

El informe consta de 3 secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se presenta una *breve síntesis del contenido*; una *apreciación según la metodología SENPLADES*; un *acercamiento crítico*; y las conclusiones.

La sección del plan estratégico de desarrollado institucional aborda 4 temas. El primero - diagnóstico institucional- destaca el diagnóstico prospectivo, la planificación plurianual y la articulación con otras instancias. Subraya el alineamiento de UNAE con el marco constitucional y el Buen Vivir. El segundo tema -análisis situacional- valora el análisis del contexto educativo, el estudio de oferta y demanda, el mapeo de actores y el diagnóstico de los ISPEDs. El tercer tema refiere a la descripción de elementos de justificación de la creación de la UNAE, el modelo curricular pedagógico, la misión y visión. En el cuarto tema – objetivos estratégicos- se reproducen los 5 objetivos de la propuesta UNAE.

SENPLADES concluye que –considerando sus elementos de evaluación- **el PEDI cumple con los requisitos establecidos** en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el CES.

En la sección estructura y oferta académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, se abordan dos temas. En el primero –estructura de carreras y oferta académica- resalta la descripción de las 3 carreras iniciales de UNAE (docente en EGB, lengua y literatura, matemática) con sus respectivas matrices y líneas de investigación. En el segundo –oferta de carreras y necesidades de desarrollo- realza las diferencias cualitativas y sustanciales entre los programas de las universidades subrayando las particularidades de UNAE (Anexo 14) Concluye que la propuesta **“justifica los elementos necesarios para la pertinencia de la creación de la Universidad”**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En la sección estudio económico financiero, el informe de SENPLADES, llama la atención sobre la capacidad de la UNAE para mantenerse en el tiempo gracias a la generación de recursos para su operación (fuente: oferta de maestrías). Destaca también la metodología utilizada para el cálculo de la inversión, costos de operación, mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, el análisis de sostenibilidad y el nivel positivo que tienen los indicadores del TIR y el VAN. SENPLADES concluye que la propuesta UNAE **“presenta los requerimientos especificados** en el punto 7 del Art.109 de la LOES sobre el estudio económico financiero”

Finalmente, SENPLADES señala que una vez analizada la información del expediente puede concluir sobre la propuesta general, que, **“al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE”**. (Ver Anexo, Informe de SENPLADES)

3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

El Consejo de Educación Superior, con oficio Nro.CES-SG-2013-0620 envía al CEAACES la resolución adoptada en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Nro.19 del 30 de noviembre de 2012, donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Politécnicas acerca del cumplimiento formal de los requisitos; se remite también al CEAACES la propuesta técnica académica para la emisión del informe de calidad correspondiente. El presente informe de cumplimiento del principio de calidad se basa en el informe de pertinencia de la SENPLADES, la matriz de cumplimiento elaborada por CEAACES, y el informe integrado de un equipo ad-hoc de asesores calificados.

El Pleno del CEAACES emite la resolución Nro. 003-045-CEAACES-2013 discutida y aprobada en Quito el día 6 de mayo de 2013. El informe profundiza elementos de la proyección de la calidad de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



universidad y de su oferta académica. Sus observaciones y recomendaciones son de carácter cualitativo y tienen el exclusivo propósito de fortalecer la propuesta UNAE. El informe reconoce el “significativo esfuerzo de acopio de información y contiene múltiples elementos que sustentan la propuesta de estructura académica, redefinición del rol de los ISPEDs, de la oferta académica, de las políticas institucionales, entre otros”. El informe anota que la propuesta UNAE aborda en su casi totalidad la normativa vigente cumpliendo con los requisitos principales.

CEAACES destaca las fortalezas de la propuesta UNAE, la coherencia de la misión y visión elaboradas, el plan estratégico, el enfoque de vinculación con la comunidad, el modelo pedagógico, la estructura y la oferta académicas, la infraestructura física. Advierte en su análisis algunos puntos que precisan reforzarse en el futuro: transversalización de la interculturalidad, ampliación del análisis contextual y del intercambio con las comunidades más inmediatas; enseñanza de al menos un idioma ancestral, etc.

El informe incluye también la elaboración de una matriz de cumplimiento de requisitos compuesta por 28 indicadores, de los cuales la propuesta cumple satisfactoriamente 22 de ellos. Los 6 restantes no aplican para este caso.

La conclusión final y recomendación menciona lo siguiente:

“Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Ar. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto **el documento cumple con el principio de calidad requerido para la creación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.**

Se recomienda por tanto, emitir **informe favorable** por parte del CEAACES para la creación de la Universidad Nacional de Educación.”



4. ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.

Por disposición de la Presidencia del Consejo de Educación Superior se encarga a la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el tratamiento de la propuesta técnico-académica, para lo cual la presidencia de la comisión designó un equipo de profesionales multidisciplinario con vasta experiencia en el área académica y jurídica (de la propia Comisión y de la Coordinación de licenciamiento), para realizar el análisis de la propuesta presentada, que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio y el posicionamiento de la institución que bajo estándares de calidad la mantengan entre los primeros sitios de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

En base a lo expuesto, se optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de universidades y escuelas politécnicas, así como establecer los factores que dan valor agregado a la propuesta. Para el efecto se diseñó una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, que hace énfasis en el artículo 22, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior. (Anexo 15).

La matriz desarrollada plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del mencionado reglamento y sobre todo el artículo 22 que se convierte en el componente principal de la matriz. Adicionalmente, estos parámetros están sujetos a un esquema sencillo de verificación, que permite tener una visión cualitativa de las

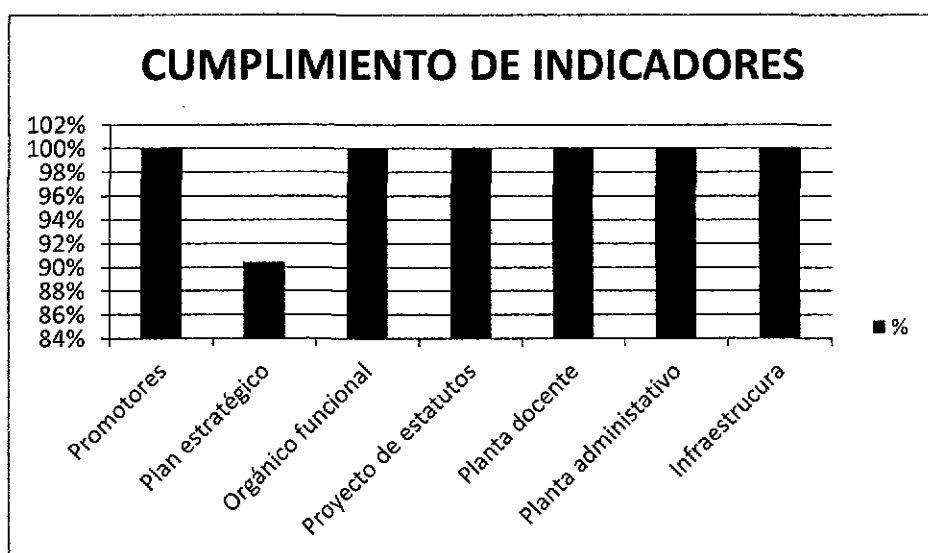


REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



características de la propuesta, se plantea también una columna con las observaciones levantadas a la propuesta, por parte del equipo técnico, las mismas que se convierten en los requisitos a verificar en este documento.

En el gráfico siguiente se muestra en resumen el porcentaje de cumplimiento de los componentes de la matriz, en relación con los indicadores establecidos para la verificación.



4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.

El gráfico precedente ratifica que la propuesta de UNAE cumple con todos los requisitos básicos solicitados para la creación. La calidad y solvencia de los promotores queda clara, así como también la relevancia del plan estratégico, el orgánico funcional y el proyecto de estatutos. La planta docente y administrativa inicial cumplen con los perfiles previstos. Finalmente, la información sobre el tema de infraestructura, equipamiento y recursos para bibliotecas son satisfactorios.

El proyecto analizado es extenso y exhaustivo. Merecen destacarse algunos elementos significativos. La propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, se despliega con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



amplio diagnóstico de la problemática de la educación en general y de la formación docente en particular. Respecto de lo primero se destacan los graves problemas de calidad y de gestión administrativa, con sus expresiones en repeticiones y abandonos, por una parte, y en ineficiencia, centralización, dispersión de esfuerzos por otra. Se mencionan igualmente otras problemáticas como la cobertura especialmente en inicial y bachillerato, la falta o condiciones de la infraestructura y el equipamiento. El insuficiente financiamiento de la educación hasta los años 2006 se subraya también como una de las explicaciones de deterioro del sector.

El proyecto hace notar el papel del docente en esta situación compleja de la educación, los vacíos de su formación inicial y formación continua, las condiciones de trabajo y su calidad de vida. La desvalorización de la profesión docente sintetiza un vacío no tocado por gobiernos anteriores.

El proyecto pone de relieve algunas de las reformas impulsados desde el 2008 por el régimen del Presidente Rafael Correa. Se pueden mencionar: el fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Educación; la mejora de la carrera y escalafón docente; el posicionamiento como prioridad de la educación en el estado y la sociedad; la valoración en la Constitución de la educación como derecho de todos y deber ineludible del estado para garantizarlo. El proyecto apuesta por la transformación docente como la llave maestra para provocar el mejoramiento de la calidad de la educación.

En esta perspectiva, el PNBV hace referencia en el Objetivo 2 al mejoramiento de la educación y a potenciar la actoría de los docentes e investigadores como agentes de cambio. Entre las estrategias para la revalorización de la profesión se impulsan tres líneas maestras: la evaluación para el ingreso al magisterio junto con un escalafón remunerativo nuevo; la formación continua para lo cual se creó el sistema SiProfe que incluye la participación de universidades; y la formación inicial en donde el proyecto de la UNAE es el emblema. Otras estrategias desarrolladas potenciarán y complementarán el impacto del cambio docente: aumento de la cobertura, estándares y evaluación, aportes en infraestructura, equipamiento, etc. El cambio docente es indispensable para un cambio global de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



educación, y puede además “apalancar” otros cambios; sin embargo es necesario intervenir también en otras esferas de la educación. El Ministerio de Educación está empeñado en ello.

El proyecto UNAE parte de una evaluación de las ofertas existentes de universidades e institutos pedagógicos. Constata graves falencias en la formación que luego se expresan en bajos niveles de manejo pedagógico y dominio disciplinar. Identifica de todas maneras algunos espacios exitosos con *dinámicas* que deben ser valoradas y articuladas a la propuesta de la UNAE. Entre las problemáticas identificadas se encuentran: el vacío en el campo de la investigación; la debilidad de los vínculos con las comunidades; la escasa importancia dada al trabajo práctico y a las experiencias pre profesionales.

UNAE identifica trayectos flexibles para alcanzar sus propósitos educativos: una nueva forma de construcción de conocimiento; la creación de capacidades para el análisis y uso innovador del conocimiento; formación de grupos multi e inter disciplinares de investigación; la producción de productos y servicios de conocimiento en función del desarrollo; consolidación de modelos de educación que planteen la articulación y reorganización de conocimientos y aprendizajes.

La UNAE define como su **Misión** “contribuir a la formación de talento humano del sistema educativo para la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos de excelencia caracterizados por rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad”. Vislumbra como **Visión** para 2025 ser reconocida como referente nacional e internacional, entre otras razones por: la formación de docentes y otros profesionales de la educación con compromiso ético, capaces de participar en la transformación del sistema educativo.

Los **Objetivos estratégicos** de UNAE consolidan su identidad y valor agregado: formar docentes y especialistas educativos; formar investigaciones y desarrollar investigaciones educativas; fomentar una relación recíproca con la sociedad; promover un enfoque educativo intercultural e inclusivo; incidir positivamente en la calidad de las instituciones de tercer y cuarto nivel



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El estudio realizado con horizonte al 2025 sustenta que habrá una demanda de docentes de 69.331 para ese año. La UNAE propone cubrir aproximadamente el 50% de ese déficit lo cual es significativo (34.947 docentes) y le permitirá tener un rol relevante en el conjunto del Sistema de formación docente. Los primeros 400 estudiantes se integrarán durante el primer año.

Por su importancia se resaltan algunos **principios fundacionales**: equidad e inclusión, calidad e innovación, formación holística, generación de conocimiento, ciudadanía democrática, diálogo de saberes, enfoque de género, libertad de pensamiento, autonomía responsable y transparencia.

La oferta académica incluye en forma gradual hasta 2019, licenciaturas, formación continua, maestrías y apertura de sedes. Para el primer año 2013 se abrirán:

- 3 licenciaturas: docente en EGB, en lengua y literatura, en matemática
- formulación de 3 programas de formación continua
- 1 maestría: formación de formadores
- Estudios y preparación de apertura de sedes.

Todas las mallas curriculares de las carreras abordan 5 áreas o dominios de conocimientos:

- eje de saberes pedagógicos
- eje de saberes específicos o disciplinares
- eje de práctica y vinculación con la colectividad
- eje de investigación y práctica
- eje instrumental.

Uno de los aportes de la UNAE se centra en su modelo pedagógico que será, según sus promotores, integrador, sistémico, ecológico, complejo y holístico. Se busca que: responda a las tendencias pedagógicas contemporáneas; integre docencia, investigación y vínculo con la colectividad; fomente el



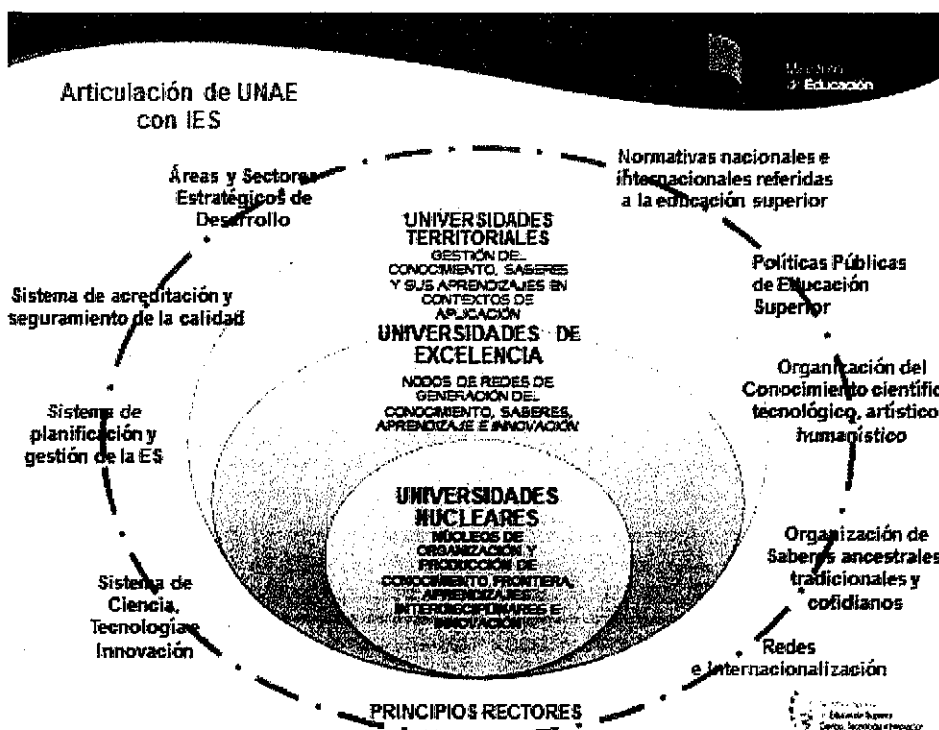
REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



análisis inter y transdisciplinario; sistematice la práctica desde el inicio de la carrera; destaque la investigación como sustancial; promueva el análisis y comprensión de la realidad; defina perfiles de egreso; evalúe resultados de aprendizaje. Las características del modelo pedagógico planteadas son confluencia del saber disciplinar y pedagógico; preeminencia del aprendizaje; visión integradora del proceso de aprendizaje; evaluación integral, permanente, contextualizada y propositiva.

Se puede añadir que la propuesta de la UNAE cuenta con todos los componentes de planificación estratégica. Tiene también estudios económicos y financieros, entre los que resaltan los valores positivos del TIR (12%) y el VAN (\$ 3.570.370) de lo que se infiere que la inversión es rentable, crea valor.

Finalmente vale la pena ilustrar uno de los temas más dialogados durante la reunión de la Comisión Ocasional. Se trata de las relaciones que UNAE establecerá con el conjunto de instancias del sistema. Los promotores del Ministerio presentaron el siguiente gráfico como respuesta:





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA

En las reuniones y contactos mantenidos con los Promotores de UNAE se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del Artículo 22, conforme el mandato que tiene el CES para el efecto. Las observaciones realizadas a la propuesta han sido subsanadas de manera satisfactoria en la presentación del equipo de promotores de UNAE, Ministerio de Educación.

A continuación se presenta un cuadro síntesis de la validación de observaciones realizadas al expediente.

INDICADOR	OBSERVACIÓN	SUSTENTACIÓN	ESTADO
Orgánico funcional	Desarrollo insuficiente de relaciones con el sistema de formación y el sistema nacional	Ampliación y sustentos de relaciones con el sistema. Ver láminas presentadas por UNAE	Cumple
Plan estratégico	Falta mayor referencia en el diagnóstico a temas políticos, económicos, culturales	Documento con nuevos elementos complementarios. Ver Alcance 1 entregado por MINEDUC.	Cumple
Proyecto de estatuto	No están desarrollados temas como: aspecto disciplinar; seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.	Desarrollo de temas en jornada con Comisión Ocasional. Registro especial para trabajar en el Estatuto definitivo.	Cumple
Plan de compras de equipos y recursos de	No se adjunta plan de compras para equipos ni para recursos de bibliotecas. Tampoco	En los alcances requeridos se detallan como productos más cercanos y satisfactorios planes plurianuales con	Cumple



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



bibliotecas	documento de suscripción a bibliotecas digitales.	costos, proveedores y tiempos de adquisición	
Elementos a fortalecer: visibilidad de niños, modelo clásico de PE, seguimiento a riesgos y oportunidades, contexto internacional,	Se presentan pocos elementos sobre estos temas. Se sugiere ampliarlos y dar seguimiento a los mismos en la siguiente fase de implantación de la UNAE	Exposición ampliada de varios temas en la Jornada con la Comisión Ocasional. Un par de temas se valoran y planifican ser implementados y seguidos con posterioridad a la creación de la UNAE (Exposición y power point)	Cumple

Analizada la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Educación, promotor del proyecto de creación de la UNAE - , así como los alcances a la misma, entregados en la sesión de la Comisión Ocasional llevada a cabo el 17 de mayo de 2013, se anota que la propuesta cumple satisfactoriamente y con el 100% con los criterios establecidos en la Matriz de verificación.



6. CONCLUSIONES

Tras el análisis de la documentación que evidencia los alcances realizados al proyecto, como fruto de las sugerencias realizadas en el informe del equipo técnico se concluye que el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación, UNAE cumple con los literales a), b), c) d), e) f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

7. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del informe elaborado por los técnicos del CES, la Comisión Ocasional conformada por el Pleno del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Nacional de Educación –UNAE - recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior emitir **informe favorable sobre la procedencia** de la creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE.

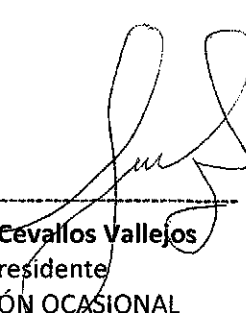


**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



8. ANEXOS

1. Reglamento codificado de creación, intervención, suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.
2. Informe de cumplimiento formal de requisitos de propuesta técnico - académica
3. Informe de aprobación del Pleno de Informe de cumplimiento de requisitos formales
4. Informe de pertinencia previa por parte de SENPLADES
5. Versión 2 de la propuesta técnico – académica de UNAE
6. Informe de SENPLADES
7. Informe de Avance de UNAE
8. Informe de CEAACES
9. Informe técnico del equipo técnico.
10. Presentación de Promotores de UNAE. Power Point
11. Resumen ejecutivo de UNAE presentado por Promotores de UNAE
12. Acuerdo de aprobación ACO-UNAE-SO-01-NO1 de la reunión de la Comisión ocasional
13. Flujo de procesos para la creación de universidades y escuelas politécnicas
14. Rasgos distintivos del modelo pedagógico
15. Matriz de verificación



Marcelo Cevallos Vallejos
Presidente
COMISIÓN OCASIONAL